

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general que regulan los Programas de Auto Regularización.

Oficio 500-05-2019-7305 mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Oficio 500-05-2019-7322 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de torres de viento originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 28401/18-17-05-2, promovido por la persona moral denominada Neodren, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reliable de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página de la Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Manual de Organización.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Convocatoria para la participación como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección y supervisión en Educación Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020.

SEGUNDA SECCION

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, considera como inhábil el día ocho de abril de dos mil diecinueve.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GERARDO MANUEL SOSA OLACHEA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 40 y 49, fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15 fracción I, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.
- II.3 De acuerdo con lo establecido en los artículos 17, fracciones III y XI, 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII y 38, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8, primer párrafo y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Planeación y Finanzas tienen facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$283,121,649.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$70,780,412.25 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$353,902,061.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII.** Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Coordinador de Enlace Administrativo, Control y Seguimiento de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO", en términos de la fracción X de la Cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Gerardo Manuel Sosa Olachea**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 5 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 61 y 71, fracciones IX y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.3 La Secretaria de Finanzas Públicas y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 7 fracción IV del Decreto de creación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$182,007,614.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$45,501,904.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$227,509,518.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las

disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII.** Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Director de Planeación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan de Dios Pontigo Loyola**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a partir del 25 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 78, 90, fracción XX y 91, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero número 1, Palacio de Gobierno, 2o. Piso, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$185,088,698.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$46,272,174.50 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$231,360,872.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las

disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Fondos Federales y Estatales, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Aurelio Acroy Mendoza Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y LA COMISIONADA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA BELÉN RÚA LUGO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Tlaxcala, a partir del 1 de enero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 57 y 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 16, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$156,870,886.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$39,217,722.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$196,088,608.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos

federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ana Belén Rúa Lugo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME FRANCISCO FLORES MEDINA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 72, 73, 74 y 82, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 604, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades

orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$177,657,200.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$222,657,200.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Titular de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jehú Edui Salas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jaime Francisco Flores Medina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DISPOSICIONES de carácter general que regulan los Programas de Auto Regularización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

ANA MARGARITA RÍOS FARJAT, Jefa del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1, 3 y 14 fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de diciembre de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019", la cual establece en el Décimo Cuarto Transitorio, que el Servicio de Administración Tributaria pueda autorizar la implementación de programas de auto regularización de los sujetos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En este sentido, respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización, el Servicio de Administración Tributaria no impondrá sanciones o, en su caso, condonará las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- II. Que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, establece en sus artículos 17 y 18, un catálogo de actividades consideradas vulnerables, así como las obligaciones que deben cumplir los sujetos que las realizan, respectivamente; adicionalmente, el artículo 12, párrafo tercero del Reglamento de citada la Ley y el artículo 4 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley en comento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, que establecen la información necesaria a efecto de que el Servicio de Administración Tributaria lleve a cabo el alta y registro de las personas físicas y morales que realizan dichas actividades.
- III. Que el Servicio de Administración Tributaria, es una autoridad supervisora para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en términos del artículo 1 y 4 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV. En virtud de lo anterior, y debido a que en ejercicio de sus atribuciones en la materia, el Servicio de Administración Tributaria ha detectado que existe un número considerable de sujetos que realizan Actividades Vulnerables que se encuentran omisos en el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se estima conveniente incorporar un marco normativo relacionado con los requisitos que deberán observar los sujetos obligados a la supervisión del Servicio de Administración Tributaria al presentar los programas de auto regularización respectivos, dando seguimiento a la instrumentación y ejecución de los mismos, implementando un esquema de facilidades que permita que los sujetos referidos, cumplan con sus obligaciones de la materia de prevención de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero y, a su vez, permita a las autoridades competentes obtener la información útil, precisa y eficaz, para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- V. Que la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1, 3 y 14 fracciones I, III y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, tiene la representación legal del Servicio de Administración Tributaria como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad supervisora en términos del

artículo 1 y 4 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y puede ejercer las facultades conferidas a este organismo, entre ellas la de emitir las Disposiciones de Carácter General que Regulan los Programas de Auto regularización.

Por lo expuesto y fundado se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las presentes disposiciones tienen como objeto establecer la forma, términos y procedimientos que los sujetos obligados que realizan las actividades vulnerables previstas en el artículo 17 de la Ley, deberán observar para auto regularizarse de sus obligaciones establecidas en el artículo 18 del mismo ordenamiento legal, que no se encuentren al corriente por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, a través de la implementación de programas de auto regularización, que presenten ante el Servicio de Administración Tributaria y que sean previamente autorizados.

SEGUNDA. - Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá, en singular o plural, por:

- a) **Sujeto obligado:** Persona física o moral que realiza alguna actividad vulnerable de las previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- b) **Irregularidades o incumplimientos:** Las omisiones a las leyes, reglamentos o reglas de carácter general, que estén obligados a cumplir por haber realizado alguna actividad vulnerable de las previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuya sanción corresponda imponer al Servicio de Administración Tributaria;
- c) **Programa de auto regularización:** Al plan que el sujeto obligado o su representante legal, o su equivalente, presente al Servicio de Administración Tributaria para ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la Ley;
- d) **Ley:** A la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- e) **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- f) **Reglas de Carácter General:** A las referidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) **SPPLD:** Sistema del Portal en Internet de Lavado de Dinero.

Capítulo II

DE LA AUTO REGULARIZACIÓN

TERCERA. - Los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la Ley, por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.

El Servicio de Administración Tributaria, no impondrá sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización que previamente haya autorizado, siempre y cuando dicho programa sea cubierto en su totalidad y se corrijan de todas las irregularidades o incumplimientos de las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento o Reglas de Carácter General, al momento de haberse realizado la actividad vulnerable.

CUARTA. - El sujeto obligado para obtener la autorización del programa de auto regularización, deberá presentar su solicitud a través del SPPLD, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de las presentes disposiciones de carácter general, en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones en que incurrió; a su solicitud deberá adjuntar el programa de auto regularización, que habrá de contener lo siguiente:

- I. La descripción de las irregularidades o incumplimientos cometidos, precisando los preceptos legales incumplidos de la Ley, Reglamento y Reglas de Carácter General.
- II. El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.
- III. Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento. En caso de que las acciones correctivas incluyan la presentación de "Avisos", sólo se podrán considerar como fechas para su presentación, los primeros y últimos ocho días hábiles de cada mes. Asimismo, en el supuesto de que se trate de la presentación de avisos masivos, únicamente deberán contener operaciones del mes que corresponda.

Al momento de presentar los avisos, deberá señalar en el campo de "Referencia" la palabra "Programaregula".

- IV. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en alguno de los supuestos de improcedencia del presente Capítulo.

El Programa de auto regularización que indica el presente artículo, deberá ser concluido totalmente en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluyeron los treinta días hábiles a que se refiere el párrafo anterior.

La autorización del programa de auto regularización, podrá ser a través del SPPLD, sin que ello restrinja las facultades de verificación del Servicio de Administración Tributaria, o el seguimiento o supervisión de cumplimiento. La autorización indicada, podrá dejarse sin efectos legales cuando el sujeto obligado se ubique en alguno de los supuestos señalados en la regla quinta del presente Capítulo.

En el caso de que alguna unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, haya iniciado el ejercicio de sus facultades para verificar el cumplimiento de la Ley, el sujeto obligado podrá adherirse al programa de auto regularización, siempre y cuando presente por escrito la autorización de su programa ante la unidad administrativa verificadora, antes de que concluya la verificación que le iniciaron.

Tratándose de procedimientos de verificación concluidos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, el sujeto obligado podrá adherirse al programa de auto regularización, siempre y cuando presente por escrito la autorización de su programa ante la unidad administrativa verificadora.

QUINTA. - La irregularidad o incumplimiento no podrán ser materia de un Programa de auto regularización, considerándose improcedente, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. No se encuentre dado de alta en el padrón de sujetos obligados para efectos de la Ley.
- II. Los datos manifestados por el sujeto obligado, en el padrón de actividades vulnerables, no se encuentren debidamente actualizados en términos del artículo 7 de las Reglas de Carácter General.
- III. El sujeto obligado no se encuentre al corriente de sus obligaciones establecidas en la Ley durante el año 2019.
- IV. Aquéllas que constituyan la comisión de un delito previsto por la Ley.

Capítulo III

DE LA CONDONACIÓN

SEXTA. - El Servicio de Administración Tributaria podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la Ley, y que hayan sido impuestas durante el periodo en que se presentó la irregularidad o incumplimiento que ampara el programa de auto regularización.

El sujeto obligado, para acceder a la condonación a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentar por escrito la "solicitud de condonación" ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio, dentro del plazo de los veinte días hábiles contados a partir del día en que haya concluido el plazo de su programa de auto regularización, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que haya corregido totalmente las irregularidades e incumplimientos contenidos en el programa de auto regularización, y que hayan sido materia de dicho programa a que se refiere el Capítulo II de las presentes disposiciones de carácter general.
- II. Indicar el periodo de auto regularización, las irregularidades u omisiones sancionadas, número y monto de la multa, número de oficio y autoridad que impuso la multa.

Una vez presentada la solicitud, la autoridad competente del Servicio de Administración Tributaria verificará la procedencia de la condonación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud de condonación. La autoridad informará al sujeto obligado, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de haber concluido la verificación, si fue o no procedente su solicitud de condonación.

La condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

SÉPTIMA. - Se desechará por improcedente la solicitud de condonación de multas a que se refiere la regla anterior, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que la determinación de las multas a condonar derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 60 de la Ley.
- II. Que la determinación de las multas a condonar derive de irregularidades que constituyan la comisión de algún delito previsto por la Ley.
- III. Que el sujeto obligado haya presentado algún medio de defensa en contra de la multa a condonar, salvo que exista desistimiento ratificado y acordado por la autoridad competente.
- IV. Que, a la fecha de su solicitud de condonación, el sujeto obligado haya efectuado el pago de la multa a condonar.
- V. Que se haya incurrido en alguna de las causas de improcedencia indicadas en el Capítulo II de las presentes disposiciones legales.
- VI. Que no se haya cumplido con el programa de auto regularización en tiempo o en su totalidad, o bien, se haya dejado sin efectos legales la autorización de dicho programa.

Capítulo IV

DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

OCTAVA. - El Servicio de Administración Tributaria en términos de la Ley podrá, en cualquier momento, supervisar el grado de avance y cumplimiento del Programa de auto regularización y, si como resultado de la documentación e información proporcionada por el sujeto obligado, determina que no se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de auto regularización, descubra que resultaba improcedente dicho programa, o que éste no se cumplió en el plazo previsto, la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria impondrá las sanciones correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a los cuarenta y cinco días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-7305 mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7305

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALÚOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2018-34012 de fecha 07 de agosto de 2018					08 de agosto de 2018	09 de agosto de 2018
2	ACS080612SL0	ASESORIA Y CONSULTORIA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21254 de fecha 14 de diciembre de 2016			05 de enero de 2017	06 de enero de 2017		
3	AJU121114E18	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2015-39270 de fecha 11 de diciembre de 2015			09 de febrero 2016	10 de febrero de 2016		
4	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2016-834 de fecha 09 de febrero de 2016			24 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016		
5	BRI1306177Q9	BRICKJUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-4452 de fecha 06 de marzo de 2017					08 de marzo de 2017	09 de marzo de 2017
6	CBU160516GY8	CLIMALVA BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2018-04670 de fecha 08 de marzo de 2018					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
7	CEG1409108M4	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GALIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22852 de fecha 27 de agosto de 2018					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
8	CGE121031RX0	CONSTRUCTORA GEOSMAR, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2017-08605 de fecha 25 de agosto de 2017					01 de septiembre de 2017	04 de septiembre de 2017
9	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20518 de fecha 25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017	12 de julio de 2017				
10	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-5108 de fecha 02 de diciembre de 2016					02 de diciembre de 2016	05 de diciembre de 2016
11	FIM070906MG9	LA FONTE IMPORTADORA, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2017-4574 de fecha 18 de septiembre de 2017			20 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017		
12	GEL980522UF0	GRUPO ELCIO, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-06491 de fecha 12 de junio de 2018 // 500-19-00-04-01-2018-06509 de fecha 12 de junio de 2018					13 de junio de 2018	14 de junio de 2018
13	GOLD841215GT8	GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA DOLORES	500-41-00-03-02-2018-6092 de fecha 14 de junio de 2018					15 de junio de 2018	18 de junio de 2018
14	IVI121129QX1	INFRAESTRUCTURA VIPER, S.C.	500-69-00-05-01-2017-10191 de fecha 17 de mayo de 2017	25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017				
15	KAC080423AK2	K & C CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6384 de fecha 19 de enero de 2016			01 de marzo de 2016	02 de marzo de 2016		
16	MCO030526TI1	MMO CONSULTORES, S.C.	500-69-00-05-01-2017-14930 de fecha 23 de junio de 2017			29 de junio de 2017	30 de junio de 2017		
17	RSE1006186U3	RENTABILIDAD PARA SU EMPRESA Y EFICIENCIA EJECUTIVA XPRESS, S.C.	500-05-2016-14965 de fecha 17 de abril de 2017	08 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALÚOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre 2018
2	ACS080612SL0	ASESORIA Y CONSULTORIA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2605 de fecha 27 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
3	AJU121114EI8	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2016-15905 de fecha 16 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016
4	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2016-15905 de fecha 16 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016
5	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16099 de fecha 24 de mayo de 2017	06 de junio de 2017
6	CBU160516GY8	CLIMALVA BUSINESS, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos	
7	CEG1409108M4	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GALIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
8	CGE121031RX0	CONSTRUCTORA GEOSMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017
9	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
10	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
11	FIM070906MG9	LA FONTE IMPORTADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017
12	GEL980522UF0	GRUPO ELCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018 (500-19-00-04-01-2018-06509)	09 de octubre 2018
13	GOLD841215GT8	GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA DOLORES	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos	
14	IVI121129QX1	INFRAESTRUCTURA VIPER, S.C.	500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
15	KAC080423AK2	K & C CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15936 de fecha 20 de mayo de 2016	02 de junio de 2016
16	MCO030526TI1	MMO CONSULTORES, S.C.	500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
17	RSE1006186U3	RENTABILIDAD PARA SU EMPRESA Y EFICIENCIA EJECUTIVA XPRESS, S.C.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 julio 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAA080808HL8	ASESORES EN AVALÚOS Y ACTIVOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018008894	22 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de México "2"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-36-04-01-02-2018-34012 de fecha 07 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2".
2	ACS080612SL0	ASESORIA Y CONSULTORIA SIENNA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 873/17-06-02-8	16 de enero de 2019	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-41-00-06-01-2016-21254 de fecha 14 de diciembre de 2016., emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
3	AJU121114EI8	ASESORIAS JUYCO, S.C.	Juicio de Nulidad 131/16-26-01-3	28 de marzo de 2017	Sala Regional de Tabasco Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, contenida en el oficio 500-05-2015-39270 de fecha 11 de diciembre de 2015, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
4	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	Juicio de Nulidad 3922/16-03-01-12	30 de noviembre de 2016	Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-05-2016-834 de fecha 09 de febrero de 2016 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
5	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6723/17-06-02-6	10 de abril de 2018	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se decreta la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 600-41-2017-6059 de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1".
6	CBU160516GY8	CLIMALVA BUSINESS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4536/18-07-03-9-OT	05 de octubre de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, contenida en el oficio 500-08-00-03-00-2018-04670 de fecha 08 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
7	CEG1409108M4	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GALIS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018009933 Y RRL2018009943	18 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2018-22852 de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, mediante la cual determinó que CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GALIS, S.A. DE C.V. no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes fiscales emitidos a los contribuyentes que se señalaron en el oficio individual 500-05-2018-10879 de fecha 03 de mayo de 2018, emitida por la misma autoridad.
8	CGE121031RX0	CONSTRUCTORA GEOSMAR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 821/18-07-01-5	11 de octubre de 2018	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-70-00-06-01-2017-08605 de fecha 25 de agosto de 2017, y se reconoce el derecho subjetivo a la actora en términos de lo resuelto en la parte final del último considerando.
9	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2253/18-11-01-6	30 de noviembre de 2018	Primera Sala Regional del Noroeste del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, así como la resolución definitiva que puso fin al procedimiento de la autoridad.
10	DCT131016634	DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA TURLA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 284/17-02-02-4	15 de enero de 2018	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-54-00-01-01-2016-5108 de fecha 02 de diciembre de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
11	FIM070906MG9	LA FONTE IMPORTADORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2359/17-02-01-3	23 de abril de 2018	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-54-00-01-01-2017-4574 de fecha 18 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
12	GEL980522UF0	GRUPO ELCIO, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018006976, RRL2018006978, RRL2018007011 Y RRL2018007013, todos acumulados al RRL2018116971	25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "1"	Por lo expuesto y fundado es procedente dejar sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios números 500-19-00-04-01-2018-6491 y 500-19-00-04-01-2018-6509, ambas de fecha 12 de junio de 2018, emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1".
13	GOLD841215GT8	GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA DOLORES	Juicio de Nulidad 5930/18-06-02-6	30 de noviembre de 2018	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se decreta la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-41-00-03-02-2018-6092 de fecha 14 de junio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
14	IVI121129QX1	INFRAESTRUCTURA VIPER, S.C.	Juicio de Nulidad 17/1193-24-01-01-OL	24 de mayo de 2018	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-69-00-05-01-2017-10191 de fecha 17 de mayo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
15	KAC080423AK2	K & C CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 18417/16-SAM-9 (ANTES 18417/16-17-04-9)	01 de octubre de 2018	Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-05-2016-6384, de fecha 19 de enero de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
16	MCO030526T11	MMO CONSULTORES, S.C.	Juicio de Nulidad 4864/17-06-01-1	31 de enero de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-69-00-05-01-2017-14930 de fecha 23 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
17	RSE1006186U3	RENTABILIDAD PARA SU EMPRESA Y EFICIENCIA EJECUTIVA XPRESS, S.C.	Juicio de Nulidad 1702/18-06-01-7	02 de octubre de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 500-05-2016-21479 de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-7322 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7322

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7322** de fecha 15 de marzo de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI1205147Z7	ALTUS ASESORÍA EN IMAGEN Y EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2017-29982 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				
2	AAS120515VC9	ASEPROC ASESORÍA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2017-3947 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				
3	AEH120802ME0	ATENCIONES ESPECIALIZADAS HSP, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2654 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	29 de mayo de 2018	21 de junio de 2018				
4	AGR150130472	AGROCEREALES, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-05-03-2018-04449 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	17 de mayo de 2018	11 de junio de 2018				
5	AODA720202AK5	AMOR DAGOBERTO MANUEL	500-64-00-06-01-2018-07889 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
6	AVA0304148N7	AD VALOREM ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-15346 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
7	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2017-3127 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	25 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017				
8	BEGJ6511263L0	BETANZOS GARCÍA JUAN CARLOS	500-63-00-05-01-2018-2772 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
9	BME091130K35	BLOODSUCKER COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-21333 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
10	BNA120105RBA	BARREST NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2979 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
11	CAAG400904H1A	CASTRO AGUILAR GILBERTO DOMINGO	500-48-00-05-02-2018-0537 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
12	CACL7806172Y1	CARMONA CÁRDENAS LINO	500-17-00-02-00-2018-1068 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de mayo de 2018	5 de junio de 2018				
13	CACP810221U53	CAAMAL CHAN PEDRO	500-69-00-03-00-2018-9879 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de junio de 2018	6 de julio de 2018				
14	CAL120615TD8	COMERCIALIZADORA ALESKI, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65283 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	4 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
15	CAS001222Q87	COSOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-60-00-04-02-2018-02374 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	CAS131128GJ0	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA SERVIGRUP, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-6402 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
17	CASD6909171C3	CAMPOS SUAREZ DAVID	500-73-05-01-02-2018-1201 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					18 de abril de 2018	19 de abril de 2018
18	CCA080130HM8	CORPORATIVO CAMPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10881 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				
19	CCE150624C1A	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-00881 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	19 de junio de 2018	12 de julio de 2018				
20	CCO130130235	CMP COMIREO, S.A. DE C.V.	500-30-2018-02243 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
21	CCV110527M39	COMERCIALIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-2776 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
22	CDF1201197U5	CONSTRUCCION Y DISEÑOS FIROLMEX, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2017-21727 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
23	CDM111110CH7	COMPUTO Y DISEÑO MAR, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-39-2017-13536 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	9 de enero de 2018	1 de febrero de 2018				
24	CEC0903286S4	CONSORCIO EDIFICADOR Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02926 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
25	CFG070119TP4	CORPORATE FUNDING GROUP, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2172 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	28 de mayo de 2018	20 de junio de 2018				
26	CHG060711K10	CONEXIONES HIDRÁULICAS DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-3084 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	20 de diciembre de 2017	26 de enero de 2018				
27	CIN070903EM4	CRONOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-38-00-04-03-2017-10446 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
28	CIS110802MR1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRANSPACIFICO, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2042 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
29	CME121019335	CONSTRUCTORA MESENGER, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-04373 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
30	CMU111216P27	CALZADO MUÑECA, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-02-2016-9371 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
31	COAG710505K57	COLI ÁLVAREZ GABRIEL ANTONIO	500-59-00-05-00-2018-0514 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018				
32	COL130823EL1	CONSTRUCTORA OLYMPUS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07723 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018				
33	CSH140604HX5	CONSULTORÍA EN SERVICIOS HOMES, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2018-18171 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
34	CSN130717B56	CIA. SERVICIOS NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-10020 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de enero de 2018	22 de febrero de 2018				
35	CSP110324IR0	CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES PV, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2047 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	8 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	CSU130125MK1	COORD DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03799 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018				
37	CTC121206SQ3	CORPORATIVO TEXTIL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-38-2017-4814 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	2 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017				
38	CUD121019DH1	CONSTRUCCION Y URBANIZACION DIVISION HABITACIONAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-2833 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
39	CUM110415TW0	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MONTE ALTO, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-30-2017-6040 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	8 de septiembre de 2017	3 de octubre de 2017				
40	CUMB910304JFA	DE LA CRUZ MUÑOZ BIBIANA	500-65-00-04-03-2018-949 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	15 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018				
41	DCP060829HV1	DULMISO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02380 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
42	DCP110614K2A	DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA LAS PUERTAS DE MAZATLÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-07593 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
43	DIM140901IZ7	DESECHOS INTEGRALLES MERCANTILIZMO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITALIZA Y VARIACIONES CONTRATO NUMERO 9, A. EN P.	500-32-00-08-09-2018-17386 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018				
44	EIE1109136T2	EDIFICACION, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-13226 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	21 de mayo de 2018	13 de junio de 2018				
45	EPF110401L14	ESTRATEGIA PUNTO FINAL, S.C.	500-49-00-06-02-2018-002339 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
46	EPS0909029T6	ELITE PRIVATE SECURITY GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-30-2018-03031 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
47	EUE080922FK2	EDIFICACIONES URBANAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-64-00-01-01-2018-04340 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018				
48	FABI621214BN9	FARFÁN BENÍTEZ ISAÍAS	500-39-00-02-02-2018-5022 de fecha 10 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
49	FDI9904057VA	FRESNILLO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-04451 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	17 de mayo de 2018	11 de junio de 2018				
50	GABB820202F62	GARCÍA BOLAÑOS BLANCA IRASEMA	500-59-00-05-00-2018-0727 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				
51	GAPA911018R1	GARCIA PADILLA ANA ALICIA	500-08-00-06-00-2018-09874 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de junio de 2018	27 de junio de 2018				
52	GAQC650227FH0	GARDUZA QUIROGA MARÍA DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2017-1251 de fecha 19 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
53	GASD870817IM5	GALVÁN SAENZ DULCE JAZMIN	500-59-00-05-00-2018-0704 de fecha 18 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
54	GCO001211CE8	GRUPO CONSUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1423 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
55	GCS150624225	GENERA CONSTRUCCIONES SALAZAR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-6400 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018				
56	GES101125HV3	GRUPO EMPRESARIAL SATEVO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12076 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	11 de abril de 2018	7 de mayo de 2018				
57	GIH001019PG0	GRUPO INMOBILIARIO HERA BIENES Y RAÍCES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-13563 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	21 de mayo de 2018	13 de junio de 2018				
58	GLA150708K52	GURU LATAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-3174 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	18 de mayo de 2018	12 de junio de 2018				
59	GME021015HE6	GULLIVER MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2018-8051 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
60	GMI130215G59	GRUPO MILUAN, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-06303 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	15 de junio de 2018	10 de julio de 2018				
61	GMU1307187A8	GESTORIA Y MULTISERVICIOS UNISA, S.C.	500-41-00-01-01-2018-6401 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018				
62	GOBJ881004GF0	GONZALEZ BLANCO JULIO	500-67-00-06-01-2018-1499 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
63	GUCR9409276C4	GUTIERREZ CANTERA RODOLFO	500-17-00-02-00-2018-2236 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	29 de junio de 2018	7 de agosto de 2018				
64	HBN081024FZ4	H.B.N.C. S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2982 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
65	HCO050712EC4	HDMR CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-06288 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					16 de mayo de 2018	17 de mayo de 2018
66	HECA920220D45	HERNÁNDEZ COLÍN ARELI PAOLA	500-59-00-05-00-2018-0807 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	28 de mayo de 2018	20 de junio de 2018				
67	HECY9010077D0	HERNANDEZ CASTILLO YEDID YAJAIRA	500-67-00-02-01-2018-0174 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
68	HEEA690112J53	HERNANDEZ ESTRADA JOSE ALFREDO	500-21-00-04-02-2018-2135 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
69	HERI7803224X2	HERNÁNDEZ REYES IDANIA ANAYELI	500-59-00-05-00-2018-0718 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				
70	HOB141114CG8	HOBERT, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20287 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	19 de enero de 2017	14 de febrero de 2017				
71	JACJ790409G11	JAIME CRUZ JAIME	500-59-00-05-00-2018-184 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					2 de febrero de 2018	6 de febrero de 2018
72	LOPA860603MJ1	LÓPEZ PINZÓN ALVIN OMAR	500-11-00-05-02-2018-0861 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
73	LORR630831IS1	LOYO RUIZ RAMON	500-67-00-06-01-2018-1328 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	29 de junio de 2018	7 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
74	LUMG721214L54	LUNA MARTINEZ GABRIEL	500-19-00-05-01-00-2018-04339 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
75	MAAE690410BYA	MARTÍNEZ AGIS JOSÉ EUSTORGIO	500-73-05-11-41-2017-11502 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	11 de diciembre de 2017	17 de enero de 2018				
76	MASO780219F85	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORLANDO	500-17-00-02-00-2018-1031 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	18 de mayo de 2018	12 de junio de 2018				
77	MCS1205247C5	6M COMUNICACIÓN SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-08-01-2017-2805 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			31 de enero de 2017	1 de febrero de 2017		
78	MGR930210N80	MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65208 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
79	MPS050913KD0	MOASA PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2018-1731 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	10 de abril de 2018	4 de mayo de 2018				
80	NAT130827826	NATURASAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-25849 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018				
81	NATM702225L73	NAVA TRUJILLO MIREYA	500-27-00-04-02-2017-10113 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018				
82	PAGM720510M25	PALOMINO GARCIA MARCO ANTONIO	500-39-00-06-02-2018-3161 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			7 de mayo de 2018	8 de mayo de 2018		
83	PCP120516PR5	PROYECTOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2016-08098 de fecha 6 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
84	PPD100226346	PTO PARTES DIESEL DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0926 de fecha 25 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			9 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018		
85	PSI080124661	PRESTADORES SISTEMICOS, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2018 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	16 de mayo de 2018	8 de junio de 2018				
86	PTL130323CE4	PROYECTO TRECE LADOS Y TRECE VERTICES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2016-3946 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	7 de marzo de 2018	9 de abril de 2018				
87	RAVA850711877	RAMIREZ VAZQUEZ AGUSTIN	500-08-00-04-00-2018-04711 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
88	RGY1407033B5	ROFLO GYM, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-812 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
89	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2696 de fecha 1 de julio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	11 de julio de 2016	17 de agosto de 2016				
90	RIV1412058C0	RIVWORK, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-03-02-2018-5585 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018		
91	ROAM740802CPA	ROJAS ALCALÁ MIRTHA IDALIA	500-59-00-05-00-2018-0258 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"				22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018	
92	ROEL670820TY8	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ LUIS	500-59-00-05-00-2018-0683 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
93	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2017-11883 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"				14 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017	

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
94	RPX100719897	REPRESENTACIONES PUBLICITARIAS XL, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-02358 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
95	SACF8107154Y4	SÁNCHEZ CASTRO FRANCISCO EMILIO	500-59-00-05-00-2018-0684 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
96	SAPC730716QP5	SALAZAR PADRÓN JOSÉ CARMEN	500-17-00-02-00-2018-1072 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			7 de junio de 2018	8 de junio de 2018		
97	SEM130930C36	SEMIRCO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-02729 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	2 de abril de 2018	25 de abril de 2018				
98	SIGR770816MD5	SILVA GUIJOSA RAFAEL EDGAR	500-36-06-02-02-2017-45818 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	20 de diciembre de 2017	26 de enero de 2018				
99	SIR110204RX3	SERVICIOS INTEGRALES RIOMART, S.A. DE C.V.	500-71-02-06-00-01-2018-65504 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
100	SIT110419RR2	SERVICIOS INGENIEROS TGC, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2018-1098 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	1 de junio de 2018	26 de junio de 2018				
101	SORD6602119V2	SORIANO DE LA ROSA DAVID	500-17-00-02-00-2018-2238 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	29 de junio de 2018	7 de agosto de 2018				
102	SPA130311E62	SEGURIDAD PRIVADA AOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-3791 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					6 de junio de 2018	7 de junio de 2018
103	SPI090519AX4	SUMINISTROS Y PROVEEDURIA INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03828 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	26 de junio de 2018	2 de agosto de 2018				
104	STC1105091H9	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA CASTRO, S.A. DE C.V.	500-59-00-04-00-2017-3429 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017				
105	SUV120719TT1	SERVICIOS UTILITARIOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500-66-00-00-00-2016-12520 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"	30 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017				
106	TAD080116NU9	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-04-2018-9438 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					3 de julio de 2018	4 de julio de 2018
107	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-38-2017-12352 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			25 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017		
108	TCO120604SL1	TERRAMEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2018-0678 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
109	TEC070808615	TECNOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03842 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
110	TOPP7401199W3	TORRES PRECIADO PABLO FABIAN	500-11-00-05-02-2018-1020 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	27 de junio de 2018	3 de agosto de 2018				
111	UKE140919GZ5	UNIÓN KRATON EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-21183 de fecha 23 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
112	VCO110110S29	VALLES CONSTRUIMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-25514 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	12 de junio de 2018	5 de julio de 2018				
113	VRO0901203N7	VROZNIC, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3160 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	11 de junio de 2018	4 de julio de 2018				
114	ZAPA740726JD4	ZARATE PIOQUINTO ANA MARÍA	500-45-00-04-02-2018-15478 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI1205147Z7	ALTUS ASESORÍA EN IMAGEN Y EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
2	AAS120515VC9	ASEPROC ASESORÍA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
3	AEH120802ME0	ATENCIONES ESPECIALIZADAS HSP, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
4	AGR150130472	AGROCEREALES, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
5	AODA720202AK5	AMOR DAGOBERTO MANUEL	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
6	AVA0304148N7	AD VALOREM ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
7	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
8	BEGJ6511263L0	BETANZOS GARCÍA JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
9	BME091130K35	BLOODSUCKER COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
10	BNA120105RBA	BARREST NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
11	CAAG400904H1A	CASTRO AGUILAR GILBERTO DOMINGO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
12	CACL7806172Y1	CARMONA CÁRDENAS LINO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
13	CACP810221U53	CAAMAL CHAN PEDRO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
14	CAL120615TD8	COMERCIALIZADORA ALESKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
15	CAS001222Q87	COSOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
16	CAS131128GJ0	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA SERVIGRUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
17	CASD6909171C3	CAMPOS SUAREZ DAVID	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
18	CCA080130HM8	CORPORATIVO CAMPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
19	CCE150624C1A	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
20	CCO130130235	CMP COMIREO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
21	CCV110527M39	COMERCIALIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
22	CDF1201197U5	CONSTRUCCION Y DISEÑOS FIOLMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
23	CDM111110CH7	COMPUTO Y DISEÑO MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
24	CEC0903286S4	CONSORCIO EDIFICADOR Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
25	CFG070119TP4	CORPORATE FUNDING GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
26	CHG060711K10	CONEXIONES HIDRÁULICAS DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
27	CIN070903EM4	CRONOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	CIS110802MR1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRANSPACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
29	CME121019335	CONSTRUCTORA MESSENGER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
30	CMU111216P27	CALZADO MUÑECA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
31	COAG710505K57	COLI ÁLVAREZ GABRIEL ANTONIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
32	COL130823EL1	CONSTRUCTORA OLYMPUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
33	CSH140604HX5	CONSULTORÍA EN SERVICIOS HOMES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
34	CSN130717B56	CIA. SERVICIOS NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
35	CSP110324IR0	CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES PV, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
36	CSU130125MK1	COORD DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
37	CTC121206SQ3	CORPORATIVO TEXTIL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
38	CUD121019DH1	CONSTRUCCION Y URBANIZACION DIVISION HABITACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
39	CUM110415TW0	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MONTE ALTO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
40	CUMB910304JFA	DE LA CRUZ MUÑOZ BIBIANA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
41	DCP060829HV1	DULMISO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
42	DCP110614K2A	DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA LAS PUERTAS DE MAZATLÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
43	DIM140901IZ7	DESECHOS INTEGRALES MERCANTILISMO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITALIZA Y VARIACIONES CONTRATO NUMERO 9, A. EN P.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
44	EIE1109136T2	EDIFICACION, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
45	EPF110401L14	ESTRATEGIA PUNTO FINAL, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
46	EPS0909029T6	ELITE PRIVATE SECURITY GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
47	EUE080922FK2	EDIFICACIONES URBANAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
48	FABI621214BN9	FARFÁN BENÍTEZ ISAÍAS	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
49	FDI9904057VA	FRESNILLO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
50	GABB820202F62	GARCÍA BOLAÑOS BLANCA IRASEMA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
51	GAPA911018RI1	GARCIA PADILLA ANA ALICIA	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
52	GAQC650227FH0	GARDOZA QUIROGA MARÍA DEL CARMEN	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
53	GASD870817IM5	GALVÁN SAENZ DULCE JAZMIN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
54	GCO001211CE8	GRUPO CONSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
55	GCS150624225	GENERA CONSTRUCCIONES SALAZAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
56	GES101125HV3	GRUPO EMPRESARIAL SATEVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	GIH001019PG0	GRUPO INMOBILIARIO HERA BIENES Y RAÍCES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
58	GLA150708K52	GURU LATAM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
59	GME021015HE6	GULLIVER MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
60	GMI130215G59	GRUPO MILUAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
61	GMU1307187A8	GESTORIA Y MULTISERVICIOS UNISA, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
62	GOBJ881004GF0	GONZALEZ BLANCO JULIO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
63	GUCR9409276C4	GUTIERREZ CANTERA RODOLFO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
64	HBN081024FZ4	H.B.N.C. S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
65	HCO050712EC4	HDMR CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
66	HECA920220D45	HERNÁNDEZ COLÍN ARELI PAOLA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
67	HECY9010077D0	HERNANDEZ CASTILLO YEDID YAJAIRA	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
68	HEEA690112J53	HERNANDEZ ESTRADA JOSE ALFREDO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
69	HERI7803224X2	HERNÁNDEZ REYES IDANIA ANAYELI	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
70	HOB141114CG8	HOBERT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
71	JACJ790409G11	JAIME CRUZ JAIME	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
72	LOPA860603MJ1	LÓPEZ PINZÓN ALVIN OMAR	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
73	LORR630831IS1	LOYO RUIZ RAMON	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
74	LUMG721214L54	LUNA MARTINEZ GABRIEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
75	MAAE690410BYA	MARTÍNEZ AGIS JOSÉ EUSTORGIO	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
76	MASO780219F85	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORLANDO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
77	MCS1205247C5	6M COMUNICACIÓN SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
78	MGR930210N80	MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
79	MPS050913KD0	MOASA PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
80	NAT130827826	NATURASAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
81	NATM770225L73	NAVA TRUJILLO MIREYA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
82	PAGM720510MZ5	PALOMINO GARCIA MARCO ANTONIO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
83	PCP120516PR5	PROYECTOS COMERCIALES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
84	PPD100226346	PTO PARTES DIESEL DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
85	PSI080124661	PRESTADORES SISTEMICOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
86	PTL130323CE4	PROYECTO TRECE LADOS Y TRECE VERTICES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
87	RAVA850711877	RAMIREZ VAZQUEZ AGUSTIN	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
88	RGY1407033B5	ROFLO GYM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
89	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
90	RIV1412058C0	RIVWORK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
91	ROAM740802CPA	ROJAS ALCALÁ MIRTHA IDALIA	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
92	ROEL670820TY8	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
93	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
94	RPX100719897	REPRESENTACIONES PUBLICITARIAS XL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
95	SACF8107154Y4	SÁNCHEZ CASTRO FRANCISCO EMILIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
96	SAPC730716QP5	SALAZAR PADRÓN JOSÉ CARMEN	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
97	SEM130930C36	SEMIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
98	SIGR770816MD5	SILVA GUIJOSA RAFAEL EDGAR	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
99	SIR110204RX3	SERVICIOS INTEGRALES RIOMART, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
100	SIT110419RR2	SERVICIOS INGENIEROS TGC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
101	SORD6602119V2	SORIANO DE LA ROSA DAVID	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
102	SPA130311E62	SEGURIDAD PRIVADA AOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
103	SPI090519AX4	SUMINISTROS Y PROVEEDURIA INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
104	STC1105091H9	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA CASTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
105	SUV120719TT1	SERVICIOS UTILITARIOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
106	TAD080116NU9	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
107	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
108	TCO120604SL1	TERRAMEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
109	TEC070808615	TECNOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
110	TOPP7401199W3	TORRES PRECIADO PABLO FABIAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
111	UKE140919GZ5	UNIÓN KRATOX EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
112	VCO110110S29	VALLES CONSTRUINMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
113	VRO0901203N7	VROZNIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
114	ZAPA740726JD4	ZARATE PIOQUINTO ANA MARÍA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI1205147Z7	ALTUS ASESORÍA EN IMAGEN Y EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
2	AAS120515VC9	ASEPROC ASESORÍA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
3	AEH120802ME0	ATENCIÓNES ESPECIALIZADAS HSP, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
4	AGR150130472	AGROCEREALES, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
5	AODA720202AK5	AMOR DAGOBERTO MANUEL	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
6	AVA0304148N7	AD VALOREM ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
7	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
8	BEGJ6511263L0	BETANZOS GARCÍA JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
9	BME091130K35	BLOODSUCKER COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
10	BNA120105RBA	BARREST NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
11	CAAG400904H1A	CASTRO AGUILAR GILBERTO DOMINGO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
12	CACL7806172Y1	CARMONA CÁRDENAS LINO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
13	CACP810221U53	CAAMAL CHAN PEDRO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
14	CAL120615TD8	COMERCIALIZADORA ALESKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
15	CAS001222Q87	COSOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
16	CAS131128GJ0	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA SERVIGRUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
17	CASD6909171C3	CAMPOS SUAREZ DAVID	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
18	CCA080130HM8	CORPORATIVO CAMPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
19	CCE150624C1A	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
20	CCO130130235	CMP COMIREO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
21	CCV110527M39	COMERCIALIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
22	CDF1201197U5	CONSTRUCCION Y DISEÑOS FIOLMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
23	CDM111110CH7	COMPUTO Y DISEÑO MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
24	CEC0903286S4	CONSORCIO EDIFICADOR Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
25	CFG070119TP4	CORPORATE FUNDING GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
26	CHG060711K10	CONEXIONES HIDRÁULICAS DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
27	CIN070903EM4	CRONOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	CIS110802MR1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRANSPACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
29	CME121019335	CONSTRUCTORA MESENGER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
30	CMU111216P27	CALZADO MUÑECA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
31	COAG710505K57	COLI ÁLVAREZ GABRIEL ANTONIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
32	COL130823EL1	CONSTRUCTORA OLYMPUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
33	CSH140604HX5	CONSULTORÍA EN SERVICIOS HOMES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
34	CSN130717B56	CIA. SERVICIOS NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
35	CSP110324IR0	CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES PV, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
36	CSU130125MK1	COORD DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
37	CTC121206SQ3	CORPORATIVO TEXTIL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
38	CUD121019DH1	CONSTRUCCION Y URBANIZACION DIVISION HABITACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
39	CUM110415TW0	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MONTE ALTO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
40	CUMB910304JFA	DE LA CRUZ MUÑOZ BIBIANA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
41	DCP060829HV1	DULMISO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
42	DCP110614K2A	DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA LAS PUERTAS DE MAZATLÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
43	DIM140901IZ7	DESECHOS INTEGRALES MERCANTILISMO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITALIZA Y VARIACIONES CONTRATO NUMERO 9, A. EN P.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
44	EIE1109136T2	EDIFICACION, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
45	EPF110401L14	ESTRATEGIA PUNTO FINAL, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
46	EPS0909029T6	ELITE PRIVATE SECURITY GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
47	EUE080922FK2	EDIFICACIONES URBANAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
48	FABI621214BN9	FARFÁN BENÍTEZ ISAÍAS	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
49	FDI9904057VA	FRESNILLO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
50	GABB820202F62	GARCÍA BOLAÑOS BLANCA IRASEMA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
51	GAPA911018RI1	GARCIA PADILLA ANA ALICIA	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
52	GAQC650227FH0	GARDUZA QUIROGA MARÍA DEL CARMEN	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
53	GASD870817IM5	GALVÁN SAENZ DULCE JAZMIN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
54	GCO001211CE8	GRUPO CONSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
55	GCS150624225	GENERA CONSTRUCCIONES SALAZAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
56	GES101125HV3	GRUPO EMPRESARIAL SATEVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	GIH001019PG0	GRUPO INMOBILIARIO HERA BIENES Y RAÍCES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
58	GLA150708K52	GURU LATAM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
59	GME021015HE6	GULLIVER MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
60	GMI130215G59	GRUPO MILUAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
61	GMU1307187A8	GESTORIA Y MULTISERVICIOS UNISA, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
62	GOBJ881004GF0	GONZALEZ BLANCO JULIO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
63	GUCR9409276C4	GUTIERREZ CANTERA RODOLFO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
64	HBN081024FZ4	H.B.N.C. S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
65	HCO050712EC4	HDMR CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
66	HECA920220D45	HERNÁNDEZ COLÍN ARELI PAOLA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
67	HECY9010077D0	HERNANDEZ CASTILLO YEDID YAJAIRA	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
68	HEEA690112J53	HERNANDEZ ESTRADA JOSE ALFREDO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
69	HERI7803224X2	HERNÁNDEZ REYES IDANIA ANAYELI	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
70	HOB141114CG8	HOBERT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
71	JACJ790409G11	JAIME CRUZ JAIME	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
72	LOPA860603MJ1	LÓPEZ PINZÓN ALVIN OMAR	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
73	LORR630831IS1	LOYO RUIZ RAMON	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
74	LUMG721214L54	LUNA MARTINEZ GABRIEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
75	MAAE690410BYA	MARTÍNEZ AGIS JOSÉ EUSTORGIO	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
76	MASO780219F85	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORLANDO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
77	MCS1205247C5	6M COMUNICACIÓN SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
78	MGR930210N80	MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
79	MPS050913KD0	MOASA PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
80	NAT130827826	NATURASAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
81	NATM770225L73	NAVA TRUJILLO MIREYA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
82	PAGM720510M25	PALOMINO GARCIA MARCO ANTONIO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
83	PCP120516PR5	PROYECTOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
84	PPD100226346	PTO PARTES DIESEL DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
85	PSI080124661	PRESTADORES SISTEMICOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
86	PTL130323CE4	PROYECTO TRECE LADOS Y TRECE VERTICES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
87	RAVA850711877	RAMIREZ VAZQUEZ AGUSTIN	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
88	RGY1407033B5	ROFLO GYM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
89	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
90	RIV1412058C0	RIVWORK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
91	ROAM740802CPA	ROJAS ALCALÁ MIRTHA IDALIA	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
92	ROEL670820TY8	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
93	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C.V. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
94	RPX100719897	REPRESENTACIONES PUBLICITARIAS XL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
95	SACF8107154Y4	SÁNCHEZ CASTRO FRANCISCO EMILIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
96	SAPC730716QP5	SALAZAR PADRÓN JOSÉ CARMEN	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
97	SEM130930C36	SEMIRCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
98	SIGR770816MD5	SILVA GUIJOSA RAFAEL EDGAR	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
99	SIR110204RX3	SERVICIOS INTEGRALES RIOMART, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
100	SIT110419RR2	SERVICIOS INGENIEROS TGC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
101	SORD6602119V2	SORIANO DE LA ROSA DAVID	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
102	SPA130311E62	SEGURIDAD PRIVADA AOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
103	SPI090519AX4	SUMINISTROS Y PROVEEDURIA INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
104	STC1105091H9	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA CASTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
105	SUV120719TT1	SERVICIOS UTILITARIOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
106	TAD080116NU9	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
107	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
108	TCO120604SL1	TERRAMEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
109	TEC070808615	TECNOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
110	TOPP7401199W3	TORRES PRECIADO PABLO FABIAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
111	UKE140919GZ5	UNIÓN KRATOX EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
112	VCO110110S29	VALLES CONSTRUINMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
113	VRO0901203N7	VROZNIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
114	ZAPA740726JD4	ZARATE PIOQUINTO ANA MARÍA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI1205147Z7	ALTUS ASESORIA EN IMAGEN Y EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12710 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
2	AAS120515VC9	ASEPROC ASESORIA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12711 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
3	AEH120802ME0	ATENCIONES ESPECIALIZADAS HSP, S.C.	500-34-00-01-01-2018-4922 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
4	AGR150130472	AGROCEREALES, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-05-03-2018-10468 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
5	AODA720202AK5	AMOR DAGOBERTO MANUEL	500-64-00-05-02-2018-001588 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
6	AVA0304148N7	AD VALOREM ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-29431 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018				
7	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2018-1964 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
8	BEGJ6511263L0	BETANZOS GARCÍA JUAN CARLOS	500-63-00-05-01-2018-8638 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de noviembre de 2018	6 de diciembre de 2018				
9	BME091130K35	BLOODSUCKER COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-12815 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018				
10	BN120105RBA	BARREST NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4924 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	9 de noviembre de 2018	5 de diciembre de 2018				
11	CAAG400904H1A	CASTRO AGUILAR GILBERTO DOMINGO	500-48-00-05-02-2018-4326 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"			17 de diciembre de 2018	18 de diciembre de 2018		
12	CACL7806172Y1	CARMONA CÁRDENAS LINO	500-17-00-02-00-2018-5932 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			11 de enero de 2019	14 de enero de 2019		
13	CACP810221U53	CAAMAL CHAN PEDRO	500-69-00-03-00-2018-24407 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018				
14	CAL120615TD8	COMERCIALIZADORA ALESKI, S.A. DE C.V.	500-71-2018-70836 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
15	CAS001222Q87	COSOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-60-00-04-04-2018-05328 de fecha 18 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
16	CAS131128GJ0	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA SERVIGRUP, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-17393 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019				
17	CASD6909171C3	CAMPOS SUAREZ DAVID	500-73-05-11-02-2018-13494 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					12 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018
18	CCA080130HM8	CORPORATIVO CAMPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29881 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de diciembre de 2018	17 de enero de 2019				
19	CCE150624C1A	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006210 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	CCO130130235	CMP COMIREO, S.A. DE C.V.	500-30-2018-07401 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	9 de noviembre de 2018	5 de diciembre de 2018				
21	CCV110527M39	COMERCIALIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-6440 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
22	CDF1201197U5	CONSTRUCCION Y DISEÑOS FIOLMEX, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2018-19957 de fecha 1 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
23	CDM111110CH7	COMPUTO Y DISEÑO MAR, S.A. DE C.V.	500-73-05-01-02-2018-4834 de fecha 18 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	14 de junio de 2018	9 de julio de 2018				
24	CEC0903286S4	CONSORCIO EDIFICADOR Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-7490 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
25	CFG070119TP4	CORPORATE FUNDING GROUP, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2618 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
26	CHG060711K10	CONEXIONES HIDRÁULICAS DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-59-00-05-00-2018-1966 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
27	CIN070903EM4	CRONOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-38-00-04-03-2017-20080 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					30 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017
28	CIS110802MR1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRANSPACIFICO, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4918 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	14 de diciembre de 2018	24 de enero de 2019				
29	CME121019335	CONSTRUCTORA MESENGER, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-10690 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018				
30	CMU111216P27	CALZADO MUÑECA, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2018-7004 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					14 de enero de 2019	15 de enero de 2019
31	COAG710505K57	COLI ÁLVAREZ GABRIEL ANTONIO	500-59-00-05-00-2018-1950 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
32	COL130823EL1	CONSTRUCTORA OLYMPUS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-03-2018-014555 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	18 de diciembre de 2018	28 de enero de 2019				
33	CSH140604HX5	CONSULTORÍA EN SERVICIOS HOMS, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2018-18469 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
34	CSN130717B56	CIA. SERVICIOS NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04053 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018				
35	CSP110324IR0	CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES PV, S.C.	500-34-00-01-01-2018-4920 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	19 de diciembre de 2018	29 de enero de 2019				
36	CSU130125MK1	COORD DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-08253 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
37	CTC121206SQ3	CORPORATIVO TEXTIL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-04-2018-8941 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018		
38	CUD121019DH1	CONSTRUCCION Y URBANIZACION DIVISION HABITACIONAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-6889 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
39	CUM110415TW0	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MONTE ALTO, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-02-2018-4308 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	14 de junio de 2018	9 de julio de 2018				
40	CUMB910304JFA	DE LA CRUZ MUÑOZ BIBIANA	500-65-00-04-03-2018-13559 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	8 de noviembre de 2018	4 de diciembre de 2018				
41	DCP060829HV1	DULMISO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06842 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018				
42	DCP110614K2A	DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA LAS PUERTAS DE MAZATLÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-25490 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
43	DIM140901IZ7	DESECHOS INTEGRALES MERCANTILIZMO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITALIZA Y VARIACIONES CONTRATO NUMERO 9, A. EN P.	500-32-00-08-09-2018-29697 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
44	EIE1109136T2	EDIFICACION, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-29774 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	27 de noviembre de 2018	07 de enero de 2019				
45	EPF110401L14	ESTRATEGIA PUNTO FINAL, S.C.	500-49-00-06-02-2018-007465 de fecha 5 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de octubre de 2018	16 de noviembre de 2018				
46	EPS0909029T6	ELITE PRIVATE SECURITY GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-30-2018-06630 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de noviembre de 2018	07 de enero de 2019				
47	EUE080922FK2	EDIFICACIONES URBANAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-64-00-01-01-2018-014458 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	10 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019				
48	FABI621214BN9	FARFÁN BENÍTEZ ISAÍAS	500-39-00-02-02-2018-12108 de fecha 5 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de noviembre de 2018	13 de diciembre de 2018				
49	FDI9904057VA	FRESNILLO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-10458 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018				
50	GABB820202F62	GARCÍA BOLAÑOS BLANCA IRASEMA	500-59-00-05-00-2018-2293 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
51	GAPA911018RI1	GARCIA PADILLA ANA ALICIA	500-08-00-06-00-2018-029331 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018				
52	GAQC650227FH0	GARDUZA QUIROGA MARÍA DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2017-3707 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
53	GASD870817IM5	GALVÁN SAENZ DULCE JAZMIN	500-59-00-05-00-2018-2177 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de octubre de 2018	12 de noviembre de 2018				
54	GCO001211CE8	GRUPO CONSUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1950 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	30 de noviembre de 2018	10 de enero de 2019				
55	GCS150624225	GENERA CONSTRUCCIONES SALAZAR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-17391 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019				
56	GES101125HV3	GRUPO EMPRESARIAL SATEVO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12797 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	11 de diciembre de 2018	21 de enero de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	GIH001019PG0	GRUPO INMOBILIARIO HERA BIENES Y RAÍCES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-29775 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	3 de diciembre de 2018	11 de enero de 2019				
58	GLA150708K52	GURU LATAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-12093 de fecha 5 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	30 de noviembre de 2018	10 de enero de 2019				
59	GME021015HE6	GULLIVER MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2018-20481 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018
60	GMI130215G59	GRUPO MILUAN, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-11730 de fecha 1 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de noviembre de 2018	5 de diciembre de 2018				
61	GMU1307187A8	GESTORIA Y MULTISERVICIOS UNISA, S.C.	500-41-00-01-01-2018-17392 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019				
62	GOBJ881004GF0	GONZALEZ BLANCO JULIO	500-67-00-06-01-2018-1948 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	30 de noviembre de 2018	10 de enero de 2019				
63	GUCR9409276C4	GUTIERREZ CANTERA RODOLFO	500-17-00-02-00-2018-5929 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
64	HBN081024FZ4	H.B.N.C. S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-5292 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	14 de diciembre de 2018	24 de enero de 2019				
65	HCO050712EC4	HDMR CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2019-001589 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
66	HECA920220D45	HERNÁNDEZ COLÍN ARELI PAOLA	500-59-00-05-00-2018-2280 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
67	HECY9010077D0	HERNANDEZ CASTILLO YEDID YAJAIRA	500-67-00-02-01-2018-400 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de diciembre de 2018	28 de enero de 2019				
68	HEEA690112J53	HERNANDEZ ESTRADA JOSE ALFREDO	500-21-00-04-02-2018-4162 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	9 de noviembre de 2018	5 de diciembre de 2018				
69	HERI7803224X2	HERNÁNDEZ REYES IDANIA ANAYELI	500-59-00-05-00-2018-2296 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
70	HOB141114CG8	HOBERT, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-22476 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
71	JACJ790409G11	JAIME CRUZ JAIME	500-59-00-05-00-2018-2299 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
72	LOPA860603MJ1	LÓPEZ PINZÓN ALVIN OMAR	500-11-00-05-02-2018-2306 de fecha 22 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
73	LORR630831IS1	LOYO RUIZ RAMON	500-67-00-06-01-2018-1951 de fecha 21 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
74	LUMG721214L54	LUNA MARTINEZ GABRIEL	500-19-00-05-01-2018-13360 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	27 de noviembre de 2018	20 de diciembre de 2018				
75	MAAE690410BYA	MARTÍNEZ AGIS JOSÉ EUSTORGIO	500-73-05-11-04-2018-5294 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	29 de mayo de 2018	21 de junio de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
76	MASO780219F85	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORLANDO	500-17-00-02-00-2018-5826 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
77	MCS1205247C5	6M COMUNICACIÓN SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-4204 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
78	MGR930210N80	MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.	500-71-2018-70834 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
79	MPS050913KD0	MOASA PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-03-2018-13011 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
80	NAT130827826	NATURASAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-29620 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
81	NATM770225L73	NAVA TRUJILLO MIREYA	500-27-00-05-01-2018-06857 de fecha 21 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de octubre de 2018	15 de noviembre de 2018				
82	PAGM720510MZ5	PALOMINO GARCIA MARCO ANTONIO	500-39-00-06-02-2018-12091 de fecha 5 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018		
83	PCP120516PR5	PROYECTOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-11310 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018
84	PPD100226346	PTO PARTES DIESEL DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2015-2534 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
85	PSI080124661	PRESTADORES SISTEMICOS, S.C.	500-34-00-01-01-2018-4917 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	14 de diciembre de 2018	24 de enero de 2019				
86	PTL130323CE4	PROYECTO TRECE LADOS Y TRECE VERTICES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12798 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	12 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019				
87	RAVA850711877	RAMIREZ VAZQUEZ AGUSTIN	500-08-00-04-00-2018-029307 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
88	RGY1407033B5	ROFLO GYM, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-2576 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	5 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019				
89	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-2748 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	14 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018				
90	RIV1412058C0	RIVWORK, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-03-02-2018-53271 de fecha 30 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
91	ROAM740802CPA	ROJAS ALCALÁ MIRTHA IDALIA	500-59-00-05-00-2018-1961 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
92	ROEL670820TY8	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ LUIS	500-59-00-05-00-2018-1949 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
93	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-11338 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					15 de octubre de 2018	16 de octubre de 2018
94	RPX100719897	REPRESENTACIONES PUBLICITARIAS XL, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-06438 de fecha 5 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de octubre de 2018	12 de noviembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
95	SACF8107154Y4	SÁNCHEZ CASTRO FRANCISCO EMILIO	500-59-00-02-00-2018-2215 de fecha 10 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
96	SAPC730716QP5	SALAZAR PADRÓN JOSÉ CARMEN	500-17-00-02-00-2018-5922 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				
97	SEM130930C36	SEMIRCO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-06878 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	7 de diciembre de 2018	17 de enero de 2019				
98	SIGR770816MD5	SILVA GUIJOSA RAFAEL EDGAR	500-36-06-02-02-2018-24147 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
99	SIR110204RX3	SERVICIOS INTEGRALES RIOMART, S.A. DE C.V.	500-71-2018-70835 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
100	SIT110419RR2	SERVICIOS INGENIEROS TGC, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2018-7891 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	4 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019				
101	SORD6602119V2	SORIANO DE LA ROSA DAVID	500-17-00-02-00-2018-5941 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018				
102	SPA130311E62	SEGURIDAD PRIVADA AOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-6918 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
103	SPI090519AX4	SUMINISTROS Y PROVEEDURIA INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-05294 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
104	STC1105091H9	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA CASTRO, S.A. DE C.V.	500-59-00-04-00-2018-1971 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
105	SUV120719TT1	SERVICIOS UTILITARIOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500-66-00-06-02-2018-1768 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"	14 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018				
106	TAD080116NU9	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-03-2018-23092 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	12 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019				
107	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-3-2018-6678 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
108	TCO120604SL1	TERRAMEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2018-2292 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
109	TEC070808615	TECNOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-07644 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	20 de noviembre de 2018	13 de diciembre de 2018				
110	TOPP7401199W3	TORRES PRECIADO PABLO FABIAN	500-11-00-05-02-2018-2456 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	4 de diciembre de 2018	11 de enero de 2019				
111	UKE140919GZ5	UNIÓN KRATON EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-22477 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
112	VCO110110S29	VALLES CONSTRUIMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-29440 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
113	VRO0901203N7	VROZNIC, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4927 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
114	ZAPA740726JD4	ZARATE PIOQUINTO ANA MARÍA	500-45-00-04-01-2018-22842 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					17 de diciembre de 2018	18 de diciembre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-ASEA-2019, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO; EL LISTADO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

LUIS REYNALDO VERA MORALES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones III, IV, VI, XVIII y XXX, 6o., fracción I, inciso a) y II, incisos b), c), d), e) y f), 7o., fracciones III, V y VI, 27 y 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., y 7o., fracciones II, IV, V, XXVII y XXIX, 8o., 15, 20, 27, 28, fracción I y III, 30, 31, fracción XI, 32, 40 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones I, II, III, V y VI, 13 y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., fracción I y II, 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 8o., fracción III, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., y 3o., fracciones I, V, VIII, XX y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de Residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos cuyo artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer, entre las que se encuentra en congruencia con la Ley que la creó, la Gestión Integral de los Residuos.

Que en concordancia con lo anterior, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003, establece en su artículo 32 que los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los Planes de Manejo, se especificarán en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la Ley.

Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual en su artículo 34 Bis establece que los Residuos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos son de competencia federal, que los Residuos Peligrosos se sujetarán a lo previsto en dicho Reglamento y los de Manejo Especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I, XIII y XVII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, señalar las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan fomentar la preservación de recursos naturales, constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente; indicar las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, ecológicos, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos; las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos para el manejo, transporte y confinamiento de materiales y residuos industriales peligrosos y de las sustancias radioactivas.

Que en virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cuenta con las facultades suficientes para regular las actividades de Manejo Integral de los Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial generados o provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos y el desempeño ambiental que debe prevalecer en dicho manejo. Asimismo, podrá requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Que el 31 de octubre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 48, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 2 de mayo de 2018, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, publicada el 31 de octubre de 2017.

Que para realizar el Manejo Integral de los Residuos que se generan en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, se requiere de instrumentos regulatorios definitivos.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos inscribió en el Programa Nacional de Normalización 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2018, como tema adicional a los estratégicos, los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, para que permitan la minimización y Aprovechamiento de los Residuos Peligrosos y de Manejo Especial dentro de las instalaciones en las que se generan y su Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, para su publicación como Proyecto, ya que cumplió con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ASEA-2018, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; mismo que tuvo una duración de 60 días naturales, los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, plazo durante el cual, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta.

Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45, 47 y demás aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimosegunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, aprobó por mayoría de votos la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector; para su publicación.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Luis Reynaldo Vera Morales**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-ASEA-2019, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO; EL LISTADO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

2. CAMPO DE APLICACIÓN

3. REFERENCIAS**4. DEFINICIONES****5. CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS****6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS RESIDUOS SUJETOS A PLAN DE MANEJO****7. ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO****8. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS PLANES DE MANEJO****9. EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO****10. MODIFICACIÓN AL PLAN DE MANEJO****11. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES****12. VIGILANCIA****13. BIBLIOGRAFÍA****TRANSITORIOS****APÉNDICE A (NORMATIVO). LISTADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS SUJETOS A PRESENTAR PLAN DE MANEJO****0. Introducción**

Como parte del desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos, se generan Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial, por lo que se debe priorizar la minimización de su generación y maximizar su Valorización, así como dar un Manejo Integral de los mismos, para proteger a la población y al medio ambiente.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene los siguientes objetivos: establecer los criterios para la clasificación de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, establecer los criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo y el listado de los mismos y establecer los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos del Sector Hidrocarburos.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Grandes Generadores de Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos a las que se refiere el artículo 3o., fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3. Referencias

Los siguientes documentos normativos vigentes o aquellos que los modifiquen o sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los Residuos Peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos Peligrosos biológico-Infeciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

3.3. Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018.

4. Definiciones

Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, se estará a los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización y su Reglamento, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que para tal efecto emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que sean aplicables a la materia y las definiciones siguientes:

4.1. Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de Residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

4.2. Ley: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.3. LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.4. Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo): Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la Valorización de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de Responsabilidad Compartida y Manejo Integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

4.5. Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

4.6. Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

5. Criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos

Para que un Residuo generado en cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley, sea clasificado como Residuo de Manejo Especial debe cumplir con los siguientes criterios:

5.1. Que no posea alguna de las características de peligrosidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, o las que las modifiquen o sustituyan.

5.2. Que no esté contaminado, impregnado o mezclado con Materiales o Residuos Peligrosos.

5.3. Tratándose de Residuos Sólidos Urbanos, que se generen en una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas al año o su equivalente en otra unidad de medida.

6. Criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo

6.1. Los Residuos que por sus características sean considerados peligrosos de conformidad con la normatividad aplicable y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las Etapas de Desarrollo (diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes) del Proyecto.

6.2. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que se encuentren listados en la presente Norma.

6.3. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma (Apéndice A Normativo) y que hayan sido declarados en el registro del Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos.

7. Elementos para la formulación de los Planes de Manejo

7.1. En la formulación de los Planes de Manejo de los Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos, adicional a lo establecido en la normatividad aplicable, se deben integrar los siguientes elementos:

7.1.1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

7.1.2. Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

7.1.3. Ubicación en coordenadas geográficas o *Universal Transverse Mercator* (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos (no aplica para zona marina).

7.1.4. Fecha de inicio de operaciones.

7.1.5. Modalidad del Plan de Manejo (individual o colectivo); para aquellos casos en que se considere ejecutar un plan en modalidad colectiva, debe mencionar a cada Regulado que forma parte de dicho Plan de Manejo, así como las responsabilidades de los mismos.

7.1.6. Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad).

7.1.7. Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono). En caso de que las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono aún no estén contempladas en dicho programa al momento del registro del Plan de Manejo, podrán incorporarse mediante una modificación a dicho Plan, la cual debe presentarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, o cualquiera que, en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.

7.1.8. Un diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.

7.1.9. Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación, conforme a lo siguiente:

7.1.9.1. Principales materiales que componen el Residuo.

7.1.9.2. La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.

7.1.9.3. De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.

7.1.10. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada Residuo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente:

7.1.10.1. Las actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo deben incluirse para aquellos Residuos que cumplan con alguno de los criterios establecidos dentro de los siguientes numerales:

7.1.10.1.1. Que se trate de Residuos que por sus características (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.

7.1.10.1.2. Que se trate de un Residuo que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.

7.1.10.1.3. Que el Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el Generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su Manejo Integral, a través de la reducción de costos para el Generador o que sea rentable para el Generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo para:

a. El Aprovechamiento mediante su Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento o recuperación de materiales secundarios o de energía;

b. La Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo, o

c. La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.

7.1.11. Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.

7.1.12. Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).

7.1.13. Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.

7.1.14. Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.

7.1.15. Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.

7.1.16. Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.

7.1.17. Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.

7.1.18. Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.

7.1.19. Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los Residuos Peligrosos generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como Residuos de Manejo Especial en términos del Apéndice A Normativo de esta norma, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como Residuos de Manejo Especial y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8. Presentación y registro de los Planes de Manejo

8.1. Una vez formulados los Planes de Manejo, deben presentarse en original y copia electrónica (CD, USB u otros) ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para su registro, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.

8.2. Los Regulados que pretendan adherirse o incorporarse a un Plan de Manejo previamente registrado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, deben solicitar la adhesión o incorporación conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.

9. Ejecución del Plan de Manejo

La ejecución debe ser acorde con el contenido del Plan de Manejo que se registre ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como con lo establecido en la normatividad aplicable.

10. Modificación al Plan de Manejo

Cuando los Regulados pretendan realizar alguna modificación del contenido establecido en el numeral 7. del Plan de Manejo registrado ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, deben presentar la modificación conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes, con la finalidad de mantenerlo actualizado.

11. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir esta última al momento de su elaboración.

12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

13. Bibliografía

13.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

13.2. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

13.3. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

13.4. Diagnóstico Básico para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2012 Versión Extensa. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología, 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Regulados que cuenten con un Plan de Manejo de Residuos registrado ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; en caso de realizar cualquier modificación a dicho Plan, deben ajustarse a lo establecido en el numeral 7. Elementos para la formulación de los Planes de Manejo, en lo que corresponda, así como a lo señalado en el numeral 10. Modificación al Plan de Manejo de la presente Norma Oficial Mexicana.

TERCERO. Los Regulados que no cuenten con un Plan de Manejo registrado, a la fecha de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con un plazo de 120 días naturales para realizar las acciones correspondientes a efecto de cumplir con lo establecido en la misma.

CUARTO. Las solicitudes de registro de Plan de Manejo que se encuentren en trámite ante la Agencia previo a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana se atenderán con base en lo establecido en la normatividad aplicable al momento de su presentación.

APÉNDICE A
(NORMATIVO)

**Listado de Residuos de Manejo Especial del
Sector Hidrocarburos sujetos a presentar Plan de Manejo**

El siguiente listado de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos considera aquellos que no presenten características de peligrosidad de conformidad con la normatividad aplicable y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con Materiales o Residuos Peligrosos.

RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL
Grava y rocas trituradas.
Residuos de construcción o de demolición.
Cerámica, ladrillos, tejas.
Aceite vegetal.
Yeso.
Tóner.
Filtros y/o sus componentes.
Balastros.
Poliuretano y Poliestireno.
Plástico, hules, caucho y acrílico.
Envases, embalajes y empaques.
Papel y cartón.
Neumáticos fuera de uso.
Fibras, textiles o tejidos de origen natural o sintéticos.
Residuos tecnológicos (computadoras y sus accesorios, teléfonos celulares, reproductores de audio y video, impresoras, fotocopadoras, multifuncionales, entre otros).
Metales ferrosos, soldaduras, limaduras y virutas.
Metales no ferrosos.
Desazolve de drenaje.
Tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento.
Carbón activado agotado.
Catalizadores agotados o caducos.
Arenas de lechos de columnas empacadas.
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida o en lodo.
Malla molecular.
Lodos de la clarificación del agua.
Lodos de descarbonatación.
Lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
Lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso.
Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.
Lodos de tratamiento de aguas residuales.
Fluidos de perforación agotados.
Recortes de perforación.
Los Residuos generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma y que cumplan con los criterios establecidos dentro del numeral 5. del mismo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ATOMIZADORES DE PLÁSTICO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 04/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 21 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 86%.

B. Examen de vigencia previo

2. El 16 de febrero de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó los atomizadores de plástico, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

4. El 11 de marzo de 2019 Olan de México, S.A. de C.V. ("Olan"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

5. Olan es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la fabricación de todo tipo de aparatos, maquinaria y equipo, incluidos los atomizadores. Para acreditar su calidad de productor nacional presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, del 5 de marzo de 2019.

E. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

6. El producto objeto de examen son los atomizadores de plástico, cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, conforme a los parámetros mínimos y máximos (diámetro y altura de la rosca) previstos en la norma del Instituto de Empaque de Vidrio de los Estados Unidos (GPI, por las siglas en inglés de Glass Packaging Institute), incluidos los atomizadores con casquillo de aluminio.

7. Esta mercancía se engloba en la categoría pulverizadores, aunque en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores y atomizadores. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la definición de pulverizador es un aparato para pulverizar un líquido. Pulverizar, a su vez, es la acción de esparcir un líquido en partículas muy tenues a manera de polvo.

8. Los atomizadores de plástico se conocen técnicamente como pulverizadores de tocador de rosca. Se conocen comercialmente como atomizadores de loción (lotion pump), micro-atomizadores de rosca (screw microsprayer head) o atomizadores de rosca de plástico (plastic spray/micro sprayer plastic).

9. Los atomizadores de plástico se componen principalmente de un cilindro, una tapa y cuentan con diferentes componentes plásticos como son: el tubo, activador, inserto, rondana, tapa y un motor (compuesto de pistón, diafragma o retén, espiga, resorte, cople y cilindro), así como un resorte de alambre inoxidable. Tienen una rosca de plástico que se enrosca en una botella manualmente o con una máquina. Por lo general, se identifican por el diámetro y la altura de la rosca de plástico.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
Partida 9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
Subpartida 9616.10	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.
Fracción 9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. De acuerdo con el SIAVI, los productos que ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, están sujetos a un arancel del 15%. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, mientras que en las operaciones comerciales es la pieza.

12. Los países exentos de arancel son: Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú.

3. Proceso productivo

13. El proceso productivo comienza con la orden de compra del cliente, donde éste establece las especificaciones del producto que requiere, incluidas la descripción del producto, cantidad de la orden, precio, condiciones de pago, medidas, colores y fecha de entrega. Posteriormente, se elabora la orden de trabajo para que se lleve a cabo la producción de los componentes plásticos.

14. El plástico virgen se pone en una tolva de una inyectora de plástico y, por medio de calor, se funde. Entra en un molde o troquel de múltiples cavidades de los cuales se obtienen los componentes plásticos de los atomizadores. Las diferentes partes se ensamblan y, posteriormente, se pasa al proceso de inspección y empaque.

15. En la elaboración del producto objeto de examen se utilizan los siguientes insumos: polietileno, polipropileno, acetal, acero inoxidable, buna, aluminio y empaque.

4. Normas

16. En la comercialización de atomizadores, regularmente se solicita que cumplan con los estándares de la norma GPI, los cuales determinan parámetros convencionales de altura y diámetro para ensamblar los atomizadores en la botella y permiten una desviación dentro de ciertos límites para que puedan ser enroscados.

17. Tratándose de atomizadores, la norma GPI identifica medidas que permiten coordinar la fabricación de botellas y tapas. Los dos primeros dígitos están expresados en milímetros, y los tres últimos dígitos son una medida convencional que cambia en proporción al diámetro, en razón de lo siguiente:

- a. el diámetro se refiere a la medida interna de las paredes de la tapa del atomizador. Se prevén medidas mínimas y máximas que éstas deben cumplir, y
- b. la altura es la medida que va del borde inferior de la tapa hasta el borde superior, el cual topa con el labio superior del cuello de la botella.

Especificaciones de atomizadores de plástico

Características físicas	Parámetros o especificaciones				
	Diámetro-altura	Diámetro (pulgadas)		Altura (pulgadas)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Estándar GPI	18-410	0.705	0.719	0.499	0.529
	20-410	0.784	0.798	0.530	0.560
	22-410	0.863	0.877	0.561	0.591
	24-410	0.941	0.955	0.622	0.652
	15-415	0.582	0.595	0.533	0.563
	18-415	0.705	0.719	0.593	0.623
	20-415	0.784	0.798	0.718	0.748
	22-415	0.863	0.877	0.813	0.843
	24-415	0.941	0.955	0.933	0.963
Características Químicas	Acetal, polipropileno, polietileno, acero inoxidable, aluminio y empaque.				

Fuente: Tabla 6 y punto 26 de la Resolución Final.

5. Usos y funciones

18. Los atomizadores son tapas con dispositivo que se colocan (montan) sobre botellas o frascos. Se utilizan en diferentes sectores para pulverizar, dispensar, expeler, rociar y/o expandir contenidos líquidos: perfumería, cosmetología, farmacéutico y usos domésticos. Se fijan en frascos que previamente se han llenado con líquidos. Los atomizadores se utilizan en cualquier botella que cuente con una corona de rosca.

F. Posibles partes interesadas

19. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento, son las siguientes:

1. Productora nacional

Olan de México, S.A. de C.V.

Bochil No. 215

Col. Héroes de Padierna

C.P. 14200, Ciudad de México

2. Gobierno

Embajada de China en México

Platón 317

Col. Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, Olan, en su calidad de productora nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Olan, comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

27. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.

29. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

31. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

33. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de torres de viento originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TORRES DE VIENTO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 19/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 3 de diciembre de 2018 Arcosa Industrias de México, S. de R.L. de C.V. y Speco Wind Power, S.A. de C.V. ("Arcosa" y "Speco", respectivamente, o en conjunto, las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de torres de viento originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de torres de viento en condiciones de discriminación de precios experimentaron un crecimiento importante en el periodo propuesto como analizado, lo que causó daño material a la producción nacional, ya que se redujo el precio promedio de las ventas al mercado interno por parte de la rama de producción nacional, provocó una pérdida en su participación en el mercado nacional, un menor crecimiento de su producción y ventas domésticas, así como un alto porcentaje de capacidad instalada ociosa, caída de empleo y deterioro de la productividad.

3. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.

B. Solicitantes

4. Arcosa y Speco son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Arcosa tiene como giro principal fabricar toda clase de productos de acero y otros productos similares, entre ellos, torres de acero para generación eólica. Speco tiene como giro principal fabricar torres de acero para generación eólica y ensamble de sus partes. Ambas señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Misantla No. 21, Col. Roma, C.P. 06760, Ciudad de México.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. Las Solicitantes manifestaron que el producto objeto de investigación son las torres o postes estructurales de acero, ensambladas o sin ensamblar, incluidas sus secciones ("torres de viento").

6. Indicaron que el nombre genérico, comercial y/o técnico con el que se conoce al producto objeto de investigación es torre estructural de acero para energía eólica, torre de viento, torre eólica, torre estructural para energía eólica o torre tubular para energía eólica.

2. Características

7. Las Solicitantes señalaron que una torre de viento es una estructura de soporte en forma cónica hueca de acero estructural de alta resistencia a la cedencia, conformada por secciones de placa de acero rolada y soldada, unidas por bridas en los extremos de cada sección sobre la que se coloca el sistema de aerogeneración.

8. Indicaron que las torres de viento se fabrican en secciones. Una sección consiste en múltiples placas de acero enrolladas en formas cilíndricas o cónicas y soldadas juntas (o unidas de otro modo) para formar una carcasa de acero, independientemente del revestimiento, acabado, pintura, tratamiento o método de fabricación.

9. Normalmente se requieren de varias secciones para formar una torre de viento completa. De la unión entre secciones se logra la altura deseada, la cual varía según el lugar, zona o región donde se vaya a construir el parque eólico y de la potencia de energía que se pretenda generar. Las secciones que conforman la torre se incluyen en la cobertura del producto objeto de investigación.

10. Indicaron que no forman parte del producto objeto de investigación el aerogenerador, nacelle (caja que acoge la multiplicadora, el generador eléctrico y los sistemas de control, orientación y freno) y las palas del rotor, independientemente de si están o no unidas a la torre de viento, así como los componentes internos o externos que no están unidos a las torres de viento o secciones de las mismas.

Ilustración de torre eólica



1. Cimentación
2. Torre estructural (torre de viento)
3. Nacelle
4. Aspas
5. Rotor

Fuente: Arcosa y Speco

3. Tratamiento arancelario

11. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación ingresa a través de la fracción arancelaria 8502.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Partida 8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.
	- Los demás grupos electrógenos:
Subpartida 8502.31	-- De energía eólica.
Fracción 8502.31.01	Aerogeneradores.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

12. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de torres de viento que ingresan por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE están exentas de arancel.

13. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es la pieza.

4. Proceso productivo

14. Las Solicitantes manifestaron que los principales insumos para la elaboración del producto objeto de investigación son: acero para cuerpos, soldadura para unión de cuerpos y bridas, bridas de unión, marco de puerta para acceso al interior; internos (plataformas, escaleras, soportes conocidos como atornillables), protección anticorrosiva (pintura interna y externa), lonas de protección para cubrir entrada y mano de obra para la fabricación.

15. De acuerdo con la información que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría observó que, en general, el proceso de producción del producto objeto de investigación consiste en las siguientes etapas: i) recepción de la materia prima (placa de acero, bridas, marcos de puerta, pintura e internos soldables y atornillables, entre otros); ii) control de calidad de las placas de acero y demás materiales; iii) corte y rolado de las placas de acero; iv) formación de los anillos o cilindros; v) unión de los anillos mediante una máquina soldadora para formar secciones que se unen a su vez entre sí para formar las torres eólicas, y vi) tratamiento de pintura.

16. Señalaron que las especificaciones de una torre se determinan conforme a lo que indica el diseño de ingeniería de cada cliente, el cual proporciona información detallada para la placa de acero, espesor, largo y ancho, así como el corte que debe realizarse para poder rolar y soldar la placa para formar un anillo o cilindro. En congruencia con la longitud de la torre y de acuerdo a los dibujos de diseño del cliente, se producen las secciones necesarias para tener la altura final, una vez realizado el montaje y unión de las secciones en el parque eólico.

17. Los componentes mencionados deben cumplir con especificaciones técnicas para lo que son diseñados, es decir, el acero usado para los cuerpos y las bridas deben contar con elementos químicos y físicos determinados por el diseñador; la soldadura debe ser homologada para cumplir los requisitos de unión de cuerpos y bridas, además, el sistema de pintura debe ser adecuado con las condiciones climáticas de la zona en donde se instale el producto objeto de investigación.

5. Normas

18. Las Solicitantes señalaron que no existe una norma que aplique a las torres de viento. No obstante, hay normas generales que se aplican para los materiales, acabados, soldadura, inspección y prueba. Los tipos más comunes de especificación de acero son las ASTM (por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials) A572 y A36 bajo las normas americanas, y la BSI (por las siglas en inglés de British Standards Institution) S355 bajo la norma europea. Las especificaciones de calidad que se cumplen en la fabricación del producto objeto de investigación son las solicitadas por los clientes.

19. Indicaron que ambas normas se refieren a características físicas y químicas semejantes del acero utilizado que les permite tener las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Cada proyecto establece las bases técnicas de fabricación de la torre que adopta la industria nacional y demás fabricantes, no existiendo en el mercado nacional ningún tipo de restricción que impida la adquisición de insumos necesarios para su fabricación.

6. Usos y funciones

20. Las Solicitantes señalaron que el uso de las torres de viento es el de soportar el peso del sistema de aerogeneración de energía eléctrica (nacelle y el rotor con sus aspas) y proporcionar la altura necesaria para que éste pueda captar aire para la generación de energía eléctrica. Además, la torre contiene los cables de potencia, el transformador y demás accesorios para el correcto funcionamiento del sistema.

D. Partes interesadas

21. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son:

1. Importadores

Dominica Energía Limpia, S. de R.L. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 193, piso 4
Col. Ampliación Granada
C.P. 11520, Ciudad de México

Éolica del Golfo 1, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400 B, suite 101
Col. Bosques de Las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Siemens GESA Renewable Energy, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 505, piso 37
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Vestas WTG México, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 115, piso 7
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

2. Exportadores

CS WIND China Co. Ltd.

Yunyang Road No. 30

Lyanyungang City

Zip Code 222000, Jiangsu, China

Envision Energy (Jiangsu) Co. Ltd.

West ZhongShan Road No. 1065, 8/F building B

Soho ZhongShan Plaza, Changning District

Zip Code 200051, Shanghai, China

Penglai Dajin Offshore Heavy Industry Co. Ltd.

Zhenxing Road No. 81

Penglai City

Zip Code 265607, Shandong, China

Shanghai Taisheng Wind Power Equipment Co. Ltd.

East Weiqing Road No. 1988

JingShan District

Zip Code 201508, Shanghai, China

Titan Wind Energy (SuZhou) Co. Ltd.

Ningbo East Road No. 28

Taicang City

Zip Code 215400, Jiangsu, China

3. Gobierno

Embajada de China en México

Platón No. 317

Col. Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

E. Prevención

22. El 1 de febrero de 2019 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló el 19 de diciembre de 2018.

F. Argumentos y medios de prueba

23. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Discriminación de precios**a. Precio de exportación**

- A.** Las Solicitantes obtuvieron el precio de exportación de la base de datos de importaciones de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que obtuvieron a través de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y la compararon con el Inventario de Parques Eólicos en México 2018 de la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE).
- B.** De dicha información, las Solicitantes pudieron identificar importaciones de torres de viento de 80 y 125 metros (m) de altura, durante el periodo investigado.
- C.** Toda vez que los precios de exportación identificados, se encuentran a nivel comercial Costo, Seguro y Flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost Insurance and Freight), equivalente al valor en aduana declarado en los respectivos pedimentos de importación, consideraron el precio promedio ponderado durante el periodo investigado y propusieron ajustarlo por concepto de flete marítimo, seguro, gastos aduanales, maniobras y flete terrestre para llevarlo a nivel ex fábrica.
- D.** De acuerdo con las Solicitantes, el costo del transporte se realiza conforme al número de secciones de cada torre de viento, es decir, el flete debe multiplicarse por el número de secciones que forman la torre.

2. Valor normal

- E.** En virtud de que las Solicitantes no tuvieron acceso a la información relativa a precios en el mercado doméstico de China que fuese comparable con el producto similar exportado a México, adoptaron una metodología que les permitiera conocer el precio de las torres de viento en el mercado doméstico de China.
- F.** Las Solicitantes señalaron que el proceso de fabricación en China es similar al proceso de fabricación del producto nacional, ya que consta de las mismas etapas y utiliza insumos semejantes, por lo que, el cálculo del precio interno en China, mediante el costo de producción de las torres de viento, es una base razonable, ya que el acero que se emplea en su fabricación representa el 60% del costo total.
- G.** Calcularon el precio interno de las torres de viento que se producen y comercializan en China considerando el proceso de producción y, particularmente, los costos de la materia prima, materiales e insumos que se emplean en el proceso de referencia, de la siguiente forma:
- a.** para el precio base de la placa de acero consideraron el precio promedio durante el periodo investigado, el cual lo obtuvieron de un documento del CRU International Limited (CRU);
 - b.** para aumentar la dureza de la placa, de acuerdo con las Solicitantes, no hay elementos que comprueben el valor de los suplementos en China, sin embargo, consideraron que, al ser una materia prima común con valores internacionales, el valor proporcionado por el molino de Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA) puede ser usado como elemento para el análisis;
 - c.** los insumos de soldadura, internos atornillables, internos soldables y accesorios (lonas, metalizado, energéticos y otros), fueron calculados por las Solicitantes con base en sus propios costos;
 - d.** el valor del marco de puerta lo obtuvieron de una cotización hecha por la empresa CAB Incorporated;
 - e.** el costo de las bridas de unión lo obtuvieron de una cotización hecha por la empresa Frisa;
 - f.** el valor de la pintura lo calcularon con base en información de la empresa Hempel, y
 - g.** para obtener el porcentaje de gastos generales (gastos de venta, administrativos, financieros y la utilidad) las Solicitantes utilizaron los estados de resultados de la China Titan Suzhou Technology, empresa fabricante de torres de viento en China.
- H.** Conforme a lo descrito anteriormente, a los costos de producción, las Solicitantes sumaron los montos correspondientes a los gastos generales y utilidades para determinar el valor normal.

3. Daño y causalidad**a. Similitud del producto**

- I.** Las torres de viento de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que ambos productos comparten características físicas y los mismos usos y funciones que los hacen técnica y comercialmente intercambiables.
- J.** Tanto las torres nacionales como las originarias de China son típicamente tubulares y cónicas, de placa de acero soldada, construidas con una serie de especificaciones de acero, soldadura, resistencia y acabados. Cada desarrollador requiere torres específicas según el proyecto de que se trate, que exige tanto a proveedores nacionales como extranjeros el cumplimiento de normas que se aplican para los materiales, acabados, soldadura inspección y prueba, pero son normas de aplicación general, no exclusivas de las torres de viento.

b. Representatividad de la rama de producción nacional

K. En el periodo analizado agosto de 2015 a julio 2018, Arcosa y Speco representaron el 92% de la producción nacional de torres de viento. Windarmex, S.A. de C.V. ("Windarmex") es otra productora de torres de viento en México, sin embargo, solicitaron que no sea considerada parte de la rama de producción nacional toda vez que está vinculada con la empresa importadora Siemens GESA Renewable Energy, S.A. de C.V.

c. Mercado nacional e internacional

- L.** Las Solicitantes manifestaron que existen restricciones a las exportaciones chinas de torres de viento hacia mercados cercanos al nacional, como es el caso de los Estados Unidos, así como posibles remedios comerciales promovidos por la industria de torres de viento en Europa.

- M. Las Solicitantes han participado en la cadena de suministro de los componentes de los sistemas eólicos a las empresas “desarrolladoras” encargadas de la construcción de los parques eólicos autorizados por la Comisión Regulatoria de Energía (CRE), sin embargo, perdieron volumen de ventas por la presencia de las torres de viento originarias de China.
- N. El crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en razón de que las importaciones de la mercancía investigada y su participación se incrementaron, a la vez que la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el mercado nacional, en el periodo analizado.

d. Análisis de las importaciones

- O. Las importaciones investigadas experimentaron un crecimiento en el periodo analizado del orden de 149%.
- P. En términos del mercado nacional, las importaciones investigadas incrementaron su participación en el mercado nacional en 12% en el periodo analizado. En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron un incremento de 129% en el periodo analizado.

e. Efectos sobre los precios

- Q. En el primer año del periodo analizado se observó un margen de subvaloración de 4%, mientras que en el periodo investigado fue de 26% para las torres de 80 m y de 4% para las de 125 m.
- R. El precio promedio de las ventas al mercado interno por parte de la rama de producción nacional, se redujo 6% durante el periodo analizado.
- S. De acuerdo con la información presentada, el precio de las importaciones de torres de viento de China registraría un descenso del 15% en el periodo agosto 2018-julio 2019, con respecto al periodo investigado y se ubicaría 26% por debajo del precio nacional de torres de viento de 80 m y 18.5% respecto a los precios de venta de torres de viento de 125 m.

f. Efectos sobre la rama de producción nacional

- T. Las Solicitantes tuvieron una pérdida en su participación en el mercado nacional de torres de viento, debido a las importaciones investigadas.
- U. Los volúmenes significativos de importación de China y los bajos precios a los que fueron comercializados, afectaron negativamente y de forma importante a los principales indicadores operativos y financieros de los productores nacionales, toda vez que, en un contexto de crecimiento del mercado nacional, provocaron una disminución en los precios de venta internos y un menor crecimiento de su producción y ventas domésticas, así como un alto porcentaje de capacidad instalada ociosa, caída de empleo, deterioro de la productividad y daño financiero.
- V. La afectación fue tal, que una planta industrial de Arcosa se encuentra cerrada desde mayo de 2018, debido a la pérdida de participación en el mercado nacional a causa de las importaciones de torres de viento de China.

g. Capacidad del país exportador

- W. China fue el principal país exportador de torres de viento durante el periodo 2015-2017. En este mismo periodo, las exportaciones chinas representaron el 30% de las exportaciones mundiales totales de torres de viento (406 mil toneladas), volumen que es equivalente a más de 4.3 veces el tamaño del Consumo Nacional Aparente (CNA).

h. Otros factores de daño

- X. No existen factores distintos a las importaciones desleales originarias de China que dañen o puedan dañar a la rama de producción nacional.

24. Las Solicitantes presentaron:

- A. Las siguientes normas:
 - a. A 572/A 572-07 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel;
 - b. SA-36/SA-36M Specification for carbon structural steel;

- c. 10025-1:2004 Hot rolled products of structural steels. Part 1: General technical delivery conditions;
 - d. 10025-2:2004 Hot rolled products of structural steels. Part 2: Technical delivery conditions for non-alloy structural steels, y
 - e. 10025-3:2004 Hot rolled products of structural steels. Part 3: Technical delivery conditions for normalized/nominalized rolled weldable fine grain structural steels.
- B.** Las siguientes notas periodísticas:
- a. "Gamesa construirá una planta de torres eólicas en México" y "China y EU lideran generación eólica en el mundo", del periódico El Economista;
 - b. "Producción de torres eólicas para aerogeneradores de la empresa Windarmex", del periódico Expreso;
 - c. "El acero en las torres de generación eléctrica eólica", editada por el arquitecto Francis Pfenniger;
 - d. "Los países con mayor producción de energía eólica", del periódico Infobae;
 - e. "Cinco de los diez mayores fabricantes mundiales de eólica son chinos", de la revista Energía Renovables;
 - f. "China releva a Europa como líder de la transición energética", de Deutsche Welle;
 - g. "La China Goldwind fue el proveedor mundial líder de turbinas eólicas en 2015", de Energy News;
 - h. "Un nuevo buque de turbinas eólicas más grande impulsará la cooperación internacional en el Mar Meridional de China", de la página de Internet <http://spanish.peopledaily.com.cn/>;
 - i. "Los cuatro grandes fabricantes de turbinas se reparten la tarta del mercado eólico offshore mundial", del Periódico de la Energía;
 - j. "European Wind Steel Tower Industry at Risk", de la revista GRI Renewable Industries, y
 - k. "Chinese companies suffocate national wind tower production", de ECO News.
- C.** Bases de datos y resumen con las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7308.20.99, 8503.00.06 y 8502.31.01 de la TIGIE, durante el periodo analizado.
- D.** Base de datos con las importaciones en cuya descripción aparece "sets de aerogeneradores" que incluyen en algunos casos, torres de viento, del 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.
- E.** Metodología para la depuración de las importaciones de torres de viento, realizada por las Solicitantes.
- F.** Enlaces electrónicos con videos sobre torres eólicas marinas, así como el proceso de fabricación de torres de viento y su transportación.
- G.** Lista de clientes nacionales de torres de viento de Arcosa y Speco.
- H.** Proyecto de inversión autorizado por parte de Arcosa.
- I.** Inventario de parques eólicos en construcción y en desarrollo de la AMDEE.
- J.** Estructura corporativa de Speco y Arcosa.
- K.** Estados financieros y notas a los estados financieros de Speco en el periodo analizado.
- L.** Estados financieros auditados de Trinity Industries de México, S. de R.L. de C.V. ("Trinity") durante el periodo analizado y comentarios a los estados financieros realizados por Arcosa.
- M.** Lista de los mercados importadores de torres de viento y aerogeneradores, originarios de China durante el periodo analizado en kilogramos y unidades, respectivamente.
- N.** Cotización del flete marítimo, el valor de la tarifa portuaria y los gastos aduanales para la exportación de productos provenientes de China.
- O.** Cotización de flete terrestre de la empresa China al puerto, para torres de 80 m y 125 m.
- P.** Metodología para obtener el costo de los suplementos con información de AHMSA en México.

- Q.** Las siguientes Actas de fallo de subastas de largo plazo, emitidas por el Centro Nacional de Control de Energía:
- a.** SLP-1/2015, del 31 de marzo de 2016;
 - b.** SLP-1/2016, del 28 de septiembre de 2016, y
 - c.** SLP-1/2017, de 22 de noviembre de 2017.
- R.** Relación de permisos para generación de energía eléctrica otorgados por la CRE, desde el 2015 hasta el 2018.
- S.** Las siguientes propuestas técnicas y comerciales:
- a.** “Torres para generación de energía eólica 125.1R8 SAR-0498-17 Rev.2”, de Trinity a Gamesa, del 18 de agosto de 2017;
 - b.** “Technical and commercial proposal WT 117 m Rev. 5”, de Trinity a Envision Energy Ltd., del 12 de enero de 2018;
 - c.** “Technical and commercial proposal WT 136 m Rev.0 6 sections QB 41389 & 5 Sections 41390”, de Trinity a Vestas Wind Systems A/S, del 24 de octubre de 2017, y
 - d.** “Technical and commercial proposal WT 125 m Rev.1 QB 39776”, de Trinity a Vestas Wind Systems A/S, del 26 de julio de 2017.
- T.** Cotizaciones de torres de viento de Arcosa.
- U.** Ventas mensuales por cliente y por proyecto de Arcosa y Speco, durante el periodo analizado y ventas totales al mercado interno y de exportación de Arcosa, Speco y Windarmex, durante el periodo analizado.
- V.** CNA del mercado nacional durante el periodo analizado y proyecciones a julio de 2019.
- W.** Estado de costos, ventas y utilidades de Arcosa y Speco de las torres de viento y aerogeneradores para ventas nacionales y de exportación durante el periodo analizado y proyecciones a julio de 2019.
- X.** Indicadores económicos y financieros de la industria nacional de torres de viento y de las empresas Arcosa, Speco y Windarmex para el mercado nacional y de exportación, durante el periodo analizado y proyecciones a julio de 2019.
- Y.** Metodología para la integración de las proyecciones de indicadores económicos y financieros de la industria nacional de torres de viento.
- Z.** Tipo de cambio promedio mensual, según el Banco de México, durante el periodo analizado, consultado el 8 de octubre de 2018 y expectativa de inflación mensual esperada, de agosto de 2018 a julio de 2019.
- AA.** Precios de bobinas laminadas en caliente en dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por tonelada, de agosto de 2017 a julio de 2018, obtenidos del CRU.
- BB.** Las siguientes publicaciones:
- a.** “El potencial eólico mexicano. Oportunidades y retos en el nuevo sector eléctrico”, de la AMDEE;
 - b.** “Prospectiva de energías renovables 2016-2030” y “Estrategia Nacional de Energía 2014-2028”, de la Secretaría de Energía;
 - c.** “Global Wind Statistics 2015”; “Global Wind Statistics 2016”, y “Global Wind Statistics 2017” del Global Wind Energy Council (GWEC), y
 - d.** “Utility Scale Wind Towers from the People’s Republic of China: Final Results of the Expedited First Sunset Review of the Countervailing Duty Order”, del Federal Register de mayo de 2018.

G. Requerimientos de información

25. El 24 de enero de 2019 Windarmex respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que indicara si durante el periodo analizado fabricó torres de viento y, en caso afirmativo, proporcionara información respecto a las características, proceso productivo, insumos utilizados, catálogo y volumen de producción, así como su estructura corporativa y su posición respecto a la presente investigación.

26. El 24 y 25 de enero de 2019, la AMDEE y la CANACERO, respectivamente, respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló para que señalaran a los productores nacionales de torres de viento y, en su caso, proporcionaran información sobre sus volúmenes de producción durante el periodo analizado.

27. El 19 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que proporcionaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. El plazo venció el 25 de enero de 2019.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

28. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

29. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

30. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

31. De conformidad con lo señalado en los puntos 92 al 104 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Arcosa y Speco están legitimadas para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

32. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018, mismos periodos que fueron propuestos por las Solicitantes, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

33. Para acreditar el precio de exportación, a petición de las Solicitantes, la CANACERO proporcionó el listado de las importaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 8502.31.01, 8503.00.06 y 7308.20.99 de la TIGIE, durante el periodo investigado, información que obtuvo del SAT.

34. Las Solicitantes señalaron que en los últimos años el producto objeto de investigación únicamente ingresó al país por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, la cual es específica para aerogeneradores. Explicaron que las torres de viento ingresaron a territorio nacional como parte de aerogeneradores desarmados con todos sus dispositivos, accesorios y partes para su montaje y adecuado funcionamiento.

35. Para calcular el precio de exportación, las Solicitantes consideraron el listado de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado. Para identificar el producto objeto de investigación seleccionaron las operaciones de importación con descripciones que aluden a las expresiones "torres" o "torres de viento" y las que se refieren a sets de aerogeneradores.

36. Con base en el criterio anterior y en la revisión de la información de importación, las Solicitantes identificaron que se importaron torres de viento de 80 y 125 m de altura durante el periodo investigado. Aclararon que detectaron más operaciones de importación de torres de viento, pero que no las incorporaron en el análisis de discriminación de precios dado que no contaron con la información a un nivel de detalle que proporcionara evidencia confiable.

37. Las Solicitantes calcularon un precio de exportación promedio ponderado en dólares para las importaciones de torres de viento de 80 m y 125 m de altura, realizadas durante el periodo investigado.

38. Por su parte, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales presentar los pedimentos de importación, así como su documentación anexa, del total de las importaciones que, de acuerdo con lo indicado por las Solicitantes, corresponden al producto objeto de investigación consideradas en la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, realizadas durante el periodo investigado.

39. De la revisión de los pedimentos de importación, la Secretaría identificó un total de 187 torres de viento, de las cuales: 38 corresponden a torres de 80 m de altura, 27 a torres de 112 m de altura y 107 a torres de 120 m de altura. Para las 15 torres restantes no se pudo identificar la altura correspondiente.

40. Teniendo en cuenta la información proporcionada por las Solicitantes y de la que se allegó la Secretaría, descrita en el punto anterior, se calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tipo de producto, considerando la altura de cada torre, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

41. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por flete externo, seguro, maniobras portuarias, gastos aduanales y flete interno en China, ya que de acuerdo a la información que consultaron, las importaciones se encuentran a nivel CIF.

42. La Secretaría identificó en los pedimentos de importación los términos de venta de las operaciones de importación correspondientes a las torres de viento, realizadas durante el periodo investigado, las cuales se efectuaron en términos CIF, Franco al Costado del Buque (FAS, por las siglas en inglés de Free Alongside Ship) y Franco Transportista (FCA, por las siglas en inglés de Free Carrier), y dependiendo de éstos, ajustó el precio de exportación.

i. Flete externo, seguro, maniobras portuarias y gastos aduanales

43. Para acreditar estos ajustes, las Solicitantes presentaron una estimación del costo para cada uno de ellos con base en una cotización de una empresa transportista. También proporcionaron información que obtuvieron de Internet de la misma empresa transportista, en la cual se indica que la misma cuenta con amplia experiencia ofreciendo servicios aduanales, de importación/exportación, de transporte internacional, entre otros. La Secretaría corroboró dicha información en la página de Internet de la empresa.

44. Las Solicitantes aclararon que dadas las dimensiones del producto objeto de investigación, éste se transporta por secciones. Para documentar los ajustes, proporcionaron una cotización que se refiere al transporte marítimo de secciones que conforman una torre de viento, del puerto de Taicang o Shanghai, China, al puerto de Manzanillo, México. En la cotización se indica el costo del flete externo en dólares por tonelada o metro cúbico. Dado que la cotización no se encuentra dentro del periodo investigado, las Solicitantes presentaron información a fin de llevar los precios al periodo investigado.

45. Para los ajustes por seguro, maniobras portuarias y gastos aduanales, de acuerdo a la cotización de una empresa transportista, cada uno de ellos se estimó como un porcentaje del valor de factura.

ii. Flete interno

46. Para acreditar el flete interno, las Solicitantes ubicaron dos plantas de fabricantes y exportadores de torres de viento en China, así como el puerto marítimo más cercano para cada uno de ellos, de acuerdo con información que reporta la página de Internet <https://www.google.com.mx/maps>. Proporcionaron información que demuestra que las dos empresas son fabricantes de torres de viento en China. La Secretaría corroboró la información general de las empresas, así como la ubicación de las mismas.

47. Las Solicitantes indicaron que para transportar las torres de viento de la planta del fabricante al puerto de exportación se realizan dos viajes redondos, debido a que normalmente el transportista al cotizar el flete, considera la distancia total a recorrer: origen–destino–origen, es decir, para demostrar por qué la distancia de planta a puerto se tendría que contabilizar dos veces.

48. También explicaron que el costo del transporte del producto objeto de investigación se realiza de acuerdo al número de secciones correspondientes a cada torre de viento, debido a las dimensiones de cada sección que forman la torre. Por esta razón el costo del flete se debe multiplicar por el número de secciones que forman la torre.

49. Para estimar el costo por kilómetro del flete interno en China, las Solicitantes presentaron una cotización de una empresa transportista en Estados Unidos cubriendo una distancia de Houston a Eagle Pass, ambos en Texas, Estados Unidos la cual está fuera del periodo investigado y no indica que corresponda al transporte de torres de viento. Por su parte, la Secretaría solicitó el precio en dólares por kilómetro correspondiente al transporte del producto objeto de investigación en China durante el periodo investigado. Al respecto, las Solicitantes indicaron que no tuvieron información del precio por kilómetro en China.

b. Determinación

50. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación para cada tipo de torre de viento por los conceptos de flete externo, seguro, maniobras portuarias y gastos aduanales, considerando la información que aportaron las Solicitantes.

51. La Secretaría determinó no tomar en cuenta el ajuste por flete interno en razón de lo siguiente:

- a. el argumento para sustentar que para transportar las torres de viento de la planta del fabricante al puerto de exportación se realizan dos viajes redondos, no es claro ni explica por qué resulta necesario realizar dichos viajes. Tampoco aportaron las pruebas de ello, y
- b. la información aportada para las dos empresas chinas fabricantes y exportadoras del producto objeto de investigación, no aclara por qué se les consideró para el transporte terrestre de cada tipo de torre de viento, es decir, las Solicitantes no aclararon qué tipo de torre de viento produce cada una de las empresas.

2. Valor normal

52. Las Solicitantes manifestaron que las torres de viento son mercancías que se diseñan en función de las necesidades industriales de los desarrolladores o constructores de parques eólicos, de las características de los proyectos de los parques, de la velocidad de los vientos, de la geografía y de las normas y procedimientos que se tienen que cumplir según los requerimientos del demandante, es decir, se trata de un producto que obedece más a las condiciones de la demanda que de la oferta, es un traje a la medida. Por lo anterior, señalaron que no tuvieron acceso a información sobre precios en el mercado interno de China que fueran comparables con el producto exportado a México.

53. Por lo anterior, las Solicitantes indicaron que recurrieron a una metodología que les permitió conocer el precio interno de las torres de viento en China. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 fracción II de la LCE estimaron los precios internos del producto objeto de investigación considerando su proceso de producción, los costos de la materia prima, materiales e insumos que se emplean.

54. Indicaron que la estimación del precio de las torres de viento en el mercado de China es compatible con lo dispuesto por los artículos 31 de la LCE y 5.2 del Acuerdo Antidumping y, por lo tanto, jurídicamente válida, habida cuenta de que la mayor parte de la información relativa a los costos de producción, los gastos generales de administración y ventas, y la utilidad, corresponden al mercado de China.

55. Argumentaron que la estimación del precio interno, así como la información, pruebas y argumentos presentados son una base razonable para calcular el valor normal, ya que éste surge del proceso de producción, de la estructura de costos y de los costos de la materia prima, materiales e insumos que se emplean en la producción de torres de viento, además, de que el acero que se emplea en la fabricación del producto objeto de investigación y del cual se tiene información disponible para el mercado en China representa el 60% del costo de los materiales e insumos utilizados en su producción.

56. Para la estimación de los precios internos en China, las Solicitantes consideraron las torres de viento de 80 m y 125 m de altura, respectivamente, por ser los tipos de torres de viento similares a los exportados a México durante el periodo investigado, de acuerdo a la información que aportaron y que se describe en el punto 36 de la presente Resolución.

57. Para calcular el costo de producción de las torres de viento, las Solicitantes utilizaron para la placa de acero al carbón (materia prima utilizada en la producción de las torres de viento), los precios de exportación en dólares por tonelada que obtuvieron del CRU, para el periodo investigado. La Secretaría observó que en la información que reporta el CRU también se incluyen los precios domésticos de la placa de acero en China, por lo que determinó utilizar estos últimos para efectos del cálculo. Para estimar el precio de los suplementos en dólares por tonelada utilizaron las cifras obtenidas de una empresa acerera en México, que es su proveedora, ya que no obtuvieron el valor de los suplementos en China. Explicaron que los suplementos son los agregados químicos que se introducen en el proceso de producción de la placa de acero al carbón para darle el grado de dureza que se requiere para la fabricación de las torres de viento.

58. Para documentar lo anterior, presentaron una base de datos que integra la información del CRU, la hoja de cálculo de la cantidad de placa de acero necesaria para la fabricación de cada una de las secciones de cada torre de viento, así como la hoja de cálculo que les proporcionó su proveedor, la cual se encuentra fuera del periodo investigado, por lo que las Solicitantes presentaron información a fin de llevar los datos al periodo investigado.

59. De igual manera, en el cálculo del costo de producción de las torres de viento, las Solicitantes utilizaron para los materiales (soldadura, marco de puerta, bridas, pintura de acabado, internos atornillables, internos soldables, lonas y metalizados), los precios en dólares a los que los adquiere una de las empresas de la producción nacional, así como la cantidad requerida de cada insumo para la fabricación de cada torre de viento. Dado que la información para varios de los materiales se encuentran fuera del periodo investigado, las Solicitantes presentaron información a fin de llevar los precios al periodo investigado.

60. Señalaron que para una torre de viento en la que consideraron el rubro de "otros", se refiere a los costos de las silletas metálicas con cubierta plástica para soportar cada una de las secciones terminadas y poder almacenar en patio las secciones hasta que se trasladan al parque eólico, así como la herramienta especial requerida para la fabricación o inspección. De la revisión de la información aportada, la Secretaría observó que la producción nacional no proporcionó la metodología del cálculo de la estimación del costo ni el soporte documental correspondiente por lo que determinó no considerar este concepto.

61. En cuanto a los conceptos que integran la fabricación (nómina y gastos relacionados, depreciación, gastos fijos, consumibles energéticos y gastos de mantenimiento) utilizaron los costos para cada concepto correspondientes a una de las Solicitantes. Argumentaron que el costo de la mano de obra lo calcularon considerando que el método de fabricación es similar en China y en México, debido a que en ambos casos se cuenta con tecnología y equipos que deben cumplir con las características técnicas requeridas por el diseñador.

62. El costo de producción se obtuvo de la siguiente manera:

- a. se multiplicó el precio de cada insumo (materia prima y materiales) por la cantidad utilizada en la producción de una torre de viento, y
- b. se multiplicó el número de horas requeridas en la producción de cada torre de viento por el costo de cada hora en dólares involucrada en la fabricación del producto objeto de investigación.

63. Una vez calculado el costo de producción, para estimar el precio en China, calcularon un porcentaje por concepto de gastos generales (gastos de venta, administración y financieros) y utilidad. Finalmente, sumaron el costo de producción más los gastos generales y la utilidad. Para documentar las cifras proporcionadas, las Solicitantes utilizaron el estado de resultados consolidado de la empresa Titan Wind Energy (Sozhou) Co. Ltd., fabricante de torres de viento en China.

64. Las Solicitantes proporcionaron la página de Internet de la empresa Titan Wind Energy, donde se señala que la empresa se fundó en 2005 como especialista en torres de viento con la escala de fabricación más grande del mundo, ubicada al sur de China. La Secretaría corroboró la información en la página de Internet de la empresa.

a. Determinación

65. Con base en la información que aportaron las Solicitantes, y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 fracción II de la LCE y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal para las torres de viento de 80 m de altura y otro para las torres de viento de 125 m de altura, en dólares por torre. Respecto a las torres de viento de 112 y 120 m de altura que la Secretaría identificó mediante la revisión de los pedimentos de importación y que consideró para el cálculo del precio de exportación, no realizó un cálculo de valor normal en virtud de que no contó con información para ello.

3. Margen de discriminación de precios

66. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de torres de viento originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

G. Análisis de daño y causalidad

67. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las Solicitantes aportaron, a fin de determinar si existen indicios suficientes de que las importaciones de torres de viento originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

68. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

69. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, comprende la información que Arcosa y Speco proporcionaron, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de investigación, tal como se determina en el punto 104 de la presente Resolución. Para ello, la Secretaría consideró datos de los periodos agosto de 2015-julio de 2016, agosto de 2016-julio de 2017, agosto de 2017-julio de 2018, correspondientes al periodo analizado e investigado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analizó con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

70. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que las Solicitantes aportaron para determinar si las torres de viento de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

71. Las Solicitantes manifestaron que las torres de viento de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que ambos productos comparten características físicas, usos y funciones que los hacen técnica y comercialmente intercambiables. Tanto las torres nacionales como las investigadas son típicamente tubulares cónicas, de placa de acero soldada, construidas con una serie de especificaciones de acero, soldadura, resistencia y acabados, aun cuando cada desarrollador o constructor de aerogeneradores requiere torres específicas según el proyecto de que se trate, lo cual exige tanto a proveedores nacionales como extranjeros para su cumplimiento, además de las normas que son adoptadas por la industria nacional y cualquier otro proveedor.

a. Características

72. Las Solicitantes manifestaron que las torres de viento originarias de China y las de producción nacional son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes.

73. Indicaron que ambos productos se componen de secciones tubulares formadas por anillos rolados y soldados elaborados con placas de acero al carbón con alta resistencia a la cedencia. La composición física y química de ambos productos es conforme a las especificaciones de cada cliente, y la altura deseada dependerá del lugar donde se vaya a construir el parque eólico.

74. Para sustentar sus afirmaciones, las Solicitantes presentaron un cuadro comparativo con información de las características físicas y composición química de las torres de viento de origen chino y de producción nacional, imágenes de ambos productos y diagramas de las partes que las componen en cuanto a lámina, anillos y secciones.

b. Proceso productivo

75. Las Solicitantes indicaron que los insumos utilizados en la fabricación de las torres de viento son idénticos o similares a los que se emplean en cualquier parte del mundo, incluyendo la tecnología, es decir, que los procesos de corte, rolado, soldadura, pintura y ensamble de internos son similares, además de que la tecnología y los equipos de fabricación deben cumplir con las especificaciones requeridas por el cliente para la fabricación del producto final.

76. Por lo que se refiere al proceso de producción, manifestaron que es similar en todos los países o regiones donde se fabrican, incluyendo China y México, el cual se realiza conforme a lo que indica el diseño de ingeniería de cada cliente, de acuerdo con lo descrito en los puntos 15 y 16 de la presente Resolución.

77. Indicaron que los fabricantes de maquinaria y equipo necesarios para la fabricación del producto objeto de investigación, son proveedores internacionales, y si bien pueden existir diferencias, la operación es similar. Por lo que se refiere a los insumos, señalaron que no existe en el mercado nacional ningún tipo de restricción que impida la adquisición de los mismos para la fabricación de las torres de viento.

78. Las Solicitantes señalaron que previo a iniciar la fabricación del producto nacional realizan una cotización a sus clientes potenciales, que es revisada y negociada para su aprobación en un tiempo promedio de 3 a 5 meses. Posteriormente se adquieren los principales insumos. Debido a que las torres se fabrican de acuerdo al lote del proyecto asignado, normalmente se requieren de 3 a 5 meses para finalizar su fabricación, aunque podría ser más dependiendo del número de torres a fabricar. Considerando los plazos máximos de las fases del proceso, señalaron que todo el proceso cuando menos podría tener una duración de 10 y 11 meses.

79. Con el propósito de acreditar el proceso productivo de las torres de viento, las Solicitantes proporcionaron la siguiente información:

- a.** insumos utilizados en la fabricación del producto chino y nacional: placa de acero al carbón con alta resistencia a la cedencia, bridas de acero, soldadura y fundente, entre otros;
- b.** diagramas de flujo del proceso productivo del producto fabricado en China y en México en donde se observa la maquinaria utilizada y las etapas de fabricación desde las placas u hojas de acero al carbono pasando por la formación de los anillos previamente cortados y rolados, soldadura y formado de secciones, bridas, etc.;

- c. direcciones de páginas de Internet y videos del proceso productivo de torres de viento realizado por diferentes empresas y países que son similares a los realizados en México y China;
- d. catálogos de los productos fabricados por Arcosa y Speco, y
- e. páginas de Internet de las empresas chinas Shanghai Taisheng Wind Power Equipment Co. Ltd. y Titan Wind Energy (SuZhou) Co. Ltd., además de una coreana, CS WIND, en las que se describe de manera general las características de las torres de viento.

80. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó inicialmente que el producto objeto de investigación y el producto nacional, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de etapas e insumos semejantes.

c. Normas

81. Las Solicitantes señalaron que no existe una norma para las torres de viento, sin embargo, cada cliente tiene sus propias especificaciones en las que mencionan las normas europeas o americanas aplicables para la composición física, química, tolerancias de medida y demás parámetros que deben cumplir los materiales que forman la torre de viento.

82. Indicaron que tanto las torres de viento de fabricación nacional como las originarias de China se fabrican a partir de acero al carbono bajo especificaciones de normas comunes. Por ejemplo, la empresa china BaoSteel Group Corporation ("BaoSteel") produce típicamente con acero bajo la norma BSI S355K2 y BSI S355J2 y las productoras nacionales bajo las normas ASTM A572 y ASTM A36. Sin embargo, ambas normas se refieren a características físicas y químicas semejantes del acero utilizado que les permite tener las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

83. Las Solicitantes presentaron copia de las normas que generalmente aplican a los materiales para la fabricación de las torres de viento y la que requiere uno de sus clientes; fichas técnicas de la empresa china BaoSteel que produce acero bajo la norma BSI S355K2 y BSI S355J2 y fichas técnicas del producto nacional con especificaciones de las normas ASTM A572 y ASTM A36.

d. Usos y funciones

84. La información disponible en el expediente administrativo indica que las torres de viento originarias de China, así como las de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para soportar el peso del sistema de aerogeneración y proporcionar la altura necesaria para la generación de energía eléctrica. Lo anterior, se corroboró con imágenes del producto chino y nacional, en las páginas de Internet de las Solicitantes y de algunos productores chinos de torres de viento y de usuarios de las mismas.

e. Consumidores y canales de distribución

85. Las Solicitantes señalaron que las torres de viento que se importan de China y las de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores industriales, los cuales proveen al mismo tipo de sectores o industrias consumidoras del sector público como la Comisión Federal de Electricidad y del sector privado, dedicadas a la producción y distribución de energía eléctrica.

86. Indicaron que al igual que los proveedores del producto objeto de investigación, han participado en la cadena de suministro de los componentes de los sistemas eólicos a empresas encargadas de la construcción de los parques eólicos, pequeños productores independientes o licitantes ganadoras.

87. Señalaron que las torres de viento se instalan en parques eólicos que cuentan con las condiciones naturales para su operación. Las principales áreas son los estados de Baja California, Coahuila, Nuevo León, Durango, Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo, Zacatecas, Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Puebla y Oaxaca.

88. Para acreditar sus señalamientos, proporcionaron el nombre de los clientes que importaron torres de viento originarias de China, un mapa de México con la distribución de parques eólicos de la AMDEE, nombre de los clientes a quienes presentaron cotizaciones y ventas a sus clientes del producto nacional.

89. De acuerdo con la información de las ventas a clientes que proporcionaron las Solicitantes y las importaciones del Sistema de Información Comercial Mexicano (SIC-M) obtenidas conforme a lo señalado en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución, existen elementos para presumir que clientes de las Solicitantes realizaron importaciones del producto objeto de investigación.

90. Conforme a lo anterior, la Secretaría determinó inicialmente que las torres de viento originarias de China y las de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren a los mismos mercados y atienden los mismos canales de distribución.

f. Determinación

91. A partir de lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera inicial que las torres de viento de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, en virtud de que cuentan con características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional

92. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado, como una proporción importante de la producción nacional total de torres de viento, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

93. Las Solicitantes manifestaron que la industria nacional de torres de viento se encuentra conformada por tres fabricantes, Arcosa, Speco y Windarmex. En el caso de Arcosa, señalaron que hasta antes del 1 de agosto de 2018 y durante todo el periodo analizado, operó bajo la denominación de Trinity.

94. Las Solicitantes señalaron que no existe información oficial o estadística de la industria nacional de torres de viento. Por consiguiente, para obtener su participación en la producción nacional, estimaron la producción de Windarmex a partir de la información de las páginas de Internet de los periódicos "El Financiero" del 6 de abril de 2018 y "El Comercio" del 23 de octubre de 2017. Con base en las cifras de producción y empleo que se reportaron en dichas fuentes las Solicitantes estimaron la parte proporcional de la producción que correspondería a Windarmex en el periodo investigado, dado que las fechas de las fuentes citadas están contenidas dentro del periodo investigado. Por lo que se refiere a los periodos previos, indicaron que no contaron con información.

95. De acuerdo con lo anterior, las Solicitantes estimaron que su participación en la producción nacional de torres de viento en el periodo analizado fue del 92%. Por su parte, la Secretaría corroboró la información de las páginas de Internet de los diarios en cuestión y replicó los cálculos que aplicaron para estimar la producción de Windarmex y su participación en la producción nacional.

96. Por otra parte, las Solicitantes manifestaron que Windarmex no debe ser considerada como parte de la rama de producción nacional. Ello, debido a que durante el periodo analizado estuvo relacionada con Gamesa Eólica México, S.A. de C.V., empresa importadora de torres eólicas. Indicaron que la relación o vinculación se explica en tanto que Windarmex es subsidiaria de la empresa española Windar Renovables, la cual a su vez es parte de la empresa española Siemens Gamesa Renewable Energy al igual que la empresa mexicana Siemens GESA Renewable Energy, S.A. de C.V. (antes Gamesa Eólica México, S.A. de C.V.).

97. Para acreditar sus señalamientos, las Solicitantes proporcionaron los siguientes elementos:

- a. página de Internet en la cual se indica que Siemens Gamesa Renewable Energy se denominaba anteriormente Gamesa Corporación Tecnológica y Grupo Auxiliar Metalúrgico;
- b. Boletín Oficial del Registro Mercantil de Navarra, España del 11 de agosto del 2017 en donde aparece la empresa Gamesa Eólica, S.L.;
- c. informe anual de estados financieros de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. y subsidiarias que componen el grupo Siemens Gamesa, del 31 de marzo de 2018 en el cual se acredita el cambio de razón social de Gamesa Eólica México, S.A. de C.V. (México) a Siemens Gesa Renewable Energy, S.A. de C.V. (México);
- d. informe de auditoría de cuentas anuales de la compañía española Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. del 31 de diciembre de 2016, en el cual se indica que tiene una participación del 32% con Windarmex, e
- e. informe anual de Siemens de 2018, en el cual se indican las empresas subsidiarias del grupo, dentro de las que aparece Windar Renovables, S.L. con sede en España y una participación de efectivo y equivalentes de efectivo del 32%, además, de Siemens Gesa Renewable Energy, S.A. también ubicada en España.

98. Debido a que las Solicitantes estimaron su participación a partir de fuentes no oficiales o de asociaciones de productores reconocidas, la Secretaría requirió información adicional a la AMDEE, CANACERO y Windarmex.

99. En respuesta, la AMDEE señaló que no contaba con la información de la producción de la industria investigada y de las empresas que componen el sector, ya que su finalidad es la promoción de la generación y desarrollo de la energía eólica. Por su parte, CANACERO sólo proporcionó cifras de producción de Arcosa (mismas que coinciden con la reportada por dicha empresa), e indicó que no cuenta con información de empresas no afiliadas, sin embargo, señaló que Speco y Windarmex también son fabricantes del producto similar.

100. Por su parte, Windarmex proporcionó su producción de torres de viento en el periodo investigado. La Secretaría revisó dicha información junto con otras cifras que presentó la misma empresa y observó diferencias, lo cual generó dudas sobre la exactitud de la misma. Adicionalmente, Windarmex señaló que es filial de la compañía española Windar Renovables, no tiene subsidiarias y no existe ninguna otra empresa vinculada o parte del mismo grupo, además, de que no realizó importaciones del producto objeto de investigación. Respecto a la solicitud de inicio de investigación, aunque no indicó claramente su apoyo u oposición, sí manifestó que no se opone al procedimiento.

101. De acuerdo con la información oficial del listado de operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría observó que no existen operaciones de importación del producto objeto de investigación realizadas por Windarmex durante el periodo analizado, lo cual confirma lo manifestado por dicha empresa. Por lo que se refiere a la vinculación con las empresas importadoras de torres eólicas chinas señalada por las Solicitantes, la Secretaría observó que los elementos proporcionados por éstas indican que tal vinculación existe a través de Siemens Gamesa Renewable Energy, la cual es tenedora o cuenta con participación accionaria en la importadora mexicana Siemens GESA Renewable Energy y la española Windar Renovables, esta última propietaria de Windarmex. En razón de lo anterior, la Secretaría determinó que la rama de producción nacional está constituida por los productores solicitantes Arcosa y Speco.

102. Asimismo, debido a que la AMDEE y CANACERO no proporcionaron información de la producción nacional, y ante las diferencias observadas en las cifras de producción de Windarmex, en la presente etapa de la investigación la Secretaría calculó la producción nacional total con base en lo estimado por las Solicitantes y determinó que dichos productores tuvieron una participación en el periodo investigado del 69% en la producción nacional total del producto similar.

103. Por otra parte, las Solicitantes manifestaron que no realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, y que no están vinculadas a exportadores o importadores del producto objeto de investigación. Al respecto, de acuerdo con la base de operaciones de importación del SIC-M que se realizaron a través de la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, conforme a lo indicado en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución, la Secretaría constató que durante el periodo analizado las Solicitantes no realizaron importaciones del producto objeto de investigación.

104. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que las Solicitantes son representativas de la producción nacional, y significan una proporción importante de la misma, por lo que constituyen la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que, en el periodo investigado, su producción agregada representó el 69% de la producción nacional total. Adicionalmente, no se contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado Internacional

105. Las Solicitantes señalaron que no cuentan con información del mercado internacional específica del producto objeto de investigación, ya que se trata de un producto que forma parte de los sistemas de aerogeneración. Indicaron que la información más aproximada a las torres de viento a nivel internacional está relacionada con la producción de energía eólica, pues a partir de ella se puede deducir la producción de aerogeneradores, bajo la consideración de que por cada aerogenerador corresponde una torre de viento.

106. Las Solicitantes presentaron estadísticas del GWEC, que incluye a los principales países productores de energía eólica y, consecuentemente, de torres de viento.

107. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que China ocupó el primer lugar mundial en 2017 de generación de energía eólica, con una participación del 37%, seguido de los Estados Unidos (13%), Alemania (12%), Reino Unido y la India (8%), respectivamente.

108. Las Solicitantes proporcionaron información de las estadísticas de United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade") para la subpartida 8502.31 (Grupos electrógenos de energía eólica) y 7308.20 (torres y castilletes, de fundición de hierro o acero). De acuerdo con dicha información:

- a. los principales países importadores de China en la subpartida 8502.31 en el periodo investigado fueron: España con una participación de 33%, seguido de Australia y Polinesia Francesa (9%) respectivamente, y Omán (8%), y
- b. los principales mercados para las exportaciones de China en la subpartida 7308.20 en el periodo investigado fueron: Pakistán y Myanmar (12%) respectivamente, seguidos de Filipinas (10%) y Laos (7%).

4. Mercado nacional

109. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información que proporcionaron las Solicitantes y de la que se allegó, relativa a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado conforme a lo señalado en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución.

110. Con base en la información descrita en el punto anterior, el mercado nacional de torres de viento, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, disminuyó 65% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y aumentó 487% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 108% en el periodo analizado.

111. La producción nacional registró un aumento de 53% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, pero disminuyó 29% en el periodo investigado, con ello, acumuló un aumento del 8% en el periodo analizado.

112. La Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional menos las exportaciones, disminuyó 42% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y aumentó 113% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 24% en el periodo analizado.

113. En cuanto a las importaciones totales, sólo se registraron operaciones en los periodos agosto de 2015-julio de 2016 y en el periodo investigado, las cuales aumentaron 243% en el periodo analizado. La oferta nacional del producto objeto de investigación sólo provino de dos países: China con una participación de 82% y los Estados Unidos con el restante 18% de las importaciones totales en el periodo investigado.

5. Análisis de las importaciones

114. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

115. Las Solicitantes señalaron que las torres de viento ingresaron a México en el periodo analizado por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, en la cual se clasifican los aerogeneradores, sin embargo, las torres de viento ingresan como accesorios o partes de aerogeneradores y, ocasionalmente, de manera individualizada. Además, señalaron que las operaciones de importación se registran como parte de diversos productos, materiales o accesorios que se importan como un conjunto de un sistema de aerogeneración.

116. Para identificar las importaciones del producto objeto de investigación en los periodos agosto de 2015-julio de 2016 y agosto de 2016-julio de 2017, propusieron una metodología basada en identificar las operaciones de importación cuya descripción aludía a "torres" o "torres de viento" en la base de importaciones que obtuvieron del SAT a través de la CANACERO.

117. Para el periodo investigado, observaron que los volúmenes que arrojaba la estadística consultada resultaban muy elevados y, por ende, sobreestimados debido a que las unidades podían referirse tanto a torres como a secciones de torre. Para resolver dicho problema, identificaron las operaciones con la descripción del producto importado y contrastaron los volúmenes observados contra el inventario de la AMDEE de torres de viento que se requirieron para la construcción de los parques eólicos que se desarrollaron y se pusieron en operación en 2018 (de acuerdo con su ubicación, nombre del proyecto, entre otros indicadores); y cotejaron las cifras obtenidas a partir de la revisión de los documentos de importación correspondientes. De acuerdo con dicho procedimiento, obtuvieron el volumen y valor del producto objeto de investigación y de otros orígenes (Estados Unidos).

118. La Secretaría analizó la metodología propuesta por las Solicitantes y observó algunas diferencias en la aplicación de los criterios de depuración y en los resultados obtenidos, por lo cual requirió de mayor información a las Solicitantes. En respuesta, proporcionaron las aclaraciones y correcciones a lo solicitado.

119. Adicionalmente, la Secretaría requirió los pedimentos y demás documentos de las importaciones totales originarias de China, conforme a lo señalado en el punto 27 de la presente Resolución, cotejó la información recibida contra la base del listado de operaciones de importación del SIC-M y aplicó los criterios que señalaron las Solicitantes a fin de cuantificar el volumen y valor de las torres de viento originarias de China.

120. Como resultado de la revisión, la Secretaría consideró que los criterios aplicados por las Solicitantes son razonables y consistentes con la información que obra en los documentos de importación. Si bien se observaron algunas diferencias en las cifras obtenidas, éstas se explicarían principalmente por los documentos de importación que no estuvieron disponibles.

121. Por lo anterior, para evaluar la razonabilidad del cálculo de las importaciones de torres de viento que las Solicitantes aportaron, la Secretaría utilizó la información de estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, mismas que son revisadas por el Banco de México.

122. Por lo que se refiere a las importaciones del resto de orígenes, la Secretaría sólo aplicó los criterios propuestos por las Solicitantes al listado de operaciones de importación del SIC-M. Los resultados obtenidos presentaron diferencias menores no atribuibles a la metodología aplicada, sino al diferente número de operaciones en la base del SAT y la del SIC-M.

123. Las Solicitantes señalaron que las importaciones del producto objeto de investigación aumentaron 121% en el periodo analizado, aun cuando en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 no se registraron importaciones. Indicaron que, en el periodo analizado, dichas importaciones representaron el 84% de las importaciones totales, en tanto que el 16% restante correspondió a torres de los Estados Unidos.

124. Indicaron que en el periodo analizado las importaciones totales crecieron en el CNA, principalmente por el aumento de las importaciones de torres chinas. Las importaciones investigadas con relación al CNA aumentaron su participación 12 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 45% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 57% en el periodo agosto de 2017-julio de 2018, y con relación a la producción nacional, representaron 71% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 y 212% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 140 puntos porcentuales en el periodo analizado.

125. Considerando lo señalado en los puntos 115 a 122 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que no se registraron importaciones originarias de China en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y de otros países en los periodos agosto de 2015-julio de 2016 y agosto de 2016-julio de 2017. Por consiguiente, para efectos del análisis de las importaciones sólo se compararon los periodos en los que fue posible conforme a la disponibilidad de las cifras.

126. De acuerdo las estadísticas de importación señaladas en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 243% en el periodo analizado. Dicho crecimiento se explica principalmente por las importaciones investigadas, las cuales aumentaron 183%. Debido a que sólo se registraron importaciones de otros orígenes correspondientes a los Estados Unidos en el periodo investigado, las importaciones originarias chinas representaron la mayor parte de las importaciones totales con una participación del 82% en dicho periodo, el 18% restante correspondió a las importaciones de los Estados Unidos.

127. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 25 puntos porcentuales su participación en el CNA durante el periodo analizado, al pasar de 39% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 64% en el periodo investigado. Lo anterior se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de China.

128. En efecto, las importaciones originarias de China aumentaron su participación en el CNA al pasar de 39% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 53% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 14 puntos porcentuales en el periodo analizado. En relación con la producción nacional, las importaciones investigadas pasaron de una participación de 55% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 145% en el periodo investigado, lo que representó un incremento de 90 puntos porcentuales.

129. En cuanto a las importaciones de otros orígenes referentes a los Estados Unidos, éstas registraron una participación en el CNA de 11% en el periodo investigado.

130. Por su parte, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 25 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 61% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 36% en el periodo investigado.

131. En consecuencia, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA 36 puntos en el periodo analizado al pasar del 61% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 25% en el periodo investigado, atribuibles prácticamente a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, debido a que la presencia de volúmenes de importación de otros orígenes (Estados Unidos) y de producción nacional del resto de productores nacionales (Windarmex) sólo se registraron en el periodo investigado.

132. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes para presumir que las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios registraron un comportamiento creciente en términos absolutos, así como en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación en el CNA ante un contexto de crecimiento del mercado, lo cual es atribuible a las importaciones originarias de China.

6. Efectos sobre los precios

133. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

134. Las Solicitantes señalaron que los precios de importación de torres de viento originarias de China, se ubicaron consistentemente por debajo de los precios nacionales durante el periodo analizado. El periodo investigado fue el año en el que se registró el mayor margen de subvaloración de precios del producto objeto de investigación con relación a los precios del producto similar nacional, situación que causó un desplazamiento del producto nacional respecto del importado.

135. Obtuvieron los precios del producto objeto de investigación a partir de las estadísticas de importaciones proporcionadas por CANACERO y la consulta realizada a diversos documentos de importación correspondientes a los periodos agosto de 2015-julio de 2016 y del periodo investigado, dado que no identificaron importaciones de torres de viento en el periodo agosto de 2016-julio de 2017. Asimismo, señalaron que para el análisis de precios es relevante considerar la altura de las torres de eólicas para hacer comparaciones equitativas y objetivas entre el producto nacional y el producto objeto de investigación, en el rango de 80 y 90 m y las correspondientes a torres de viento de 125 m.

136. Al respecto, indicaron que en el periodo agosto de 2015-julio 2016 se importaron torres de viento de entre 80 y 90 m, en tanto que, para el periodo investigado, los parques eólicos demandaron principalmente torres de mayor altura, tales como las de 125 m, de tal de forma que el precio promedio de las importaciones se compone en su mayoría de torres de viento de esas medidas.

137. Con el fin de evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones del producto objeto de investigación y las de otros orígenes, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución. De acuerdo con la información anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China aumentó 31% en el periodo analizado.

138. La Secretaría considera que el aumento del precio promedio del producto objeto de investigación podría atribuirse a un cambio en la composición en la altura de las torres que ingresaron al mercado mexicano originarias de China, ya que de acuerdo con la revisión de los documentos de importación, observó que en el periodo agosto de 2015-julio de 2016, se importaron principalmente torres de alturas aproximadas a 80 y 90 m, mientras que en el periodo investigado fueron principalmente torres en alturas iguales o aproximadas a 125 m. Asimismo, se observó que las torres originarias de China de alturas de 125 m y similares, registraron precios promedio significativamente superiores en 84% en comparación con las torres de menores alturas cercanas al rango de 80 a 90 m.

139. Para efectos de evaluar la subvaloración de precios de las importaciones investigadas, las Solicitantes propusieron una comparación de precios de las torres investigadas de 80 y 90 m con los precios de venta efectivamente realizados por la industria nacional que se ubicaron en el mismo rango. Para las torres de 125 m importadas de China, proporcionaron las cotizaciones que presentaron a sus clientes potenciales dado que no las fabricaron al no ser seleccionados como proveedores por dichos clientes. Al respecto, indicaron que dicha propuesta no es una categorización del producto objeto de investigación ni una segmentación del análisis de precios o un daño por altura de torre, sólo refiere información que las Solicitantes tuvieron disponible y un indicador o referencia para hacer comparaciones equitativas y objetivas entre el producto nacional y el producto objeto de investigación.

140. De acuerdo con lo anterior, las Solicitantes señalaron lo siguiente:

- a. el precio de las importaciones investigadas se redujo 15% en el periodo analizado, en tanto que el precio de las torres de viento nacionales que se fabricaron y vendieron en el rango de 80 a 90 m, se redujo 6% durante el periodo analizado; disminuyó 18% en el periodo de agosto de 2016-julio de 2017 y aumentó 15% en el periodo investigado, lo que significó que, no obstante este crecimiento, los precios de la rama de producción nacional de este último periodo se mantuvieron por debajo del nivel observado en el periodo agosto de 2015-julio de 2016;
- b. en el periodo analizado, el precio de las importaciones de torres de viento investigadas de 80 a 90 m se ubicó por debajo del precio promedio nacional en un porcentaje creciente, con márgenes de subvaloración hasta de 28% en el periodo investigado, debido a las reducciones de precios de las importaciones investigadas. Estos amplios márgenes de subvaloración respecto a la mercancía nacional, explican el incremento del volumen de las importaciones chinas y su participación en el CNA, y
- c. con relación al precio promedio de las torres de viento de otros orígenes (Estados Unidos) de 80 y 90 m, el precio de las importaciones investigadas de torres de dicha altura fue considerablemente inferior.

141. Por lo que se refiere a las torres de 125 m, las Solicitantes indicaron que el precio del producto chino se ubicó 4% por debajo del precio nacional. Al respecto, señalaron que la cotización fue para proveer 25 torres de viento en el parque eólico "Tizimin", originalmente a un precio mayor. Sin embargo, presentaron una segunda cotización a un precio considerablemente menor, que se tradujo en una disminución de su margen de utilidad esperado y, no obstante, no se les asignó el pedido. Posteriormente, tuvieron conocimiento que su cliente se surtió de torres de viento importadas originarias de China a un precio inferior.

142. Las Solicitantes señalaron que el comportamiento observado en las torres de 80 a 90 m y de 125 m, robustece el argumento de que el desempeño del precio de las importaciones de torres de viento originarias de China generó un efecto de supresión del precio nacional durante el periodo analizado. Asimismo, los precios nacionales experimentaron un efecto de contención motivado por la significativa subvaloración de precios de las importaciones investigadas afectando las utilidades y márgenes operativos que impidieron una adecuada recuperación de sus inversiones.

143. La Secretaría revisó la información que presentaron las Solicitantes para acreditar los precios del producto importado originario de China en las torres de 80 a 90 m y de 125 m, en la cual sustentan, tanto su tendencia, como los niveles de subvaloración con respecto al precio nacional. Al respecto, observó que dichos precios fueron obtenidos y comparados a partir del valor comercial registrado en la factura, y no en términos del valor en aduana, que es el nivel comercial que se requiere para comparar el precio del producto importado con el nacional.

144. Con el fin de evaluar el comportamiento de los precios del producto importado por grupo o rango de altura, la Secretaría consideró la información de las importaciones conforme a lo descrito en los puntos 119 a 122 de la presente Resolución, para las operaciones de las que se contó con información de 80 a 90 m y de 125 m de altura.

145. Al respecto, las Solicitantes aclararon que las torres de viento producidas y comercializadas por la rama de producción nacional comprenden diversas alturas de 78.5 hasta 93.1 m, sin embargo, fueron descritas de manera indicativa como un rango de 80 y 90 m.

146. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación de torres de 80 y 90 m disminuyó 27% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 3% en el periodo analizado, derivado de una disminución de 13% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y un aumento de 12% en el periodo investigado, lo que confirma el argumento de las Solicitantes, en el sentido de que si bien los precios de la rama de producción nacional en este último periodo crecieron, se mantuvieron por debajo del nivel registrado en el periodo agosto de 2015-julio de 2016.

147. Las Solicitantes señalaron que la reducción de los precios de las importaciones del producto objeto de investigación para las torres de 80 y 90 m coincidió con el incremento del volumen importado durante el periodo analizado.

148. La Secretaría observó que la disminución de 27% en el precio de las torres investigadas de 80 y 90 m coincidió con el aumento de 183% en el volumen las importaciones investigadas en el periodo analizado y la caída en las ventas del producto nacional de 15%. Al respecto, es razonable considerar que dicha disminución fue un factor que estimuló el aumento de la demanda de importaciones, en este caso las del producto investigado que se realizaron presumiblemente en condiciones de discriminación de precios.

149. Adicionalmente, la Secretaría considera que la tendencia decreciente en los precios de las importaciones investigadas, tuvieron en el periodo analizado un impacto negativo en los ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) con una disminución del 23% y en los beneficios operativos del 80%, principalmente tal como se indica en los puntos 176 y 178 de la presente Resolución.

150. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, y de acuerdo con la información de precios indicada en el punto 144 de la presente Resolución, la Secretaría comparó el precio del producto objeto de investigación y de otros orígenes a nivel frontera, más gastos de internación (gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero), con el precio nacional de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

151. Al respecto, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación de 80 a 90 m de altura, se ubicaron por arriba del precio nacional 37% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 y 3% en el periodo investigado. Respecto a las importaciones de otros orígenes (Estados Unidos) el precio de las importaciones investigadas se ubicó 41% por debajo durante el periodo investigado.

152. En lo que se refiere a las torres de viento de 125 m las Solicitantes proporcionaron dos cotizaciones distintas. De acuerdo con dicha información, la Secretaría observó que para una de las cotizaciones se obtuvo un nivel de subvaloración del 3%, mientras que en la otra el precio del producto objeto de investigación se ubicó por arriba del precio nacional.

153. De acuerdo con el comportamiento antes descrito en los niveles de precios del producto investigado, con respecto a los precios nacionales en las torres de 80 a 90 m y de 125 m, la Secretaría considera que en esta etapa de la investigación dispuso de información limitada e insuficiente, por lo que es necesario contar con información específica de las operaciones de importación de las empresas importadoras, en razón de ello, en la siguiente etapa de la investigación se allegará de dicha información con la finalidad de profundizar en el análisis comparativo de precios entre el producto objeto de investigación y el producto nacional.

154. A partir del análisis de los elementos y medios de prueba que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. si bien los precios promedio del producto objeto de investigación aumentaron en el periodo analizado, la información disponible muestra que ello se explicaría principalmente por el cambio de la mezcla o composición del producto chino, en virtud de que:
 - i. los precios de las torres investigadas de 80 y 90 m disminuyeron sus precios en el periodo analizado, tendencia contraria a la observada en los precios promedio, y
 - ii. la Secretaría constató en los documentos de importación que las torres originarias de China de 125 m presentan precios más elevados en relación con las torres de 80 y 90 m;
- b. el comportamiento decreciente en los precios de las torres chinas de 80 y 90 m permite considerar que es un factor que explicaría el aumento observado de las importaciones investigadas en el periodo analizado, y
- c. en cuanto a los niveles de subvaloración de las importaciones chinas de torres de 125 m observados en el periodo investigado, la Secretaría considera que es posible presumir que fue un factor que contribuyó al aumento de dichas importaciones en el periodo investigado y al desplazamiento del producto nacional, ello en tanto las cotizaciones que realizaron las Solicitantes a sus clientes no se tradujeron en producción y ventas efectivas.

155. Por último, la Secretaría considera conveniente aclarar que, si bien aceptó la comparación de precios por grupo o rangos de alturas que propusieron las Solicitantes, ello de ninguna manera implica una segmentación del producto, del mercado o del análisis. Dadas las características particulares de este producto en donde se observaron que los precios pueden variar significativamente conforme la altura de las torres aumenta, la Secretaría consideró que dicha propuesta es razonable para el análisis de precios, misma en la que se profundizará en la siguiente etapa de la investigación.

156. De acuerdo con resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que existen elementos suficientes que permiten presumir que, la disminución en los precios del producto objeto de investigación, explicaría el aumento del volumen y crecimiento de participación en el mercado nacional en el periodo analizado, y podrían ser causa del desplazamiento de la producción y ventas que registró la rama de producción nacional. En cuanto a los niveles de subvaloración observados por rango o grupo de altura de las torres de viento en el periodo investigado del producto chino, la Secretaría sólo observó subvaloración en las torres de 125 m en una de las cotizaciones aportada por las Solicitantes. No obstante, ello puede ser atribuible a que se contó con información limitada e insuficiente, por lo que la Secretaría se allegará de mayor información en la siguiente etapa de la investigación para abundar al respecto.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

157. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de torres de viento originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

158. Las Solicitantes señalaron que la conjunción de los significativos volúmenes de las importaciones investigadas y sus bajos precios, afectaron negativamente y de forma importante a los principales indicadores de los productores nacionales, toda vez que, en un contexto de crecimiento del mercado nacional, éstas provocaron la tendencia declinante de los precios de venta internos y un menor crecimiento de su producción y ventas domésticas, así como una alta capacidad instalada ociosa, caída de empleo, deterioro de la productividad y daño financiero, entre otras afectaciones a la rama de producción nacional de torres de viento.

159. Manifestaron que, en un contexto de crecimiento del CNA, la PNOMI se redujo 15% en el periodo analizado como consecuencia de una caída de 42% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y posterior crecimiento de 47% en el periodo investigado, en tanto que, el CNA creció 74%, mientras que las importaciones investigadas se incrementaron 121% en el mismo periodo. Lo anterior tuvo como resultado que la producción nacional perdiera presencia de mercado de forma importante al pasar de 55% en el CNA en el periodo agosto de 2015-julio de 2016, a 27% en el periodo investigado.

160. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el CNA disminuyó 65% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, mientras que aumentó 487%, en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 108% en el periodo analizado. En este contexto de crecimiento del mercado, la producción de la rama de producción nacional aumentó 53% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, mientras que en el periodo investigado disminuyó 51%, con lo cual acumuló una disminución del 26% en el periodo analizado.

161. La Secretaría observó que la PNOMI de la rama de producción nacional, disminuyó 42% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, en el periodo investigado aumentó 47%, con lo cual acumuló una reducción del 15% en el periodo analizado, lo que se tradujo en una disminución de su participación en el CNA al pasar del 61% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 al 100% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y 25% en el periodo investigado, lo cual representó una caída de 36 puntos en el periodo analizado.

162. Las ventas al mercado interno siguieron el mismo comportamiento de la PNOMI de la rama de producción nacional, pues disminuyeron de 42% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y aumentaron 47% en el periodo investigado, lo cual representó una disminución acumulada de 15% en el periodo analizado. El valor de las ventas (medidas en dólares), tuvieron un comportamiento similar con una caída de 50% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y un aumento 65% en el periodo investigado, lo que significó una reducción de 17% en el periodo analizado.

163. Al respecto, las Solicitantes señalaron que en el periodo investigado presentaron cotizaciones a varios desarrolladores y constructores de parques eólicos. Sin embargo, éstos optaron por importar torres de viento originarias de China a precios significativamente menores, por lo cual perdieron ventas al mercado interno.

164. De acuerdo con la información que proporcionaron las Solicitantes de sus ventas a clientes y la información del listado de operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría observó que tres de sus clientes realizaron importaciones del producto objeto de investigación. De uno de ellos no fue posible identificar el volumen de sus importaciones en virtud de que no se contó con los documentos de importación, tal como se indicó en el punto 119 de la presente Resolución. No obstante, de acuerdo con la información disponible, se observó que las ventas de producto nacional a dichos clientes disminuyeron 15% en el periodo analizado. Por lo que se refiere a los precios, no fue posible realizar una comparación objetiva, dada la mezcla de productos indicada en el punto 138 de la presente Resolución. Al respecto, la Secretaría se allegará de mayor información en la siguiente etapa del procedimiento.

165. Por lo que se refiere a las exportaciones, éstas aumentaron 716% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, en tanto que en el periodo investigado no se registraron operaciones. Con respecto a las ventas totales representaron 13% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016, 67% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y fueron nulas en el periodo investigado, lo cual implicó una participación promedio del 35% en el periodo analizado, lo que lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

166. Respecto al comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional, las Solicitantes señalaron lo siguiente:

- a. que la exportación no es un mercado deliberadamente creado por las Solicitantes, sino controlado por las empresas que son clientes en la industria nacional, en donde la caída o incremento de las mismas no responde a decisiones de los productores nacionales;
- b. en el caso de una de las Solicitantes, el aumento de las ventas externas se debe a una operación única y excepcional realizada en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, en la que la empresa exportó torres de viento para un cliente nacional. Dicha operación significó ingresos extraordinarios que permitieron enfrentar la caída de la demanda de torres en el mercado interno en dicho periodo. En el caso de la otra Solicitante, indicaron que el aumento de sus exportaciones en el periodo señalado y posterior caída en el periodo investigado no cambia el hecho de que la PNOMI de la rama de producción nacional se redujera durante el periodo analizado en un contexto de expansión del mercado interno, y
- c. si bien, la rama de producción nacional decayó en su actividad exportadora en el periodo investigado, esta circunstancia por ella misma no desacredita el daño que causaron las importaciones de torres de viento de origen chino en condiciones desleales.

167. Al respecto, la Secretaría consideró que el comportamiento de las exportaciones en el periodo analizado fue atípico, por lo que no podría considerarse como una situación normal del mercado o que las Solicitantes hayan desplazado producto al mercado externo a costa de sus ventas internas como una práctica normal o una vocación exportadora de la rama de producción nacional. En todo caso, se muestra que la industria nacional tiene una significativa dependencia del mercado interno, dada la elevada capacidad no utilizada de la rama de producción nacional, ya que aun sin exportaciones, sólo se ocupó el 23% en el periodo investigado, es decir, no se utilizó el 77% de la capacidad instalada, tal como se indica más adelante.

168. La Secretaría observó que la rama de producción nacional de torres de viento no presenta inventarios, lo cual se explicaría en que la producción del producto inicia hasta que se tiene confirmado el pedido y venta al cliente, por lo que no se cuenta con inventario de reserva.

169. Las Solicitantes señalaron que, en el contexto de expansión del mercado nacional, aumentaron en más del doble su capacidad instalada de torres de viento, en una magnitud suficiente para abastecer la demanda durante del periodo analizado. En general estimaron su capacidad instalada anual a partir de la producción mensual que pueden alcanzar las máquinas laminadoras disponibles para producir la mercancía nacional.

170. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que la capacidad instalada aumentó 29% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y 10% en el periodo investigado, lo que se tradujo en un aumento acumulado de 42% en el periodo analizado. Sin embargo, aunque la utilización aumentó 8 puntos en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, disminuyó 29 puntos en el periodo investigado, lo que implicó una disminución de 21 puntos en el periodo analizado.

171. Lo anterior, se reflejó en una baja utilización de la capacidad instalada, la cual pasó del 44% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 al 52% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y 23% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el aumento de la utilización de la capacidad en el periodo intermedio, se explicaría por el aumento, atípico de la demanda por exportaciones y la nula presencia de importaciones, mientras que, en el periodo investigado, la caída implicó una capacidad no utilizada del 77% atribuible al desplazamiento causado por las importaciones investigadas, las cuales pasaron de ser nulas en el periodo previo a ubicarse 45% por arriba de la producción nacional.

172. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional aumentó 19% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, pero disminuyó 15% en el periodo investigado, lo cual significó que se mantuviera básicamente constante en el periodo analizado. Los salarios tuvieron una tendencia a la baja con disminuciones del 13% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, 36% en el periodo investigado y 44% en el periodo analizado.

173. La productividad de la rama de producción nacional siguió una tendencia similar a la producción, ya que se incrementó 29% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y disminuyó 42% en el periodo investigado, con lo cual acumuló una reducción del 26% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría considera que la caída en la productividad en el periodo investigado está relacionada con la reducción más que proporcional en la producción (51%) frente al empleo (15%), debido al desplazamiento causado por la competencia de las importaciones originarias de China.

174. La Secretaría realizó la evaluación de la situación financiera de la rama de la producción nacional con base en los estados financieros dictaminados de las empresas Solicitantes que corresponden a los ejercicios fiscales de 2015, 2016 y 2017, así como en los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinadas al mercado interno para los periodos agosto de 2015-julio de 2016, agosto de 2016-julio de 2017 y agosto de 2017-julio de 2018. Las empresas Solicitantes presentaron también una proyección del estado de

costos, ventas y utilidades para el periodo agosto de 2018-julio de 2019. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

175. De acuerdo con la información que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría observó que existe un rezago entre los ingresos y los costos de la mercancía vendida en cada periodo. Lo cual se explica porque las empresas Solicitantes firman un contrato para un proyecto, y a partir de ese momento incurren en costos debido a la compra de materia prima, pago de mano de obra y otros gastos indirectos; mientras que reciben los ingresos varios meses después de haberse concretado la orden de compra y facturado cada sección de las torres de viento fabricadas.

176. El comportamiento de los volúmenes y de los precios se reflejó en una disminución acumulada de los ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) de 23% en el periodo analizado: en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 disminuyeron 51%, y aumentaron 58% en el periodo investigado.

177. Los costos de operación de las ventas al mercado interno acumularon una disminución de 15% durante el periodo analizado: bajaron 49% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y aumentaron 71% en el periodo investigado.

178. El comportamiento de los ingresos y de los costos operativos se tradujo en un desempeño negativo de los beneficios operativos, que acumuló un retroceso de 80% durante el periodo analizado: disminuyeron 62% en el periodo agosto 2016-julio de 2017 y 46% en el periodo investigado.

179. En consecuencia, el margen operativo disminuyó 3.2 puntos porcentuales en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y nuevamente disminuyó 7.2 puntos porcentuales durante el periodo investigado, por lo que acumuló una disminución de 10.4 puntos porcentuales; es decir, este indicador pasó de 14.1% a 3.7% durante el periodo analizado.

180. La Secretaría observó un desempeño acumulado negativo durante el periodo analizado de las siguientes variables financieras asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 23%, los beneficios operativos disminuyeron 80% y el margen de operación se deterioró 10.4 puntos porcentuales.

181. En relación con las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por sus siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron considerando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

182. Con respecto al ROA de la rama de la producción nacional, calculado a nivel operativo fue de 9.3% en 2015, 7.3% en 2016 y 4.2% en 2017. La rentabilidad de los activos de la rama disminuyó 5.1 puntos porcentuales de 2015 a 2017.

183. Arcosa mencionó haber hecho una inversión en 2015, y manifestó que esa inversión no se ha recuperado como consecuencia de las importaciones del producto objeto de investigación; adicionalmente, mencionó que actualmente esa planta se encuentra parada. Al respecto, la Secretaría cuestionó la razón de no haber amortizado dicha inversión, dado que se observó que el periodo de amortización era de 2015 a 2018. Arcosa manifestó que la amortización de dicha inversión empezó a partir de enero de 2016; sin embargo, el retorno de la inversión no ha sido en el tiempo previsto debido a que a partir del periodo agosto de 2017- julio de 2018, la demanda del producto objeto de investigación aumentó, lo que afectó a Arcosa dado que no tuvo asignación de órdenes de compra en los nuevos proyectos que requerían torres de viento. Al respecto, en la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría podrá allegarse de mayor información.

184. En lo que se refiere al flujo de caja operativo de 2015 a 2017 acumuló una disminución de 9.2% en el periodo analizado: aumentó 3.9% en 2016 y disminuyó 12.6% en 2017.

185. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo su actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional entre 2015 y 2017 mostraron resultados adecuados en lo que se refiere a su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Al respecto, se observaron los siguientes resultados:
 - i. la razón de circulante (relación entre activos circulantes y pasivos a corto plazo) fue de 1.51 en 2015, 1.44 en 2016 y 1.67 en 2017. Lo anterior significa que, al ubicarse la razón de circulante en un nivel mayor a 1, la rama de producción nacional contó con solvencia para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, y

- ii. al tomar en cuenta la prueba ácida (es decir, descontar los inventarios del activo circulante) se observó una disminución de la capacidad de la rama de producción nacional para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Dicha razón financiera en 2015 fue de 0.82, en 2016 de 0.80 y en 2017 de 0.82;
- b. respecto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable que esté por debajo de 100% es manejable. En este sentido, se observó que el nivel de apalancamiento de las empresas integrantes de la rama durante los años 2015, 2016 y 2017 fue inferior al 100% por lo tanto, observó niveles adecuados. Por lo que se refiere a la razón de pasivo total respecto a activo total, ésta se mantuvo en niveles convenientes y con tendencia, de punta a punta, a la baja:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 57% en 2015, 69% en 2016 y 45% en 2017, y
 - ii. el pasivo total respecto al activo total registró niveles de 36% en 2015, 41% en 2016 y 31% en 2017.

186. Adicionalmente, las Solicitantes manifestaron que existen elementos que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de torres de viento investigadas aumenten considerablemente, dada la demanda creciente de aerogeneradores y la tasa significativa de crecimiento que registraron en el mercado nacional y los precios a los que concurrieron, por lo que continuarán desplazando a las ventas nacionales e incrementarán su participación en el mercado, agravando el daño a la rama de producción nacional.

187. De acuerdo con lo anterior, las Solicitantes estimaron que en el periodo agosto de 2018-julio de 2019: las importaciones investigadas aumentarían 79%; sus precios disminuirían 15%, ubicándose por debajo del precio nacional; caída en la producción y ventas en 19%; disminución al 13% de la participación de la producción nacional en el CNA, mientras que las importaciones investigadas se situarían en 68%; la utilización de la capacidad instalada se situaría en 15%. Además de caída de los ingresos por ventas de 33%, los resultados operativos disminuirían 393% y el margen operativo disminuiría 20 puntos porcentuales para ubicarse en una cifra negativa de 16.3%.

188. La Secretaría considera que las proyecciones que presentaron las Solicitantes de los indicadores económicos y financieros, muestran razonablemente un escenario de agravamiento o profundización del daño observado en el periodo analizado, dadas las expectativas favorables de crecimiento del mercado sustentada con base en el inventario de parques eólicos de la AMDEE y el comportamiento histórico de las variables, así como el que registraron las importaciones investigadas y sus precios durante el periodo analizado.

189. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para presumir que en el periodo analizado el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de torres de viento e incidieron negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tales como: producción, PNOMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, salarios, productividad, beneficios operativos y margen de operación.

8. Otros factores de daño

190. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de torres de viento.

191. Las Solicitantes indicaron que no existen factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que dañen a la rama de producción nacional, conforme a lo siguiente:

- a. las importaciones originarias de los Estados Unidos también fueron afectadas por la competencia desleal, pues sólo se registraron en el periodo investigado, y su participación en el mercado nacional fue de 14%, en tanto que sus precios se colocaron por arriba del precio nacional;
- b. el desempeño de la demanda en el periodo investigado contrasta con el comportamiento de las importaciones investigadas, las cuales siguieron creciendo y absorbiendo participación de mercado;
- c. no se registraron prácticas comerciales restrictivas de ningún agente de mercado relacionado directa o indirectamente con la operación de la industria;

- d. el daño tampoco se debe a una desventaja del producto nacional frente al investigado que justifique ignorar el factor precio del producto objeto de investigación, y
- e. el aumento de las exportaciones se debe a una operación única y excepcional realizada en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, pero no a una decisión deliberada de las Solicitantes, sino a una decisión de sus clientes.

192. Conforme a lo señalado en los puntos 165 a 167 de la presente Resolución, se observó un aumento significativo de las exportaciones en el periodo agosto de 2016-julio de 2017, y posteriormente fueron nulas en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría consideró que no sería razonable atribuir al comportamiento de las exportaciones el daño causado por las importaciones del producto objeto de investigación, principalmente y sin que sea limitativo de otros aspectos señalados a lo largo de la presente Resolución, por lo siguiente:

- a. las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron presumiblemente en condiciones de discriminación de precios, a precios decrecientes y por debajo del precio nacional (torres de 120 metros de altura) y de otros orígenes (Estados Unidos) durante el periodo analizado;
- b. la disminución del volumen de producción y ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo analizado está más asociado a la disminución en los precios de las importaciones del producto objeto de investigación y a su incremento de participación en el mercado;
- c. en el periodo investigado, la capacidad no utilizada de la rama de producción nacional fue de 77%, misma que podría haber sido ocupada en mayor medida sino se hubiera registrado un crecimiento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, lo cual a su vez también tuvo efectos negativos en la producción, PNOMI, participación de mercado, ventas, productividad, salarios, ingresos por ventas, beneficios operativos y margen de operación, y
- d. el comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional fue errático durante el periodo analizado, por lo que se puede presumir que no se trata de una situación normal del mercado, sino de un pedido atípico u ocasional que se presentó en el periodo agosto de 2016-julio de 2017.

193. Por lo que se refiere a otros factores distintos de las importaciones investigadas, y de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró que no podrían considerarse como una causal de daño a la rama de producción nacional, por lo siguiente:

- a. respecto a las importaciones de otros países (Estados Unidos), sólo se registraron en el periodo investigado, mismas que representaron sólo el 11% del CNA y se realizaron a precios superiores en 74% con respecto al precio nacional;
- b. no se observó una contracción en la demanda que afectara al mercado nacional, ya que el CNA se incrementó 487% y 108% en el periodo investigado y analizado, respectivamente; en tanto que la información que obra en el expediente administrativo no indica la presencia de variaciones en la estructura de consumo que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional;
- c. en relación con el comportamiento de la productividad, si bien acumuló una caída del 26% durante el periodo analizado, ésta se explica en razón de la disminución equivalente de la producción de la rama en el mismo periodo frente al empleo que se mantuvo prácticamente constante, y
- d. no se contó con información que indicara la existencia de innovaciones tecnológicas o de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre ellos, que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

194. Con base en lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría considera de manera inicial que no existen elementos que indiquen la existencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, pudieran ser la causa del daño material a la rama de producción nacional durante el periodo analizado.

9. Elementos adicionales

195. Las Solicitantes indicaron que, si bien China constituye un protagonista de primer orden en el mercado internacional de torres de viento, no contaron con información específica del producto objeto de investigación.

196. No obstante, presentaron información de las estadísticas de exportación de la UN Comtrade de China de la subpartida 7308.20 correspondiente a torres y castilletes, de fundición de hierro o acero, de donde señalaron que dicho país fue el principal exportador de torres de viento durante el periodo 2015-2017. Asimismo, indicaron que en el mismo periodo las exportaciones chinas representaron el 30% de las exportaciones totales de torres de viento a nivel mundial y sus exportaciones disminuyeron 20%, al pasar de 510 mil toneladas a 406 mil toneladas.

197. Con base en lo anterior, indicaron que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato y agraven el daño causado a la rama de producción nacional.

198. Las Solicitantes presentaron información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos del 17 de mayo de 2018, en relación con el primer examen por extinción de la orden de imposición de derechos compensatorios a torres de viento de China. De acuerdo con dicha información, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos confirmó que la revocación de los derechos compensatorios a las torres de viento de China daría lugar a la continuación o repetición de los subsidios. La Secretaría considera que la continuación de dicha medida permite presumir que los exportadores chinos tendrían un incentivo para colocar sus exportaciones en otros países, como sería el mercado mexicano.

199. La Secretaría se allegó de información de las estadísticas de UN Comtrade de la subpartida 7308.20 para el periodo de 2015 a 2018 y observó que, si bien las exportaciones de China disminuyeron 37% al pasar de 521 a 330 mil toneladas, destaca que su participación en las exportaciones mundiales aumentó 13 puntos porcentuales al pasar del 30% en 2015 a 43% en 2018. Asimismo, y de acuerdo con la misma fuente, se observó que las exportaciones de China de torres a México en el periodo investigado representaron sólo el 0.3% de lo que destinó al resto del mundo, lo que es indicativo del significativo potencial exportador de China en relación al mercado nacional.

200. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que China tiene un potencial exportador considerable de torres eólicas en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y la disminución de precios durante el periodo analizado, así como las restricciones de mercado impuestas por los Estados Unidos, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y agraven el daño que la rama de producción nacional registró en el desempeño de sus indicadores económicos y financieros.

H. Conclusiones

201. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen indicios suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de torres de viento originarias de China, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a.** Las importaciones de torres de viento originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis, previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b.** Las importaciones de torres de viento originarias de China se incrementaron en términos absolutos y relativos. En el periodo analizado aumentaron 183%, lo que representa una participación de 82% en el total de las importaciones en el periodo investigado.
- c.** En relación con el mercado, las importaciones investigadas aumentaron su participación 14 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 39% en el periodo agosto de 2015-julio de 2016 a 53% en el periodo investigado y, en relación con la producción nacional, aumentaron su participación 90 puntos en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 55% a 145%.
- d.** Los precios de las importaciones investigadas mostraron un comportamiento decreciente en el periodo analizado, lo cual constituye un factor que incentivó su incremento y mayor participación en el mercado nacional en detrimento de la rama de producción nacional.

- e. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, disminuyó 3% en el periodo analizado, derivado de una disminución de 13% en el periodo agosto de 2016-julio de 2017 y un aumento de 12% en el periodo investigado; si bien los precios en este último periodo crecieron, se mantuvieron por debajo del nivel registrado en el periodo agosto de 2015-julio de 2016.
- f. La concurrencia de las importaciones investigadas tuvo efectos adversos en el desempeño de los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo analizado; entre los principales indicadores económicos afectados se encuentran los siguientes: producción, PNOMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, salarios, productividad, beneficios operativos y margen de operación.
- g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para el periodo posterior al investigado, aunados a la probabilidad fundada de un incremento de las importaciones investigadas en el futuro inmediato, sugieren que se registraría un deterioro adicional en la rama de producción nacional, lo que agravaría el daño causado a la misma.
- h. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios.

202. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

203. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de torres de viento originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

204. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.

205. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

206. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y gobierno señalados en el punto 21 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

207. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>.

208. Notifíquese la presente Resolución a las empresas y gobierno de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de esta Resolución.

209. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

210. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- La Secretaría de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 28401/18-17-05-2, promovido por la persona moral denominada Neodren, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/2653/2019.- Expediente PISI-A-NC-DS-0032-2017.- No. Int.: JN-02/2019.- Reg. 7471 y 8104.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 28401/18-17-05-2, PROMOVIDO POR LA C. HILDA RAMÍREZ TISTA, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del estado.
Presentes.

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 28401/18-17-05-2 promovido por la C. Hilda Ramírez Tista, en representación legal de la empresa "NEODREN", S. DE R.L. DE C.V., en contra de la resolución con número de oficio número 00641/30.15/7940/2018, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0032/2017, en la cual se le impuso una multa por la cantidad de \$124,062.00 (ciento veinticuatro mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona pueda presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de cuatro meses, sentencia en la cual se determinó:

"...En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- Fue procedente el juicio de nulidad.

II.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su pretensión en consecuencia;

III.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el Resultando Primero del presente fallo...."

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de abril de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reliable de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A-NC-DS-0014/2018.- Oficio No. 00641/30.15/1699/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de
la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/1694/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0014/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página de la Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Manual de Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

Denominación de la norma: Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Emisor: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Fecha de expedición: 19 de octubre de 2018.

Fecha de publicación: 06 de diciembre de 2018.

Lugar de publicación: Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normateca Interna.

http://www.normatecainterna.bellasartes.gob.mx/pdf/DisposicionesApoyo/Manual_Organizacion_INBAL_2018.pdf

Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx/2019/CULTURA/Manualde_Organizacion.pdf

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.- La Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lucina Jiménez López**.- Rúbrica.

(R.- 480638)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Al margen un logotipo, que dice: SECRETARÍA EJECUTIVA.- SNA.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8 y 9, fracciones XI, XIII y XVIII, 48, 49, fracción I, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracción IV, 29, 32, 33, 34, párrafo tercero y 48, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Tercero Transitorio, párrafo sexto, del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Primero, Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de ese año, se aprobó el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018;

Que el artículo Segundo Transitorio del citado acuerdo determina que dicho formato: "... será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019";

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha recibido, de diversas instituciones encargadas de la puesta en marcha de dicho instrumento de fiscalización y rendición de cuentas, varias consultas y cuestionamientos;

Que los integrantes del Comité Coordinador reconocen la existencia de desafíos de carácter técnico, operativo y jurídico en los tres órdenes de gobierno que, actualmente, limitan la implementación del formato en la fecha prevista en el Acuerdo de mérito;

Que en concordancia con el objetivo impulsado por el Poder Ejecutivo Federal, respecto al fortalecimiento de una nueva ética en el servicio público, la Secretaría de la Función Pública realizó un análisis del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señalando la necesidad de su adecuación a los parámetros y datos que resulten indispensables para los efectos del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos y, en consecuencia, contar con información certera para advertir con oportunidad y precisión posibles hechos de corrupción, conflictos de interés o enriquecimiento ilícito;

Que de dicho análisis se desprende, para la Secretaría de la Función Pública, la necesidad de algunas modificaciones que permitan la compatibilidad de determinada información que se solicita a través del formato aprobado por el Comité Coordinador y el DeclaraNet plus, con la finalidad de salvaguardar el historial registral de los servidores públicos que han realizado su declaración patrimonial a través de este sistema y facilitar el análisis de evolución patrimonial; que es deseable contar con un formato para cada tipo de declaración: inicial, de modificación y de conclusión; que resulta necesario incorporar una opción que indique la inaplicabilidad de rubros relacionados con datos patrimoniales y de conflicto de intereses y, que resulta pertinente contar con un mecanismo de interpretación;

Que es necesario realizar una revisión a la segmentación de los servidores públicos obligados a declarar, establecida en las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato, con el objeto de garantizar que la implementación de dicho instrumento coadyuve eficientemente con la detección y sanción de hechos de corrupción;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, receptivo y sensible a los comentarios de las diversas instituciones que se han pronunciado en torno al formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, considera necesario modificar el plazo para su utilización obligatoria, con la finalidad de analizarlos y, en su caso, realizar las adecuaciones que se consideren pertinentes;

Que en un ejercicio de coordinación interinstitucional, se acordó establecer un plan de trabajo para revisar y adecuar el formato de declaraciones a fin de solventar las múltiples consideraciones presentadas ante el Comité Coordinador, en el que se establezca un cronograma de actividades, servidores públicos responsables de cada una de éstas y los productos y/o entregables, con el fin de convertirlo en un instrumento funcional y adecuarlo a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable, garantizando su interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, y

Que en la Primera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 21 del mes de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL
“ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES;
Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN”**

ÚNICO. Se modifica el artículo Segundo Transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Primera Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 21 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL “ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN”**.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 480608)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2019.

Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2018	1) Ingresos enero-marzo 2019	Intereses enero-marzo 2019	2) Egresos enero-marzo 2019	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2019
\$3'250,284,379.92	\$70'684,046.67	\$78'403,915.56	\$4'464,266.61	\$3'394,908,075.54

- 1) “Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *“Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.*”.
- 2) “El importe de los egresos incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2019.

Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2018	1) Ingresos enero-marzo 2019	Intereses enero-marzo 2019	2) Egresos enero-marzo 2019	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2019
\$1.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.01

- 1) “Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el período de enero a marzo de 2019 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8489 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4950 y 8.5050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CONVOCATORIA para la participación como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección y supervisión en Educación Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADORES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y EN EL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII de la Ley General de Educación; 2o., 3o., 28, fracción III, inciso g) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7o., fracción III, inciso g) de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020, LINEE-01-2019; y 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020. LINEE-02-2019.

CONVOCA

A las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como a Madres, Padres de Familia y/o Tutores interesados en los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2019-2020 con el carácter de:

OBSERVADORES

Con el objetivo de apoyar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las funciones de observación durante los concursos de oposición de los procesos de evaluación que enmarca la Ley General del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS INTERESADOS Y LOS REQUISITOS

1) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO.

Las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior de carácter público que deseen participar como observadores deberán:

- a) Presentar el documento oficial que acredite su constitución (Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación o Testimonio notarial. En el caso de Instituciones de Educación Superior de carácter público podrán presentar el Decreto de Creación).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición para el ingreso y la promoción en Educación Básica y Media Superior en el ciclo escolar 2019-2020; y registro de todos y cada uno de los datos que se le soliciten.
- c) Firmar la Carta Compromiso que expide el Instituto por el Representante Legal o persona con facultades suficientes de representación, donde se manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad, de no tener vínculos con partido político alguno o asociación perteneciente a éstos, así como manifestar que los observadores que los representarán no tienen ninguna clase de relación de trabajo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- d) Anexar fotocopia de una identificación oficial del representante legal (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).

La documentación deberá ser enviada al Instituto de manera electrónica, a través del Sistema de Registro de Observadores que se encontrará disponible en la página de Internet oficial www.inee.edu.mx, y entregada en sobre cerrado en el domicilio situado en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

2) ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Las Asociaciones de Padres de Familia, que deseen participar como observadores deberán:

- a) Contar con un documento oficial que acredite su constitución. (Acta Constitutiva de la Asociación, Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación o Testimonio notarial).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición de los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2019-2020. Se deberán registrar todos y cada uno de los datos que se le soliciten.
- c) Firmar la Carta Compromiso que expide el Instituto por el Representante Legal o persona con facultades suficientes de representación, donde se manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad, de no tener vínculos con partido político alguno o asociación perteneciente a éstos, así como manifestar que los observadores que los representarán no tienen ninguna clase de relación de trabajo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Deberá adjuntar dicho documento.
- d) Anexar fotocopia de una identificación oficial del representante de la Asociación (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).

La documentación deberá ser enviada al Instituto de manera electrónica, a través del Sistema de Registro de Observadores que se encontrará disponible en la página de Internet oficial www.inee.edu.mx, y entregada en sobre cerrado en el domicilio situado en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

3) MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Las Madres, Padres de Familia y/o Tutores que deseen participar como observadores deberán:

- a) Contar con una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición de los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2019-2020. Se deberán registrar todos y cada uno de los datos que se le solicitan.
- c) Aceptar la Carta Compromiso que expide el Instituto, que se encontrará disponible en el Sistema de Registro de Observadores, en la página de Internet Oficial www.inee.edu.mx, donde manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad.

El Instituto podrá solicitar al Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, su colaboración para la difusión de la presente Convocatoria y demás actividades que estime pertinentes, para que las Madres, los Padres de familia y/o los Tutores, que formen parte de los Consejos Escolares de Participación Social, sean notificados de su contenido y puedan recibir la orientación y el apoyo correspondiente.

II. DE LOS PLAZOS

El plazo para la recepción de las solicitudes y la documentación será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta diez días naturales antes del inicio de las evaluaciones.

A los cuatro días después de haber finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior se publicará en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx la relación de las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como Madres, Padres de Familia y/o Tutores que resulten acreditados.

III. DEL PRE-REGISTRO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados que cumplan con los requisitos, deberán ingresar al Sistema de Registro de Observadores (SIRO), para realizar su pre-registro, registro y enviar la documentación requerida, a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx. La fecha límite para el pre-registro y registro de documentación será diez días naturales antes del inicio de las evaluaciones.

IV. ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES

En función de la validación de las bases de datos que deriven del pre-registro y registro de documentación realizado en el Sistema de Registro de Observadores (SIRO), el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), otorgará la acreditación para participar como observadores a las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones de Padres de Familia, Instituciones de Educación Superior de carácter público, así como, Madres, Padres de familia y/o Tutores que hayan satisfecho lo exigido en las bases I a III.

V. DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO, ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O LOS TUTORES ACREDITADAS EN EL PROCESO ANTERIOR.

Las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como las Madres, los Padres de familia y/o los Tutores que ya hayan sido acreditadas por el Instituto en virtud de su participación como observadores en los concursos de oposición realizados en el ciclo escolar 2018-2019, y estén interesados en continuar participando en los concursos de oposición de los procesos de evaluación correspondientes al ciclo escolar 2019-2020, sólo deberán firmar y/o enviar la carta compromiso que estará disponible en la página del Instituto, www.inee.edu.mx. En caso de que las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones de Educación Superior de carácter público hayan sustituido a su representante legal, deberán enviar Copia Certificada del Instrumento Notarial que acredite dicha sustitución de manera electrónica al correo observadores@inee.edu.mx y entregarlo en sobre cerrado en el domicilio situado en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

VI. DE LA CAPACITACIÓN

Los interesados en participar como observadores podrán solicitar y recibir capacitación por parte de las Autoridades Educativas Locales y los Organismos descentralizados con la finalidad de conocer las características de su participación en los procesos de evaluación que se realicen en el marco del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020.

VII. DE LA GUÍA DE OBSERVADORES

El Instituto diseñará y difundirá una guía para los observadores en la que se describirán los propósitos de la observación y la metodología que utilizará, así como los alcances de su responsabilidad, funciones y actividades en las fases de registro, de aplicación de instrumentos de evaluación y del (los) evento(s) público(s) de asignación de plazas al inicio del ciclo escolar. La guía para observadores estará disponible en la página del Instituto www.inee.edu.mx.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y ABSTENCIONES

- a) Los observadores deberán mostrar al ingresar a la sede el gafete de acreditación emitido por el Instituto que se descargará a través del Sistema de Registro de Observadores (SIRO) e identificación oficial. Adicionalmente deberán portarlo de forma visible durante todo el tiempo que permanezcan en la sede.
- b) Registrar, capturar y enviar el formulario de observación que determine el Instituto y que estará disponible en la página electrónica www.inee.edu.mx, la información recabada al momento de llevar a cabo su actividad y en su caso, las incidencias que hubiesen ocurrido en la(s) sede(s) a las que acudió.

En caso de no realizar la acción descrita en el inciso b, se le revocará la acreditación y no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación.

En el desempeño de sus funciones, los observadores se abstendrán de:

- a) Interrogar a los participantes.
- b) Brindar información a los sustentantes que pueda afectar su desempeño en la evaluación.
- c) Sustituir, suplantar u obstaculizar a las autoridades educativas en ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- d) Ingresar al aula donde se desarrolla la aplicación, la observación se realiza desde el exterior del aula.
- e) Interrumpir la evaluación, cuestionar o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por las autoridades educativas.
- f) Grabar o tomar fotografías del proceso de evaluación.

- g) Evitar que el uso de celulares interrumpa la aplicación o incomode a los sustentantes.
- h) Portar, usar vestimenta o útiles alusivos a cualquier partido o agrupación política.
- i) Dar entrevistas a los medios de comunicación durante el desarrollo de la observación, dentro de las instalaciones en que se lleve a cabo la aplicación.
- j) Divulgar la información recabada.

En caso de realizar alguna de las acciones descritas en los incisos anteriores, se le revocará la acreditación y ya no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación.

IX. DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El observador acreditado deberá registrar en el formulario de observación, información sobre sus actividades y, en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que le corresponda. Para ello, el Instituto determinará el formato que deberá ser enviado, a través de la página electrónica del Instituto, www.inee.edu.mx, dentro de los diez días posteriores a cada fase del proceso.

En caso de incumplir con la elaboración y envío del informe de observación en el formato que el Instituto establezca, se le revocará la acreditación y ya no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación. En ningún caso los informes, opiniones o conclusiones que emitan tendrán por sí mismas, efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados.

X. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Instituto no realizará ningún tipo de pago a los observadores acreditados.
- b) El Instituto otorgará una constancia de participación, una vez que el observador haya enviado el formulario de observación, la cual podrá ser descargada a través de la página www.inee.edu.mx ingresando al Sistema de Registro de Observadores (SIRO).
- c) La asignación de las sedes y etapas del proceso para que intervengan los observadores acreditados será a partir de las propuestas que presenten las Organizaciones, las Instituciones de Educación Superior de carácter público, las Asociaciones y las Madres, los Padres y/o los Tutores en el Sistema de Registro de Observadores, mismas que serán validadas por el Instituto.
- d) En el caso de que las Autoridades Educativas realicen alguna otra forma de observación, con base en sus atribuciones, deberán dar aviso al Instituto de su forma y términos a más tardar diez días naturales antes del inicio de las evaluaciones, para que el Instituto realice la validación correspondiente, sin que ello implique la acreditación otorgada bajo esta Convocatoria.
- e) Los interesados podrán encontrar el formato de solicitud de pre-registro, registro y de la carta compromiso en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx. El teléfono de atención del INEE para resolver dudas es el (55) 54820900, ext. 23035, 23027 o 24003.
- f) El Instituto respetará el derecho a la protección de datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación en la página de Internet del Instituto.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto.

Quinto. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la presente Convocatoria se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- Acuerdo número SOJG/03-19/13, R.- La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González**.- Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera**, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle** y **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 480623)

SEGUNDA SECCION

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, considera como inhábil el día ocho de abril de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO CFCE-110-2019

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecinueve. Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXX y 20, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, 8 y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión ordinaria:

ACUERDA:

PRIMERO. Dado que, por situaciones no imputables a esta autoridad, el lunes ocho de abril de dos mil diecinueve las entradas al edificio en el que se encuentra la Comisión Federal de Competencia Económica fueron bloqueadas por manifestantes, provocando que las oficinas de esta autoridad permanecieran cerradas, en términos del artículo 115, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica, se considera inhábil y, por lo tanto, no corren los términos procesales el día señalado.

SEGUNDO. No obstante, las actuaciones que se hubieren realizado en tal día se considerarán practicadas en día hábil para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, por unanimidad de votos en sesión ordinaria de once de abril de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos antes referidos y ante la fe del Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Eduardo Martínez Chombo, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 fracción I, y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/09/2019 (Segunda Convocatoria)	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Instalados en los Edificios del Palacio Legislativo	Servicio	26 de abril de 2019 a las 17:30 horas	3 de mayo de 2019 a las 11:00 horas
Visita a los sitios de presentación de los servicios: 23 de marzo de 2019, a las 11:00 horas				
HCD/LXIV/LPN/10/2019	Elaboración y Producción de Materiales Audiovisuales	Servicio	25 de abril de 2019 a las 11:30 horas	2 de mayo de 2019 a las 11:30 horas
HCD/LXIV/LPN/11/2019	Elaboración de Estrategias de Comunicación Social y Creatividad de Productos de Difusión de la Cámara de Diputados	Servicio	25 de abril de 2019 a las 17:30 horas	2 de mayo de 2019 a las 17:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **22 de abril de 2019, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 22 de abril de 2019, a las 18:00 horas;** el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas,** y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación de los servicios será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JUAN ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 480718)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-007000997-E97-2019.
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A MAQUINA PG. (FABRICACION DE TACILLA), MARCA MANURHIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-Abr-2019
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-Abr-2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30-Abr-2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-May-2019, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 480722)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-007000997-E99-2019.
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, A CUERPO LAVADOR DE CUATRO (4) TINAS MODELO DV- 250 4/L20R MARCA MANURHIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-Abr-2019
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-Abr-2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30-Abr-2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-May-2019, 12:30 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 480723)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-007000997-E101-2019.
Objeto de la Licitación	MAQUINA DE AUTOZUNCHADO RADIAL AUSTENITICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-Abr-2019
Fecha y hora para firma de convenio de confidencialidad y entrega de ficha de especificaciones técnicas.	15, 16, 17 y 22 Abr.-2019, de 09:00 a 14:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24-Abr-2019, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03-May-2019, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17-May-2019, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 480724)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-007000997-E102-2019.
Objeto de la Licitación	CALIBRADOR BALISTICO SUBSONICO INSTRUMENTADO PARA CAÑONES CALIBRE.50 OTAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-Abr-2019
Fecha y hora para firma de convenio de confidencialidad y entrega de ficha de especificaciones técnicas.	15, 16, 17 y 22 Abr.-2019, de 09:00 a 14:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-Abr-2019, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3-May-2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17-May-2019, 13:30 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 480726)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E230-2019
Objeto de la licitación.	Contratación de la póliza de seguros para la flota aérea.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Marzo de 2019.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 A.M., 18 de Abril de 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 A.M., 25 de Abril de 2019.
Fallo.	09:00 A.M., 10 de Mayo de 2019.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2019.

EL GENERAL BRIGADIER D.E.M., DIRECTOR

ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 480686)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E243-2019
Objeto de la licitación	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones King Air 350i/ER.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04 de Abril de 2019.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 09 de Mayo de 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 A.M., 15 de Mayo de 2019.
Fallo	09:00 A.M., 30 de Mayo de 2019.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2019.

EL GENERAL BRIGADIER D.E.M., DIRECTOR

ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 480687)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E248-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Contratación de un servicio para la realización de los procedimientos quirúrgicos de oftalmología del Hospital Central Militar y escalones sanitarios de 2/o. nivel de atención médica
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	9 de abril de 2019.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 16 Abr. 2019.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 30 Abr. 2019.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 16 May. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480569)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E249-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio de abastecimiento de material e insumos de imagenología y radiología invasiva para el Hospital Central Militar, Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología, Unidad de Especialidades Médicas y escalones de atención médica que cuenten con un servicio de radiología.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9 de abril de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 16 Abr. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Abr. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 20 May. 2019.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ABRIL DE 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480571)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E250-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio para la realización de procedimientos quirúrgicos de la especialidad de neurocirugía que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar, 4 Hospitales Militares regionales de Especialidades y el Hospital de la Mujer y Neonatología, incluyendo los consumibles, material y equipo requerido.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9 de abril de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 16 Abr. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Abr. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 15 May. 2019.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ABRIL DE 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480573)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E259-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 11 de abril al 23 de mayo de 2019 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E259-2019
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de Refacciones para Equipo médico".
Fecha de Publicación en CompraNet.	11/04/2019
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	9/05/2019, 07:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	23/05/2019, 11:00 horas
Fallo.	10/06/2019, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480607)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E260-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Contratación del servicio de centro de mezclas (gabinetes de quimioterapia) del Hospital Central Militar
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de abril de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 24 Abr. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 2 May. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 17 May. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480709)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E262-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Contratación de Servicios para la especialidad de anestesiología del Hospital Central Militar
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de abril de 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 17 Abr. 2019.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Abr. 2019.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 20 May. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 480710)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E18-2019

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E18-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 22 de abril de 2019.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de vales de despensa para los trabajadores de nivel operativo de la Secretaría de Bienestar, 2019.		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	12/04/2019	Junta de aclaraciones	15/04/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2019, 10:00 horas

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General. Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ARMANDO VENEGAS SILVA
RUBRICA.

(R.- 480717)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección Técnica de la Dirección Local Guanajuato, ubicadas en Hacienda de Santiago N° 314, Col. Primera Fracción Hacienda de Crespo, C.P. 38116, Celaya, Gto., Tel. (01-461) 1599-500, Extensión 1302 y 1390; de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00044-E1-2019

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la reconstrucción, limpieza y desazolve del Río Laja en diversos tramos, en los Municipios de Celaya, Comonfort y Villagrán, del Estado de Guanajuato.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/04/2019
Visita al lugar de los trabajos	17/04/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	17/04/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 9:00 horas

CELAYA, GTO., A 16 DE ABRIL DE 2019.
SUBDIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
ING. MARGARITO DE LA CRUZ GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 480588)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E8-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, maquinaria y equipo de emergencia del Organismo de Cuenca Pacífico Sur. CONTRATO No. CNA-OCPS-002-2019
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	22/04/2019, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	23/04/2019 y 24/04/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 09:00 horas
Fallo	29/04/2019 a 17:00 horas
Contrato	La fecha de inicio de los servicios es el 02 de mayo de 2019 y el término del mismo es el día 15 de noviembre de 2019.

Para la licitación LA-016B00042-E8-2019 la convocatoria de participación estará disponible para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. JULIO ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 480695)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E37-2019
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional de la SEMARNAT, Delegaciones Federales, INECC e IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/04/2019, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/04/2019, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/04/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
ALEJANDRO GONZALEZ ROLDAN
 RUBRICA.

(R.- 480575)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E38-2019
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería en las oficinas centrales, parques ecológicos y viveros de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Visita a las instalaciones	15/04/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/04/2019, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/04/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/04/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 480640)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E35-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Fertilizante Químico Sulfato de Amonio
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	16/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 10:00 horas
Fallo	30/04/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
RUBRICA.

(R.- 480665)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales referidas a continuación cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México, teléfono: 2000-3000 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica.

No de la Licitación	LA 027000002 -E544- 2019	LA 027000002 -E543- 2019
	SERVICIO DE GAS LICUADO	SERVICIO DE MENSAJERIA ACELERADA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2019	11 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2019 11 00 hrs	16 de abril de 2019 11 00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2019 11 00 hrs	25 de abril de 2019 11 00 hrs
Fallo	30 de abril de 2019 17 59 hrs	29 de abril de 2019 17 59 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. HECTOR BELLO RIOS
RUBRICA.

(R.- 480587)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E6-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/04/2019, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/04/2019, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 480614)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E174-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E174-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y ext. 504818, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de agua embotellada en el Sector Central. Segunda convocatoria
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E174-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	16 de abril de 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de abril de 2019 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 480697)

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
 (ANTES CISEN)
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en esta licitación que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672845, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E22-2019
Objeto de la Licitación	"Materiales Complementarios"
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/04/19, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/04/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/05/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES
ANDRES ANDRADE TELLEZ
 RUBRICA.

(R.- 480700)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en la calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, teléfonos: 11.02.30.00 ext. 43124 o 46317, los días hábiles 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril; 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 y 14 de mayo en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-006E00014-E1-2019

Descripción de la licitación:	Servicios de Modernización y Optimización de Espacios para la Administración Desconcentrada de Nuevo León "2", ubicada en Avenida Miguel Alemán No. 6345, entre General Bonifacio Salinas y San Eugenio, Col. Riberas de la Purísima, C.P. 67139, Guadalupe, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita a instalaciones	06/05/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ING. ABRAHAM LOPEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 480634)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00002-E9-2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00002-E9 -2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: avenida Paseo de la Reforma núm. 10, planta baja, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Operación y Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019.
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019 a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	17 y 22 de abril de 2019 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2019 a las 11:30 horas.
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2019.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
JOSE GABRIEL RAMOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 480637)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA

RESUMEN DE LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en H. Colegio Militar No. 203-A, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00032-E7-2019
Objeto de la licitación	"Adquisición de Material de Limpieza"
Volumen a adquirir	Detalles en la propia licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/04/2019 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02/05/2019 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00032-E8-2019
Objeto de la licitación	"Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo"
Volumen a adquirir	Detalles en la propia licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/04/2019 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	03/05/2019 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
OLGA DEL CARMEN BARRERA KAT
RUBRICA.

(R.- 480641)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS No. LA-006E00002-E12-2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00002-E12-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: avenida Paseo de la Reforma núm. 10, planta baja, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Operación y mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidráulicas, sanitarias y redes hidráulicas contra incendio en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México y área metropolitana."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019.
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019 a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	22 y 23 de abril de 2019 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2019 a las 11:30 horas.
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ABRIL DE 2019.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

JOSE GABRIEL RAMOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 480639)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS No. LA-006E00002-E22-2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00002-E22-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: avenida Paseo de la Reforma núm. 10, planta baja, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Fumigación en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria de la Ciudad de México y área metropolitana (2DA. Convocatoria)"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2019 a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2019 a las 11:30 horas.
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2019.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

JOSE GABRIEL RAMOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 480643)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-006B00001-E31-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Servicios especializados con terceros para diversas áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/04/2019
Junta de Aclaraciones	12/04/2019, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/04/2019, 12:00 horas
Notificación de Fallo	26/04/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES

MTRA. IRAIS GRACIELA BARRETO CANALES

RUBRICA.

(R.- 480559)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO
PARA EL RETIRO**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006D00001-E15 2019
Objeto de la licitación	Servicio Integral de recepción y distribución de documentos oficiales y entrega de correspondencia a nivel nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/abril/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/abril/2019 a las 11:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	3/mayo/2019 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 480681)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA¹

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, el día 19 de Marzo del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016F00001-E8-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Elaboración e Impresión de Formas Valoradas Tipo Brazaletes
Volumen a adquirir	3'092,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Marzo de 2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de Marzo de 2019, a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de Abril de 2019, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de Abril de 2019, a las 17:00 horas.

¹De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2019.
DIRECTORA EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
DRA. ANA CAROLINA IZAGUIRRE CORZO
RUBRICA.

(R.- 480552)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E86-2019

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio integral de fotocopiado, escaneo e impresión"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	15/04/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

LA SUBDIRECTORA

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON

RUBRICA.

(R.- 480560)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5448-7000 ext. 7061 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E66-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación de la Póliza del seguro de vida institucional o incapacidad total y permanente.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Junta de aclaraciones	16/04/2019 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019 a las 10:00 horas
Fallo	30/04/2019 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 480572)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-011L6I001-E17-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.com.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, 14060, Ciudad de México, Teléfono 59275200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	"CONTRATACION ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA 2019, A TIEMPOS RECORTADOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	12 de Abril de 2019
Visita a las Instalaciones	15 de Abril de 2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de abril de 2019 a las 09:00 horas.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	24 de abril de 2019 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE SERVICIOS

JOSE OMAR HERNANDEZ PLIEGO

RUBRICA.

(R.- 480714)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO IXTEPEC, OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-009JZL979-E8-2019**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2, puerta Sur, Cd. Ixtepec, C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL979-E8-2019

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE IXTEPEC.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2019 11:00 horas
Visita a las instalaciones	23/04/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2018 11:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

ENCARGADO DEL AEROPUERTO EN LA TERMINAL COMERCIAL DE LA

BASE AEREA MILITAR No. 2 DE IXTEPEC, OAXACA

ING. GABRIEL MARTINEZ ALDANA

RUBRICA.

(R.- 480727)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria están disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E39-2019 ASA-LPI-001/19

Descripción de la licitación	Adquisición de Mangueras para suministro de combustibles de Aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2019
Junta de aclaraciones	14/05/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/19 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 480721)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-009J0U019-E7-2019, LA-009J0U019-E8-2019 y LA-009J0U019-E9-2019, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Entronque Oaxaca, Camino Directo de Cuota Sin Número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, C.P. 68263 Teléfono: 01(951) 5187770 Ext. 107620, los días lunes a viernes de 09:00 a las 17:00 horas.

Objeto de la licitación LA-009J0U019-E7-2019	Servicio de limpieza e higiene con suministro de material para la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 09:00 Horas

Objeto de la licitación LA-009J0U019-E8-2019	Servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado multifuncionales para la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 13:00 Horas

Objeto de la licitación LA-009J0U019-E9-2019	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada Red Propia de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/04/2019, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 09:00 Horas

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 480673)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-009J0U019-E10-2019 y LA-009J0U019-E11-2019, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Entronque Oaxaca, Camino Directo de Cuota Sin Número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, C.P. 68263 Teléfono: 01(951) 5187770 Ext. 107620, los días lunes a viernes de 09:00 a las 17:00 horas.

Objeto de la licitación LA-009J0U019-E10-2019	Servicio de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material para los campamentos de conservación Miahuatlán y Nochixtlán de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/04/2019, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 13:00 Horas

Objeto de la licitación LA-009J0U019-E11-2019	Servicio de seguridad y vigilancia con elementos armados para las instalaciones del campamento de conservación Nochixtlán de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	29/04/2019, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2019, 09:00 Horas

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA. A 16 DE ABRIL DE 2019.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 480674)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 011L6H001 E9 2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días del 10 al 29 de abril de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001 E9 2019 "REACTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA PARA LA DD Y FD"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2019, a las 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA

RUBRICA.

(R.- 480574)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E14-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días del 12 de abril de 2019 al 9 de mayo de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E14-2019 MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LAS AREAS ELECTRICO-ELECTRONICA Y MEDICO-BIOLOGICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	12 de abril de 2019.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29 y 30 de abril de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2019, a las 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA

RUBRICA.

(R.- 480730)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 12 al 23 de abril de 2019, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E26-2019
Objeto de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	12 de abril de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de abril de 2019 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	15 y 16 de abril del 2019 en un horario de 10:00 a 13:00 horas en las instalaciones de Tequesquínahuac y Querétaro
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de abril de 2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de abril de 2019 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 480729)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, CompraNet LA-011MDA001-E44-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación abierta del servicio integral de impresión de material de acreditación a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/04/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/04/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2019, 17:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANTONIO QUINTAL BERNY
RUBRICA.

(R.- 480644)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E30-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E30-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Cirugía de Cardiovascular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 480675)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E71-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional de Mantenimiento de Equipo Médico para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 10:00 horas.
Fallo	03/05/2019, 15:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 10 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DR. CARLOS TENA TAMAYO

RUBRICA.

(R.- 480563)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E40-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E40-2019
Objeto de la licitación	"MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 480736)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E111-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para Tamiz Neonatal
Volumen a adquirir	Mínimo 8,112 Piezas Máximo 20,278 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2019; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2019; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E112-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ventiladores Régimen Bienestar

Volumen a adquirir	Mínimo 8 servicios Máximo 18 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2019; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2019; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E114-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinas de Anestesia Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo 11 Servicios Máximo 26 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2019; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2019; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E116-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de Radio Diagnóstico Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo 7 Servicios Máximo 16 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	23 de Abril de 2019; 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2019; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E118-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Aseo
Volumen a adquirir	Mínimo 11,564 Piezas Máximo 28,910 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de Abril de 2019; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2019; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E119-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos para Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	Mínimo 2,150 Piezas Máximo 5,374 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de Abril de 2019; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2019; 11:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 16 DE ABRIL DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 480658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-19

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-050GYR070-E2-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora de Imagen en el Servicio de Hospitalización del HGSZ No. 5 y Servicios Complementarios de la UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen de Licitación	1100 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	25/04/2019 09:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/04/2019 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 09:00 horas.

No. de Licitación	LO-050GYR070-E3-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora de Imagen en el Servicio de Hospitalización y Sala de espera del HGSZ+MF No. 13 y Sala de espera y Fachada en UMF No. 12, Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen de Licitación	950 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	25/04/2019 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/04/2019 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero No. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de Fotografía del Centro de Seguridad Social, ubicado en Calle en Av. Alvaro Obregón entre H. del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo los días 23 y 24 de abril de 2019 a las 09:00 y 11:00 horas, siendo el punto de reunión en el HGSZ No. 5 y HGSZ+MF No. 13, Guerrero Negro, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C., SUR, A 16 DE ABRIL DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 480646)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E137-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DOSIMETRIA 2019 2ª V
Volumen a adquirir	263 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 05 de Abril de 2019, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 480652)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR**. Para cubrir necesidades del año 2019, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011

Número de Licitación	LA-050GYR037-E107-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR
Volumen a adquirir	MIN: 101 PROCEDIMIENTOS MAX: 232 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2019 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE MAYO DE 2019 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 480651)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 10-19

Número de Licitación	LA-050GYR015-E176-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	129 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E177-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Alimentos Subrogados Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	4 menús
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E178-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Subrogados Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	10 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E179-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Prótesis, Ortesis y Aditamentos Especiales Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	67 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E180-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alergénicos
Volumen a adquirir	64 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E181-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Laboratorio Primer Nivel y Segundo Nivel Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	193 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E182-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes Aéreo Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	12 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E183-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	29 líquidos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2019, 10:00 horas

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la Lic. Tamara Herrera Zentella, encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 29 de marzo de 2019.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO

RUBRICA.

(R.- 480650)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GPO 379**, para cubrir necesidades del ejercicio 2019, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 012

Número de Licitación	LA-050GYR037-E113-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GPO 379, PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	MIN: 7102 PIEZAS, MAX: 17835 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	26 DE ABRIL DE 2019, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MAYO DE 2019, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el LIC. RENE ROMERO SERVIN, con cargo de JEFE DIVISION ASUNTOS JURIDICOS DE UMAE, el día 03 de Abril de 2019.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 480647)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E186-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado para la toma e Interpretación de Mastografías de Detección, para el Desarrollo de Programas Especiales, en Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte en el Ejercicio 2019.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	10,039	25,098
Fecha de publicación en Compra Net	16-04-2019	
Junta de aclaraciones	23/04/2019 10:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019 10:30 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR014-E186-2019, lo autoriza el **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en la Jefatura de Prestaciones Médicas, con fecha 03 de Abril del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 16 DE ABRIL DE 2019.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 480655)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 41 VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES GPO 379, CON EQUIPOS MEDICOS; AGUJA PARA BIOPSIA RENAL, EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, CONSUMIBLES DE PIEZA DE MANO DE ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA DE MASTOIDECTOMIA, SISTEMA TERAPIA NO FARMACOLOGICA CON PRESION NEGATIVA PARA CICATRIZACION DE HERIDAS, CONSUMIBLES DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA**, para cubrir necesidades del ejercicio 2019, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 013

Número de Licitación	LA-050GYR037-E115-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES GPO 379, CON EQUIPOS MEDICOS; AGUJA PARA BIOPSIA RENAL, EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, CONSUMIBLES DE PIEZA DE MANO DE ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA DE MASTOIDECTOMIA, SISTEMA TERAPIA NO FARMACOLOGICA CON PRESION NEGATIVA PARA CICATRIZACION DE HERIDAS, CONSUMIBLES DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	MIN: 10672 PIEZAS, MAX: 20950 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	30 DE ABRIL DE 2019, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE MAYO DE 2019, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el LIC. RENE ROMERO SERVIN, con cargo de JEFE DIVISION ASUNTOS JURIDICOS DE UMAE, el día 03 de Abril de 2019.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
 RUBRICA.

(R.- 480648)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E108-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“ROPA PARA RESIDENTES MEDICOS” (Uniformes y Calzado)”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de artículos estimada de contratación: 885 Cantidad mínima de artículos estimada de contratación: 354
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	24 de Abril de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Mayo de 2019 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE ABRIL DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 480649)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20/2019

Número de Licitación	LA-050GYR013-E133-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Insumos de Tamiz Neonatal
Volumen a adquirir	112 Cajas, 69 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de Aclaraciones	24/04/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E132-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Agua Potable para Consumo Humano a Través de Camiones Tipo Cisterna (Pipas) con Capacidad de 3,500, 10,000 y 20,000 Litros a Hospitales General de Zona, Unidades Medicina Familiar, Unidades Administrativas y Sociales
Volumen a adquirir	25 Pipas con Capacidad de 3,500 Litros, 2,664 Pipas con Capacidad de 10,000 Litros, 810 Pipas con Capacidad de 20,000 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de Aclaraciones	24/04/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 08 de Abril del 2019, por el Lic. Mario Caballero López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DELEGADA ESTATAL OAXACA
C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 480656)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 23

DIRECCION

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33,33 bis, 34, 35, 36, 36bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número **LA-050GYR088-E43-2019**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR088-E43-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Consumibles de Equipo Médico, Grupo de suministro 379
Volumen a adquirir	379.182.1337.00.01 CARTUCHO UNIDOSIS CON GAS DE OXIDO DE ETILENO 34 PZAS. 379.700.1694.00.01 LIGASURE BLUNT TIP 36 PZAS 379.700.1702.00.01 LIGASURE CURVED SMALL 96 PZAS 379.700.1678.00.01 LIGASURE IMPACT 48 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	Lunes, 29 de Abril de 2019 Hora: 11:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 06 de Mayo de 2019 Hora: 11:30 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teléfono 01 (81) 8150.31.32 ext. 41304, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Dirección, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ABRIL DE 2019.

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 23

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. MIGUEL ELOY TORCIDA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 480660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción I y II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E62-2019
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA PRUEBAS VAC
Volumen a adquirir	514 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	22/04/2019 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 09:00 HRS.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-050GYR075-E102-2019
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	7771 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	22/04/2019 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 09:00 HRS.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E103-2019
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE LOS GENERADORES DE VAPOR DEL HGR 2.
Volumen a adquirir	405 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	22/04/2019 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 12:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin Martínez; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Querétaro el día 05 de Abril del 2019.

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2019.
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 480653)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E120-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y PRODUCTOS DE ALERGOLOGIA
Volumen a adquirir	MAXIMO 13,642 PIEZAS MINIMO 5,457 PIEZAS 120 KITS DE PRODUCTOS DE ALERGOLOGIA
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	24 DE ABRIL 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE MAYO DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E121-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION Y PAQUETES INTEGRALES PARA SERVIDORES PUBLICOS COMISIONADOS A CURSOS DE CAPACITACION
Volumen a adquirir	MAXIMO 100 PASAJES AEREOS MINIMO 32 PASAJES AEREOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	24 DE ABRIL 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE MAYO DE 2019; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E122-2019
Tipo	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS (FRESAS Y HOJAS P/BISTURI)
Volumen a adquirir	MAXIMO 8,901 PIEZAS MINIMO 3,561 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE MAYO DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E123-2019
Tipo	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y MOBILIARIO MEDICO
Volumen a adquirir	53,122 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ABRIL DE 2019
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE MAYO DE 2019; 9:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de la proposición fue autorizada por el C.P. Jesús Antolin Núñez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 01 de Abril de 2019, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 16 DE ABRIL DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 480654)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en **Licitación Pública Electrónica Nacional**, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2414-2417, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E26-2019 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	"Abarrotes y Perecederos de Mayo a Diciembre 2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	17/04/2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2019 a las 09:30 horas
Fallo	30/04/2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 480561)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E56-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 006.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de Carácter Nacional, para la Contratación del servicio de equipos de aire acondicionado y refrigeración, para Sede, Región Norte, Marina y Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Junta de aclaraciones	16/04/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 480631)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST-M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E36-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México- Texcoco Km. 36.5 No., Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO PARA LOS CAMPUS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	23/04/2018, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2018, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2018.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 480642)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E9-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 16 de abril al 06 de mayo, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E9-2019
Objeto de la Licitación electrónica	Servicio de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico en Sitio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/04/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2019, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 480586)**DICONSA, S.A. DE C.V.**SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-008VSS001-E6-2019
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	26/04/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 10:00 horas
Emisión del fallo	08/05/2019

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE
EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 480706)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-020VST009-E2-2019, cuya Convocatoria que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 16 al 25 de abril del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST009-E2-2019	Electrónica
Objeto de la licitación.	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	16/04/2019
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.	25/04/2019, 11:00 AM
Fecha y hora para visita a instalaciones.	No hay visita
Apertura de proposiciones.	29/04/2019, 11:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo.	30/04/2019, 11:00 AM

QUERETARO, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2019.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GERARDO PIÑA CORONEL
 RUBRICA.

(R.- 480707)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-010K2N002-E2-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1143 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 11 de abril al 2 de mayo de 2019.

Descripción de la Licitación	"Protección de taludes en Areas de Concentración, Planta Lavadora, Canal de Navegación y Planta Sal de Mesa" en la Zona Industrial de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen	4,088 metros cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019 00:00 A.M.
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22/04/2019 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	24/04/2019, 10:30 horas en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 10:00 horas en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE ABRIL DE 2019.
 GERENTE DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 480584)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica consolidada número "LA-009J2P001-E46-2019", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba - Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada núm. LA-009J2P001-E46-2019

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de vida institucional de las administraciones portuarias integrales por el periodo comprendido del 13 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2020.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Junta de aclaraciones	26/04/2019 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 12:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
APODERADO GENERAL
LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO
RUBRICA.

(R.- 480733)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/19 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E42-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.

	LA-009J2U001-E42-2019
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas y jardines de la administración portuaria integral de progreso S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita a instalaciones	30/04/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/05/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2019.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 480690)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E20-2019, LO-009KDN002-E21-2019**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Proyecto Ejecutivo para Posiciones de Contacto en Dedo "L" en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita al lugar de los trabajos	22/04/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/04/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación y Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y Area Operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita al lugar de los trabajos	22/04/2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/04/2019 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 480632)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469, los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-009J3L001-E35-2019**

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes de madera impregnada de 10"x10"x10'; de 7"x8"x8'; juegos de madera del n° 10 y cabezales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	16/04/2019, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-009J3L001-E36-2019**

Descripción de la licitación	Adquisición, suministro y carga de balasto del No. 4A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019.
Junta de aclaraciones	16/04/2019, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 01:00:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ROJAS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 480593)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES - SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E61-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E61-2019
Descripción de la licitación	"Contratación de los servicios técnicos y administrativos de apoyo, así como servicios especializados a tareas diversas que desarrolla Institución, mediante la modalidad de Outsourcing".
Fecha de publicación en compraNet	10 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	16 de abril de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	29 de abril de 2019 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	13 de mayo de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS MOISES GONZALEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 480566)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: 52-70-12-00 ext. 3101, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006G1C001-E153-2019
Objeto de la Licitación	"Servicio de estacionamiento para vehículos automotores para el personal activo de Banobras"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/04/2019 a las 11:00 am
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 a las 11:00 am
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/04/2019 a la 01:00 pm

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 480705)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS
DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.**

JEFATURA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-03890A999-E17-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 26152289 Ext. 1123, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E17-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Póliza de Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	17/04/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019 13:00 horas

16 DE ABRIL DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 480708)**CIATEQ, A.C.**

CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número **LA-03890Y999-E32-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 16 al 23 de abril de 2019 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de cómputo con capacidad de Hiperconvergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	24/04/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2019 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. LEONARDO VITELA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 480704)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Número **LA-009J4V001-E28-2019**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca No. 5, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E28-2019	Servicio de internet simétrico y antivirus para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, y de Tampico, así como para el Centro de Educación Náutica de Campeche del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional para el ejercicio fiscal 2019.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12/04/2019.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	No aplica.
Junta de aclaraciones.	24/04/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02/05/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH

RUBRICA.

(R.- 480591)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E17-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/04/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/05/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 480585)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO No. CFE-0036-CACON-0003-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, en nombre y representación de la EPS CFE Generación VI, (Area Requirente), se convoca a participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0036-CACON-0003-2019**, para la contratación de la: **“Perforación e Intervención de Pozos productores e inyectores en Campo Geotérmico de los Azufres, que se localizarán en el estado de Michoacán”**.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos del SEC de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	11 de abril de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	22 de abril de 2019 10:00 horas	Domicilio Conocido, sin número en Agua Fría, municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán C.P. 61100
Inicio Sesión de Aclaración	26 de abril de 2019 12:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	07 de mayo de 2019 Hasta las 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	07 de mayo de 2019 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	13 de mayo de 2019 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	21 de mayo de 2019 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	31 de mayo de 2019 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la EPS CFE Generación VI, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS
 DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
 DE LA DCIPI DE LA CFE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS
 CFE GENERACION VI, (AREA REQUIRENTE)
M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 480636)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Nacionales:

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. CFE-0001-CASAN-0003-2019 | Contratación del Servicio de Espacios de Estacionamientos |
| 2. CFE-0001-CAAAT-0004-2019 | Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, sus EPS y su Filial 2019-2020 |

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	11 de abril de 2019	11 de abril de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 11 al 22 de abril de 2019 9:00 hrs.	Del 11 de abril de 2019 al 16 de abril de 2019, 9:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	23 de abril de 2019 17:00 hrs.	22 de abril de 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	29 de abril de 2019 12:00 hrs.	29 de abril de 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	29 de abril de 2019 14:00 hrs.	29 de abril de 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	2 de mayo de 2019 13:00 hrs.	3 de mayo de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	7 de mayo de 2019 11:00 hrs.	6 de mayo de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	14 de mayo de 2019 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria múltiple es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con calve 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. Martín Enrique Pérez Thompson, con clave de Agente Contratante A1A0A13 y la Lic. María del Rosario González Mendieta, con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 exts. 83487 y 83488, con los correos electrónicos enrique.perez@cfe.mx, y rosario.gonzalez@cfe.mx.

La Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos, se encuentra ubicada en Río Atoyac No. 97, piso 8, sala 810, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83422 y 83423

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A03
ING. GERARDO GARCIA ROJAS VASSALLO
RUBRICA.

(R.- 480712)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO No. CFE-0036-CACON-0004-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0036-CACON-0004-2019** para la contratación de la: **“Construcción de la LT Tapeixtles Pot. – Minatitlán (115 kV - 1C - 41.93 km – 795 ACSR/AS - PA/TA/PC), misma que se localizará en el Estado de Colima” (2a. Convocatoria).**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	11 de abril de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	23 y 24 de abril de 2019 10:00 horas	En el Ingreso a la S.E. Tapeixtles Pot. ubicada en carretera libre Manzanillo - Colima (carretera 200) Km 8 + 800 margen derecho, Colonia El Colomo, municipio de Manzanillo, Estado Colima, CP 28800
Inicio Sesión de Aclaración	26 de abril de 2019 11:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	06 de mayo de 2019 Hasta las 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	06 de mayo de 2019 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	14 de mayo de 2019 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	20 de mayo de 2019 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	03 de junio de 2019 17:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE (DCIPI), a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción (SIAC) de la DCIPI de la CFE, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE,
 QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COORDINACION DE PROYECTOS DE
 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE LA SIAC (AREA REQUIRENTE)

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 480630)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0020-2019 para la:

Adquisición de Cable para Acometidas

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	10 de abril de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 10 al 22 de abril de 2019, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	23 de abril de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	2 de mayo de 2019, 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	2 de mayo de 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de mayo de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	14 de mayo de 2019, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	24 de mayo de 2019, 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. Martín Enrique Pérez Thompson, con Clave de Agente Contratante A1A0A013 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: enrique.perez@cfe.mx, rosario.gonzalez@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx. La Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos, se encuentra ubicada en Río Atoyac No. 97, 8° piso, sala 810 (cuyo acceso será por Río Ródano No. 14), Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83422- 83423

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A03
ING. GERARDO GARCIA ROJAS VASSALLO
RUBRICA.

(R.- 480626)

CFE TRANSMISION EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los Concursos Abiertos Nacionales Nos. **CFE-0200-CASAN-0005-2019** para el: “**Servicio de vigilancia 2019 en instalaciones del ámbito de la G.R.T. Baja California**” y **CFE-0200-CASAN-0004-2019** para el: “**Servicio Electrónico para la Administración del Suministro de Combustible del Parque Vehicular de la Sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y Zonas de Transmisión y Operación adscritas**”

Los Pliegos de Requisitos se podrán obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en los Pliegos de Requisitos.

El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA GRIBC	LUGAR	FECHA GRIOC	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	09 de Abril de 2019	Micrositio de Concursos de CFE	09 de Abril de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 09 de Abril al 11 de Abril de 2019, 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE	Del 09 de Abril a las 18:00 hrs al 16 de Abril de 2019, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	12 de Abril de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE	16 de Abril de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18 de Abril de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE	26 de Abril de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	18 de Abril de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE	26 de Abril de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	22 de Abril de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE	02 de Mayo de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	23 de Abril de 2019 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE	07 de Mayo de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Departamento de Concursos y Contratos de CFE Transmisión EPS	15/05/2019 14:00 hrs	Departamento de Concursos y Contratos de CFE Transmisión EPS

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es CFE Transmisión EPS con clave 0200, a través del Departamento de Concursos de la Subjefatura de Recursos Materiales de la Unidad de Administración y Finanzas, cuyo contacto es para la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, la L.C. Liza Arlet Torres Velázquez, con Clave de Agente Contratante A120002 y para la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, el Lic. Javier Alejandro Romero Aguirre, con Clave de Agente Contratante A120007, con domicilio en calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, Teléfono (55) 54 90 04 00 ext. 35201, con los correos electrónicos: liza.torres@dt.cfe.mx y javier.romero@dt.cfe.mx

CD. DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
JEFE DE DEPTO. REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OP GRIBC
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A120002
L.C. LIZA ARLET TORRES VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 480583)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL NUMERO: CFE-0500-CASAN-0003-2019

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CASAN-0003-2019, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0003-2019
Objeto del concurso	Servicio de limpieza en área de fuerza, manejo de carbón, manejo de ceniza, edificios, oficinas y caminos interiores, de la C.T. Carbón II.
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	09 de abril de 2019
Sesión de aclaración	11 de abril de 2019 a las 14:00 horas
Apertura Técnica	16 de abril de 2019 a las 12:00 horas
Apertura Económica	22 de abril de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	22 de abril de 2019 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 480567)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
COMUNICADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2019

CON RELACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2019, "ADQUISICION 2019 DE PAPEL ECOLOGICO PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF", SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 100 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 332 FRACCION II DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACION CON EL PUNTO 2.7., "CANCELACION DE LA LICITACION" DE LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACION, LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171 Y 172, FRACCIONES IX Y XX, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, DETERMINO LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2019, PARA LA "ADQUISICION 2019 DE PAPEL ECOLOGICO PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF".

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 480685)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-008-19

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión publicaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	16/4/2019.
Junta de aclaraciones	25/4/2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/5/2019, 11:00 horas.
Fallo	20/5/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 16 al 25 de abril de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 480716)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. BM-SACRH-19-0418-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-19-0418-1**, con el objeto de adquirir cápsulas de acrílico. El volumen de los bienes materia de licitación, se considerará un presupuesto mínimo **\$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 26 de abril de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 3 de mayo de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de mayo de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de abril de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE
DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 480720)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-19-0626-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-19-0626-1 con el objeto de contratar el suministro e instalación de adecuaciones de cableado estructurado de la marca SYSTIMAX en sus instalaciones localizadas en el Complejo Jalisco.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de abril de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de mayo de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de mayo de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de abril de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
EDGAR BOLAÑOS CRUZ
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 480735)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL SURESTE
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 60 No. 378 Colonia Centro, 97000 Mérida, Yucatán entre calle 39 y calle 41 calle 58, teléfono: 01(999) 942-17-40 extensiones 8541, 8659 y 8662, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100989-E3-2019 (Segunda Convocatoria)

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	25/05/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
LIC. IGNACIO ROMERO PENICHE
RUBRICA.

(R.- 480737)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a unidades vehiculares en la ciudad de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/04/2019
Junta de aclaraciones	16/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 480483)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E8-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular y comunicación móvil de voz y datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 480595)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 443.01.18.047.CN.LN.621.19.0074

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 443.01.18.047.CN.LN.621.19.0074**, para la contratación de los trabajos de "Suministro, fabricación, y montaje de estructura metálica y losacero para la construcción del nuevo Edificio de Laboratorios de Cómputo (TIC`S), en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, ubicada en Av. de los Barrios Núm. 1, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.", de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
443.01.18.047.CN. LN.621.19.0074	"Suministro, fabricación, y montaje de estructura metálica y losacero para la construcción del nuevo Edificio de Laboratorios de Cómputo (TIC`S), en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, ubicada en Av. de los Barrios Núm. 1, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México."	Del 16 al 25 de Abril de 2019, de las 9:30 a las 14:30 horas.	02 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
24 de Abril de 2019 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	24 de Abril de 2019 a las 11:00 horas Cita en el Acceso Principal de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, ubicada en Av. de los Barrios Núm. 1, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.	25 de Abril de 2019 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 27 de Mayo de 2019 al 28 de Septiembre de 2019.	09 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: FES Iztacala, ubicada en Av. de los Barrios Núm. 1, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la UNAM Campus Juriquilla, situada en Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro., teléfonos en la Ciudad de México, 5616-5539 y 5622-2799, para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 24 de Abril de 2019 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso Principal de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, ubicada en Av. de los Barrios Núm. 1, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación., el día 25 de Abril de 2019 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2018, estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual (2018) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, en el supuesto de que aún no se cuente con la misma por encontrarse dentro del plazo de presentación estipulado por el SAT, bastará con presentar la declaración del I.S.R. y los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, ambos correspondientes al penúltimo ejercicio fiscal, es decir 2017, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 27 de Mayo de 2019 al 28 de Septiembre de 2019.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), con Depósito Bancario, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 480676)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E10-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E10-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.eabajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8560, los días del 16 de abril al 30 de abril del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para las Diferentes Unidades Pertenecientes al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/abril/2019.
Junta de aclaraciones	23/abril/2019, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/abril/2019, 10:30 horas.
Fallo	03/mayo/2019, 10:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OSCAR JAVIER CASTAÑEDA VELASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 480657)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33608, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes y servicios para el equipamiento de la plaza de cobro del nuevo puente vehicular "La Unidad", en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019.
Junta de aclaraciones	26/04/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2019, 10:00 horas.
Emisión de fallo	17/05/2019, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 480672)

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales Nos. **LO-907077974-E5-2019 y LO-907077974-E6-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 16 al 19 de Abril de 2019 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E5-2019
Descripción de la Obra	Reconstrucción del Puente El Tablón de 163.00 ML. ubicado en el Km. 41+400 de la carretera: Ocozocoautla - Revolución Mexicana; Tramo: Km 0+000 - Km 71+700; en Cristóbal Obregón; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	19/04/2019, 09:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	19/04/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E6-2019
Descripción de la Obra	Reconstrucción del Puente Chanona de 60.00 ML. ubicado en el Km. 50+700 sobre el camino: Ocozocoautla - Revolución Mexicana; en Doctor Domingo Chanona; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	19/04/2019, 09:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	19/04/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2019, 17:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 480678)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE CAMINOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E1-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PRODUCCION DE MATERIALES PETREOS PARA LA OBRA: RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA ENT. (CAMARGO – JIMENEZ) – LA PERLA – LA MULA, DEL KM 86+300 AL KM 86+700
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Visita al lugar de los trabajos	22/04/2019 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR DE CAMINOS
ING. JOSE ANTONIO LERMA RENOVA
RUBRICA.

(R.- 480689)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL

**No. 38301001-014-19, PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTE TUBERIA
PARA LA REPOSICION DEL COLECTOR JUAN PABLO II**

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-014-19**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Partida I; Adquisición de 2,342.92 ml de tubería PEAD y 24 cajas Partida II; Adquisición de 2,579.87 ml de tubería de PVC.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	25 de Abril de 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 480590)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-908005999-E11-2019 y LA-908005999-E12-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E11-2019

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E12-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Laparoscopia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2019
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 480671)

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE (LICITACION PUBLICA NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales: 39061001-001-19, 39061001-002-19 y 39061001-003-19; con códigos de Procedimiento **LO-810005997-E2-2019, LO-810005997-E3-2019 y LO-810005997-E4-2019**, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 16 al 24 de abril de 2019 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Pavimento Hidráulico en Avenida San Miguel (Arboledas), Col. 15 de Mayo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	25/04/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/04/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 09:30 horas

Descripción de la licitación	Pavimento Hidráulico en Calle Gabino Rutiaga, Col. 15 de Mayo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	26/04/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/04/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 09:30 horas

#	
Descripción de la licitación	Pavimento Hidráulico en Avenida las Rosas, Col. Massie.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	27/04/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/04/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2019 09:30 horas

DURANGO, DURANGO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. JOSE ALFREDO MARIN PULGARIN
RUBRICA.

(R.- 480667)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL EN NAYARIT**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000982-E9-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación al parque vehicular
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril del 2019; 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de abril del 2019; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril del 2019; 12:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 16 DE ABRIL DE 2019.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

HOY SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

ING. ARTURO HERNANDEZ ROJAS

RUBRICA.

(R.- 480668)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff no. 1 centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio 1 "Ricardo Flores Magón" 2° nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

No. de licitación	LO-920017996-E10-2019
Descripción del Servicio Relacionado con la Obra Pública:	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción y ampliación del camino san Juan Bautista Coixtlahuaca-Río Blanco 0+000 al 6+000
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16 de abril de 2019
Visita al lugar de los trabajos:	22 de abril de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019, a las 13:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	02 de mayo de 2019, a las 10:00 horas (sala 1)

No. de licitación	LO-920017996-E11-2019
Descripción del Servicio Relacionado con la Obra Pública:	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción y ampliación del camino Santiago Yaitepec-Santa María Temaxcaltepec 0+000 al 20+000
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16 de abril de 2019
Visita al lugar de los trabajos:	22 de abril de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019, a las 13:00 horas (sala 2)
Presentación y apertura de propuestas:	02 de mayo de 2019, a las 11:00 horas (sala 1)

No. de licitación	LO-920017996-E12-2019
Descripción del Servicio Relacionado con la Obra Pública:	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción y ampliación del camino plan de Guadalupe Tecóatl- Mazatlán villa de Flores 0+000 al 28+000; subtramo del km. 0+000 al 10+000
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16 de abril de 2019
Visita al lugar de los trabajos:	22 de abril de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019, a las 14:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	02 de mayo de 2019, a las 12:00 horas (sala 1)

No. de licitación	LO-920017996-E13-2019
Descripción del Servicio Relacionado con la Obra Pública:	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción y ampliación del camino e.c. (Tuxtepec-Palomares)-San Juan Mazatlán 0+000 al 60+000, subtramo 1+000 al km. 10+000
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16 de abril de 2019
Visita al lugar de los trabajos:	22 de abril de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019, a las 14:00 horas (sala 2)
Presentación y apertura de propuestas:	02 de mayo de 2019, a las 13:00 horas (sala 1)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 480684)

**COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA: 02/2019**

El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1, 7, 11, 21, 22, 28 fracción VI, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 52, 53, 54, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 19 fracción VI, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca 1, 3, 6, 7, 9, 14, y 37, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2019, Artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO fracción VI del Acuerdo por el que se establece la Integración, Atribuciones y Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal de fecha 16 de enero del año 2019 y publicado en la gaceta municipal correspondiente al mes de enero de 2019, convoca a las empresas y/o personas físicas cuyo objeto social sea relacionado a la contratación solicitada, con base a los siguientes términos:

Nº de licitación	Junta de aclaraciones	Recepción de proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las mismas.	Fallo
LPN/MOJ/DA/SDRMYSG/DSM-02/2019	23 de abril de 2019 14:00 horas	30 de abril de 2019 11:00 horas	03 de mayo de 2019 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Contratación plurianual del servicio de arrendamiento de 40 camiones compactadores de carga trasera	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página web: www.municipiodeoaxaca.gob.mx; así como en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en la planta alta, segundo patio, del Palacio Municipal, Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; No podrán presentar propuestas o celebrar contrato alguno, las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Para la presente licitación, la junta de aclaraciones, actos de recepción de proposiciones técnicas y económicas y apertura de las mismas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en el Salón Morelos de la Convocante, ubicado en el primer patio de la Planta Alta del Edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Cualquier duda o aclaración respecto de las bases, deberán ser presentadas a más tardar a las 14:00 horas del día 22 de abril de 2019, conjuntamente con la carta manifiesto de interés en participar en el proceso licitatorio en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, sita en el segundo patio de la planta alta del Palacio Municipal, Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La (s) moneda (s) en que deberán presentarse la proposición(es) será (n): Pesos Mexicanos. Las condiciones de pago: No se otorgarán anticipos.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE
BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
LIC. JORGE CASTRO CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 480669)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-E31-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E31-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/04/2019, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2019, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 480677)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición del **“EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSION Y EQUIDAD EDUCATIVA 2018”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920067952-E1-2019	Sin costo	16/04/2019	26/04/2019 10:00 horas	No habrá visita	02/05/2019 10:00 horas	03/05/2019 10:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
247	Mobiliario Y Equipo para Escuelas, Equipos de Cómputo, Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Equipo para talleres, Equipos Médicos y de laboratorio	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Universidad de la Costa, sita en Carretera Libramiento Paraje Río de las Pulgas, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, CP. 71600, teléfono: 01 (954) 54 346 10 ext. 101 o 116, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 26 de abril de 2019.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de la Costa.

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.E. OSCAR CORTES OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 480666)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**No. 02/2019****LP/DGOP/FORTAMUN/02/2019**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta directamente en internet en la página www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obra pública, ubicada en Av. Hidalgo por Morelos S/n, Col Centro, C.P. 7700, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono (998) 877 1251, los días del 16 de abril al 29 de abril del año 2019 de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial: No. LP/DGOP/FORTAMUN/02/2019

Descripción de la licitación	“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO: REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS MUNICIPALES”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16 de Abril del 2019
Visita al lugar de obra	22 DE Abril, 08:00, Casa de la Cultura de Isla Mujeres
Junta de aclaraciones	22 DE Abril, 08:30, Casa de la Cultura de Isla Mujeres
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE ABRIL DEL 2019 8:00 AM; Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, del ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo
Fecha de Fallo	29 DE ABRIL DEL 2019 14:30 AM; Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, del ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo

ATENTAMENTE

ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

LIC. DAVID ALBERTO LARA AVALOS

RUBRICA.

(R.- 480592)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE FALLOS**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en estricto apego al Artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, difunde la lista de los licitantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de tratados: LPI-930019999-006-18, LPI-930019999-007-18, LPI-930019999-010-18 y LPI-930019999-011-18. La lista de los fallos se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias, en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx, asimismo una copia impresa en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4^{to} piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

No. Licitación	Descripción Breve	Fecha de Fallo	
LPI-93019999-006-18	Equipo de Cómputo, Tecnologías de Información, Comunicación y Telecomunicación	26/julio/2018	
Proveedor	Dirección	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.	Av. 20 de noviembre Ote #374-a, Col. Centro, C.P.9100, Xalapa, Ver.	7 y 8	\$585,591.20
Business & Marketing MAAG, S.A. de C.V.	Lago Alberto #148, Agua Azul Secc. Pirules, C.P. 57510, Del. Nezahualcóyotl, CDMX.	32	\$129,974.00
Corporativo S.O.S., S.A. de C.V.	Av. Cristóbal Colón #5 int.703, col. Jardines de las Animas, C.P. 91194, Xalapa, Ver.	27	\$17,643.60
Hubee Solutions Latam, S.A. de C.V.	Calle Paricutín #52, Col. Xinantécatl, C.P. 52158, Metepec, Edo. México	6, 29, 30 y 31	\$620,053.42
JB System, S.A. de C.V.	Blvd. Valsequillo #5927-5ª, Col. San Baltazar Campeche, C.P. 72550, Puebla, Puebla.	19 y 36	\$32,395.32
Pnnamotec, S.A. de C.V.	49 sur #2707 int. A, col. Ampliación reforma sur, C.P. 72160, Puebla, Puebla	33 y 42	\$81,645.95
Redes y Colaboración Digital, S.A. de C.V.	5a sur # 5917, col. Villa encantada, C.P. 72440, Puebla, Puebla	17, 34 y 35	\$301,316.17
Spycotec S.A. de C.V.	7ma. Cerrada de San Gabriel 2 – A, Paseo del Angel, C.P. 72070 , Cholula, Puebla	10, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 38 y 43	\$295,230.54
Telefonía y Conectividad, S.A. de C.V.	Aquiles Serdán #1624, Col. Centro. C.P. 91700, Veracruz, Ver.	40	\$8,036.48
Tic Master, S.A. de C.V.	Nicolás Copérnico #3730 int. 109 Col. Arboledas, Zapopan, Jalisco	18	\$98,194.00
Treviño Computación, S.A. de C.V.	Av. Murillo Vidal #98, Fracc. Ensueño, C.P. 91060, Xalapa, Ver.	1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 14, 24, 25, 26 y 37	\$3,254,344.04

LPI-93019999-07-18	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26/septiembre/2018	
Proveedor	Dirección	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
Aspelab de México, S.A. de C.V.	Av. Canal de Miramontes #2388 planta baja Colonia Avante, C.P. 04460, Del. Coyoacán, CDMX	10	\$9,737.04
Business & Marketing MAAG, S.A. de C.V.	Lago Alberto #148, Agua Azul Secc. Pirules, C.P. 57510, Del. Nezahualcóyotl, CDMX	1, 2, 3, 4, 5, 14, 28, 32, 34 y 37	\$133,372.89
Científica Vela Quin, S.A. de C.V.	Oriente 67 a # 2828 -3, Col. Ampliación Asturias, C.P. 06850, CDMX	8, 21, 24, 31, 40, 41, 44 y 51	\$109,988.88

Comercializadora Alphalab, S.A. de C.V.	Blv. Cristóbal Colon # 5, C.P. 91190, Xalapa, Ver.	15 y 43	\$13,851.77
El Crisol, S.A de C.V.	San Luis Potosí # 25 Col. Roma, C.P. 06760, Del. Cuauhtémoc, CDMX.	11, 12, 13, 22 y 36	\$28,512.80
Gilda Gómez Puente Colomina	Calle 2 Poniente #1320, C.P. 72760, Cholula, Puebla.	25 y 50	\$92,916.00
Grupo Eslaboh, S.A. de C.V.	Calle Berna #1 esquina Roma, C.P. 91193, Xalapa, Ver.	6, 7, 18, 35, 52 y 53	\$45,286.40
Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V.	Calle Comercio exterior #1080 Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	38, 39 y 48	\$22,384.52
Pennsylvania Center, S.A. de C.V.	Calle Angel de la Independencia # 416, Col. Evolución, C.P. 57700, Del. Nezahualcóyotl, Edo. de México	20, 26, 27, 29 y 54	\$143,857.40
Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.	Calle Toronja # 226 Col. Nueva Santa María, Azcapotzalco, Edo. México	16	\$18,713.12
Taq Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Av. Coyoacán #1133, C.P. 03100, Del. Benito Juárez, CDMX.	49	\$13,775.58
Xóchitl Cecilia Rosas Barreda	Calle Tecaltzi lote 15 manzana 10 Col. El Refugio, C.P. 72495, Puebla, Puebla	30	\$6,139.88

LPI-93019999-10-18		Adquisición de Equipo de Cómputo, Periféricos y Comunicaciones		10/diciembre/2018	
Proveedor	Dirección	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado		
Alta Comercialización en Oficina, S.A. de C.V.	Av. 20 de noviembre oriente #374- a, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	1, 2, 3 y 7	\$4'232,241.44		
Ar-site Integradores, S.A. de C.V.	Calle músicos #714 Col. Gaviotas sur, Col. Centro, C.P. 86090, Centro, Tabasco.	128 y 129	\$103,274.22		
Business & Marketing MAAG, S.A. de C.V.	Lago Alberto #148 Col. Agua Azul Secc Pirules, C.P. 57510, Nezahualcóyotl, Edo. México.	12, 85, 92, 148 y 152	\$50,116.01		
Corporativo S.O.S, S.A. de C.V.	Bulevar Cristóbal Colón #5, C.P. 91190, Xalapa, Ver.	6, 31, 34, 43, 45, 47, 52, 54 y 56	\$422,692.40		
Hubiee Solutions Latam, S.A de C.V.	Calle Paricutín, #52, Col. Xinnotecatl, C.P. 52168, Metepec, Estado de México.	24, 62, 79, 84, 111 y 113	\$172,079.74		
ITW Technology, S.A. de C.V.	Félix Parra #164 depto. 1 Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Estado de México.	144	\$3'849,999.99		
JB System, S.A. de C.V.	Blvd. Valsequillo #5927-5ª, Col. San Baltazar Campeche, C.P. 72550, Puebla, Puebla.	4, 13, 16, 17, 19, 75, 76, 77, 94, 98, 100 y 102	\$412,542.40		
Librería de Porrúa Hermanos y Compañía, S.A. de C.V.	República de Argentina #15, Col Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX.	10, 108, 109, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 140	\$1'479,930.11		
Pnnamotec, S.A. de C.V.	Calle 49 Sur 2707-a, C.P. 72160, Puebla, Puebla.	63, 64, 82, 86, 88, 90, 91, 93, 95, 99, 101, 104, 107, 141, 142, 154, 155 y 157	\$174,815.67		
Redes y Colaboración Digital, S.A. de C.V.	Calle Petén Sur No. 98, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX.	25, 105, 106, 130, 132 y 143	\$433,068.22		
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Av. Prolongación Díaz mirón #4751, Las Antillas, C.P. 91936, Veracruz, Ver.	15, 68, 69, 70, 71, 78 y 138	\$79,782.48		
Spycotec, S.A. de C.V.	Calle 2 Poniente 4513 Int. A2. Col. Aguiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla.	87, 134, 135, 136 y 137	\$52,236.01		

Tic Master, S.A. de C.V.	Av. Nicolás Copérnico #3730 – 109, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco	151	\$17,255.37
Treviño Computación, S.A. de C.V.	Av. Rafael Murillo Vidal #98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060, Xalapa, Ver.	8, 14, 18, 22, 23, 30, 33, 36, 38, 41, 46, 48, 50, 57, 60, 66, 67, 73, 74, 80, 81 y 83	\$1'321,909.32

LPI-93019999-11-18	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	14/diciembre/2018	
Proveedor	Dirección	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
Aramed Laboratorio, S.A. de C.V.	Paseo lomas altas #103, C.P. 45129, Zapopan, Jalisco.	61 y 124	\$107,873.41
Biocare Medical Representante, S.A. de C.V.	Chicoloapan #26, Col. Vergel de Coyoacán, C.P. 14340, Tlalpan, CDMX.	106	\$198,701.27
Business and Marketing, MAAG, S.A. de C.V.	Lago Alberto #148 Col. Agua azul sec. pirules, C.P. 57510, Nezahualcóyotl, Edo. México.	14, 55, 79 y 126	\$202,421.45
Científica Senna, S.A. de C.V.	Sur 69, #3029, Col. Asturias, C.P. 06850, Cuauhtémoc, CDMX.	5, 6, 7, 8, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 69, 93, 104 y 109	\$68,572.24
Científica Vela Quin, S.A. de C.V.	Oriente 67 A #2828 int 3, C.P. 06850, Cuauhtémoc, CDMX.	31 y 51	\$38,631.48
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Ave. Lincoln 3410 pte. Col. Mitras norte, C.P. 64320, Monterrey, Nuevo León.	71, 100, 102 y 108	\$105,397.60
Diagnóstico y Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.	Calle nido de Aguila sur #351 mz.12 lote 9 Col. Las Aguilas, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	23, 32 y 33	\$15,353.62
El Crisol, S.A. de C.V.	San Luis potosí # 25, Col. Roma, C.P. 06760, Cuauhtémoc, CDMX.	54	\$3,911.60
Grupo Eslaboh, S.A. de C.V.	Berna #1 esquina Roma, C.P. 91193, Xalapa, Ver.	34, 50, 60, 62, 73, 74 y 101	\$34,510.00
Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V.	Comercio exterior #1080, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	12, 21, 22, 38, 46, 52, 63, 64, 72, 119, 21 y 122	\$252,219.96
Pennsylvania Center, S.A. de C.V.	Angel de la Independencia #416, Col. Evolución, C.P. 57700, Nezahualcóyotl, Edo. de México	67	\$11,845.92
Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.	Calle Xóchitl #120 col. Azteca, C.P. 66480, san Nicolás de los Garza, Nuevo León.	107	\$33,923.41
Proveedora Diagnóstica, S.A. de C.V.	32 Norte bis 611, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	95	\$58,169.36
Sayalab México, S.A. de C.V.	Boulevard de las rosas #227, villa de las flores, C.P. 55710, Coacalco, Edo. de México	114, 116 y 120	\$90,520.60
Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.	Toronja No. 226 Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Azcapotzalco, CDMX.	39, 47, 70, 103 105	\$178,640.00
Taq Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Av. Coyoacán #1133, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX	20	\$7,708.69
Xóchitl Cecilia Rosas Barreda	Calle Tecaltzi lote 15 manzana 10 Col. el refugio, C.P. 72495, Puebla, Puebla	3, 4, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 40, 59, 65, 66, 68, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 86, 88, 89, 96, 97, 99, 115 y 123	\$360,510.60

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA

RUBRICA.

(R.- 480703)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-931056978-E5-2019 y en la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E6-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación General de Desarrollo Financiero de la Dirección General de Finanzas y Administración, Administración Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, sita en la calle 55 avenida Rafael Matos Escobedo S/No., entre Circuito Colonias y calle 16, Fraccionamiento del Parque, Código Postal 97160, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-01-30 ext. 80124, a partir de su publicación y hasta la fecha y horario establecidos en las Bases correspondientes a cada licitación.

Licitación Pública Nacional Número LA-931056978-E5-2019

No. de Licitación	LA-931056978-E5-2019
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de suministro de medicamentos oncológicos (de patente y genéricos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	30/04/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2019, 10:00 horas
Fallo	9/05/2019, 13:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E6-2019

No. de Licitación	LA-931056978-E6-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición y renovación de pólizas y licenciamiento de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	7/05/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2019, 10:00 horas
Fallo	24/05/2019, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2019.

RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 480691)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

5) María Guadalupe de la Concepción Osorno Ayala, parte tercera interesada en el juicio de amparo **909/2018-C** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Sergio Guerrero Tzongua, contra actos del 1. Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 479420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 5
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1140/2017, promovido por el COMISARIADO EJIDAL DE PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA contra actos del presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y otras autoridades, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado "CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA SENFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer su derecho en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero.
Rúbrica.

(R.- 479424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 242/2018-II
EDICTO
Terceros Interesados;

María Teresa o Teresa de apellidos Paredes Guerrero y
Juan Manuel o Manuel de apellidos Álvarez González.

En los autos de juicio de amparo número 242/2018-II, promovido por Rogelio Robles Quintero, contra el acto que reclama del Delegado de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República) en la Ciudad de México, que hizo consistir en la no determinación en definitiva de la averiguación previa A.P.PGR/DDF/SPE-XXIII/2529/15-07 INC/AP/PGR/SIN/CNL/595/2015/MII; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de tres de abril de dos mil dieciocho, y diverso de diez de julio del año próximo pasado, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino.

Rúbrica.

(R.- 479831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Cd. Madero, Tamps.
EDICTO

En el juicio de amparo 802/2018-V-A, promovido por Julio Mendoza Rodríguez, se ordenó emplazar a la tercero interesada Rosa Lilia Márquez Montantes, haciéndosele saber que tiene con treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado a defender sus derechos, apercibida que si no comparece se continuará el juicio y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió amparo indirecto contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, habilitada en funciones en Materia Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; consistentes en la falta de emplazamiento, la diligencia de siete y un auto de ocho, los dos de agosto de dos mil dieciocho y la orden de desalojo, todos del juicio ordinario civil 454/2015 sobre declaratoria de propiedad del inmueble ubicado en calle Emilio Carranza 411 Oriente, Zona Centro, Ciudad Madero, Tamaulipas. Fíjese en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Ciudad Madero, Tamaulipas, 01 de marzo de 2019.

Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Décimo Tercero
de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Sara Judith Gudiño Martínez.

Rúbrica.

(R.- 479856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1686/2018-II
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: ADRIANA ALDAMA GALINDO.

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO AMADOR HUERTA LÓPEZ.

En los autos del amparo indirecto 1686/2018-II, promovido por **Adriana Aldama Galindo**, por auto de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar al tercero interesado **Alejandro Amador Huerta López**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero interesado que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la

última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Rafael Jiménez Carlos.

Rúbrica.

(R.- 479845)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO:

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Sonia Alejandra Chavarría Hernández. En el juicio de amparo 659/2018, promovido por José Luis Flores Aguilar, contra actos del Juez de Control Rosa Celia Pérez González de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo a la tercera interesada Sonia Alejandra Chavarría Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 659/2018; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 480054)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 888/2018, promovido por Yesenia Del Carmen Parra Martínez, por conducto de su apoderado legal Florencio Jaramillo López, contra el laudo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4721/2016. En cumplimiento al auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de las terceras interesadas, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a ADPANO Sociedad Anónima de Capital Variable y GRUPO IPS MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 480085)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 866/2018, promovido por Guillermo Santiago Duarte, Gabriel Ramírez Romo y Raquel Coronado Pérez, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Labastida Silva, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 1319/2018. En cumplimiento al auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Francisco de Paula José Gámez Martínez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Febrero de 2019

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 480088)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2962/2018, promovido por Sergio Antonio Mercado Santiago, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Gastronómica y Entretenimiento MABEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 14 de Marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Ana Paula Baroccio González.

Rúbrica.

(R.- 480090)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 400/2018.

QUEJOSO: ARTURO CORDOVA MARTÍNEZ.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por autos de nueve de enero, once y veintidós febrero todos de dos mil diecinueve, se acordó:

"... **emplácese** a los **tercero interesados** Martha Mendoza Gabino y José Raymundo Gabriel Torres Rodríguez (...) les haga saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **diez horas del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, el derecho que tienen de apersonarse al juicio si a su interés conviene y los **requiera** para que (...) señalen domicilio en esta ciudad o en la ciudad de Puebla, para recibir notificaciones; con el **apercibimiento** que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le practicarán por lista (...) se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa (...)edicto

que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (...)"

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Luisa Mata Rosales.

Rúbrica.

(R.- 480086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 541/2018-VIII-B, promovido por Roberto Guzmán Jacobo, se ordena emplazar a las terceros interesadas María Leticia Pulido Osuna y Angélica María Pulido Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el toca penal 745/2018, derivado del proceso penal 750/2017, instruido en contra del quejoso, por el delito de homicidio en grado de tentativa y lesiones calificadas.

Ensenada, Baja California, 11 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Martha Eugenia Romero Pérez

Rúbrica.

(R.- 480179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 52/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, reclamando del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente 2705/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FELICIANO QUIÑONES GARCÍA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2019.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 480224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
Amparo Indirecto 1160/2018
EDICTO**

CARLOS ADRIÁN DELGADILLO PIÑA

En el lugar donde se encuentre.

En el juicio de amparo **1160/2018-I** promovido por **Jesús Ian Martínez Meneses**, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial de la Ciudad de Cuautla, Morelos**, que consisten en la **resolución de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada en audiencia intermedia en la causa penal JCC/827/2017**; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en el edificio "B", tercer nivel, **Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 22 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 480341)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

CITACIÓN PARA FABIÁN RODRÍGUEZ PAYÁN, HELIODORO ESPINOSA GANTES, HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA, LUIS ALFREDO CABRERA ALCÁNTARA Y JOSÉ ALBERTO RIVERA RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en la causa penal 59/2012, instruida a Jonathan Ismael Romero Morales o Ismael Romero Morales, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, se les hace saber que deben comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a las nueve horas con treinta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de la ampliación de su declaración. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 22 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.

Nadia Karina Ramírez Cortés

Rúbrica.

(R.- 480416)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1856/2018-VI
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados Beatriz Galván Leyva, Juan Carlos Aguilar Galván, Eduardo Aguilar Galván, Aarón Aguilar Galván, Jessica Aguilar Galván y menor de edad de identidad resguardada de iniciales J.E.A.G., representados por Aarón Aguilar Galván.

"Se comunica a Beatriz Galván Leyva, Juan Carlos Aguilar Galván, Eduardo Aguilar Galván, Aarón Aguilar Galván, Jessica Aguilar Galván y menor de edad de identidad resguardada de iniciales J.E.A.G., representados por Aarón Aguilar Galván, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mario Ernesto Gaspar Calderón, misma que se registró con el número 1856/2018-VI, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal con sede en Ecatepec, Estado de México, señalando como acto reclamado: La resolución de quince de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión extraordinaria del índice del Tribunal responsable. Asimismo, indíquese que deberán presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de

amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniera y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo"

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Patricia Reyes Hurtado
Rúbrica.

(R.- 480412)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO:

Emplazamiento de la tercera interesada Laura Guadalupe Rivera Gallardo.

En el juicio de amparo **2107/2018-VII**, promovido por los quejosos **Beatriz Bustamante Ruíz, Gualberto Yerves Nava, Rosa María Ruíz Soto y Enrique Bustamante Palacios**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en el ilegal emplazamiento en el expediente laboral 1735/2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 480557)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1459/2018-III, PROMOVIDO POR ROMELIA MANZO AGÚNDEZ; CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE RECLAMÓ "DILIGENCIA DE EMBARGO PRACTICADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL I-361/2015"; EN ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS MARTÍNEZ DE LA FUENTE, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

La Paz, Baja California Sur, 28 de marzo de 2019.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez
Rúbrica.

(R.- 480589)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

Amparo Indirecto 1461/2018
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Omar Aragón Vivanco, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1461/2018-I**, promovido por el quejoso **Hilda Yazmín Villagómez Paniagua**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.**, reclamando: *"la denegación de justicia por la Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos y temporalidades que señala la Ley Federal del Trabajo;"* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 15 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

José Israel Núñez Barrera.

Rúbrica.

(R.- 480098)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A MARCO ANTONIO GALICIA ROMERO, así como al representante del menor de edad quien en vida llevó el nombre de CLEMENTE PÉREZ COLLADO –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 150/2018, promovido por MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CERVANTES, contra la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1065/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 388/2009 y su acumulado 389/2009 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y robo calificado, en agravio de MARCO ANTONIO GALICIA ROMERO, así como al representante del menor de edad quien en vida llevó el nombre de CLEMENTE PÉREZ COLLADO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazar por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, trece de marzo de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 480105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERCEROS: KARINA HERNÁNDEZ OJEDA Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE DAVID ROJAS HERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DAVID ROJAS MUÑOZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 985/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 985/2018-I, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, "CAPUFE", por conducto de su apoderado: **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Acto reclamado: la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México**, en los autos del toca número **925/2018**, que declaró infundada la excepción de incompetencia planteada por la parte aquí quejosa.(...) **Proveído de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, se admite la demanda. Requierase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sean emplazados los referidos terceros interesados... **Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Karina Hernández Ojeda y a la sucesión a bienes de David Rojas Hernández, por conducto de su albacea David Rojas Muñoz, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

Ciudad de México, 06 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 480115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ordinario mercantil **19/2005-VII**, promovido por **Judith Chávez Orozco** contra **Heriberto Guzmán Mauricio y otras**, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó proceder al trance y remate de los derechos relativos al uso y aprovechamiento del local comercial ubicado en la Crujía 2 (dos), zona V (cinco), sector I (uno), nave 3 (tres), clave 102 (ciento dos), de la Central de Abastos, ubicada en Eje 5 Sur entre Avenida Javier Rojo Gómez y Río Churubusco, alcaldía Iztapalapa, en esta ciudad; así como del lote 5 (cinco), manzana 10 (diez), de la zona de servicios complementarios con superficie de 1,500 m2 (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con Avenida Pochtecas; al sur: veinte metros con eje 5 sur; al oriente: setenta y cinco metros con lote seis; al poniente: setenta y cinco con lote cuatro; así como la construcción que exista en el mismo, de la colonia Zona Residencial Paseos de Churubusco, alcaldía Iztapalapa, código postal 09030, Ciudad de México, se tomará como precio las cantidades de **tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional y veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional**, respectivamente, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 480183)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
1356/2018
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: **Angélica Sánchez Sánchez.**

En los autos del juicio de amparo **1356/2018**, promovido por **Embotelladora Aga de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de actos del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "A", Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal y Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia, todos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se ordena emplazar por este medio a la parte tercero interesada **Angélica Sánchez Sánchez**, como lo dispone el artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo Vigente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecinueve.
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Blanca Lobo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 480355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Exp. 1584/2018
EDICTOS.

María Laura Mendoza Rodríguez, en representación de sus menores hijos Luis Ángel, Jonathan Michel y Ángel Gabriel, todos de apellidos Rodríguez Mendoza, promovió juicio de amparo 1584/2018, contra actos que reclama del **Juez Octavo de lo Familiar de Tecámac, Estado de México y otras autoridades**, consistente en el auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 896/2016, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron **las diez horas con dieciséis minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Miguel Ángel Rodríguez Hernández, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario.

Flavio Velázquez González.
Rúbrica.

(R.- 480407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

ISABEL ALBO FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo número **1135/2018**, promovido por Luis Javier Rojas Cardoso y Joel Hernández Carballar, apoderados legales de la moral quejosa "La Salle Partners", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Octava Sala y del Juez Sexagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó la resolución de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 671/2017; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Isabel Albo Fernández, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480570)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente **3093/2017**, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** antes **FINANCIERA RURAL ORGANISMOS PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VS. JUNTOS POR LA PRODUCCION DEL MAIZ, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y ECOTURISMO VANCOUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se ordenó emplazar a los demandado, este conducto por siguientes prestaciones:

A.- Por la declaración Judicial, mediante la cual se precise que ha operado el vencimiento del contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo número 122600001160000, que pronuncie su señoría en la sentencia definitiva, y en virtud del incumplimiento por parte de los demandados en sus obligaciones de pago, como consecuencia de lo anterior, exigimos el cumplimiento forzoso de las siguientes prestaciones:

1.- Por el pago de la cantidad de \$2'530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato fundatorio.

2.- El pago por la cantidad de \$139,712.37 (ciento treinta y nueve mil setecientos doce pesos 37/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos generados hasta el día 03 de abril del 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

3.- El pago por la cantidad de \$2'535,478.61 (dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, cantidad generada hasta el día 03 de abril del año 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

4.- Por el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se hace saber a los demandados tienen término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan ante este instaurada en su contra, a realizar el pago de lo que se les reclama, presentar sus excepciones y defensas, en caso de no producir contestación a la demanda en el término concedido, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que se señalan en dicha demanda y se seguirá el juicio en su curso; así mismo, se les previene para que señalen bienes de su propiedad para embargo, apercibidos que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simples de ley.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como el periódico Excelsior, Milenio o La Jornada (nivel nacional) a elección del promovente.

Zapopan, Jalisco, 29 de agosto de 2018
Juzgado Primero de lo Mercantil
Secretario de Acuerdos
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia
Rúbrica.

(R.- 480225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2426/2018-VI
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

ANTONIO SALGADO GUDIÑO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2426/2018-VI, PROMOVIDO. POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MAURICIO SOLÍS CRUZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2426/2018-VI**, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, por conducto de su apoderado legal Mauricio Solís Cruz, contra actos de **la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario** adscrito, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Alexandra Nareth Marquina López.

Rúbrica.

(R.- 480645)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1376/18-EPI-01-6
Actor: Rodrigo Rodríguez Gonzalez

JAIME MARTÍNEZ CRUZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1376/18-EPI-01-6, promovido por RODRIGO RODRÍGUEZ GONZALEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de mayo de 2018, con número de folio 23808 y código de barras PI/S/2018/023808, emitida por la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual, en materia de revisión, se confirma la resolución contenida en el oficio 3396 de 30 de enero de 2018, emitida por la Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos, en el procedimiento P.C. 1340/2015 (I-133) 10866, mediante la cual se negó administrativamente la infracción prevista en la fracción XI, del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial por parte de JAIME MARTÍNEZ CRUZ, respecto de la patente 317699 "HORNO PARA LA FABRICACIÓN DE PAN ÁRABE"; con fecha 16 de agosto de 2018 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JAIME MARTÍNEZ CRUZ al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 480184)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Haften, S.A. de C.V.

Vs.

Antonio González Pérez

M.1537778 Haften y Diseño

Exped.: P.C. 2792/2018(N-726)28581

Folio: 5966

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**Antonio González Pérez****NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 24 de septiembre de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada **028581**, Alfonso Rivera López, apoderado de HAFTEN, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad el registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de febrero de 2019.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 480628)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
World Trade Centers Association, Inc.

Vs.

Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
M.1894580 Tijuana Trade Center y Diseño
Exped.: P.C. 1949/2018 (N-553) 021800
Folio: 55232

Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 20 de julio de 2018, con folio de entrada 021800, por Juan Manuel Álvarez Del Castillo Vargas, apoderado de WORLD TRADE CENTERS ASSOCIATION, INC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo interior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

29 de noviembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480661)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Martí
M.1366047 Dingo y Diseño
Exped.: P.C. 971/2018 (C-311)10307
Folio: 59629

Ma. de la Luz Dolores James Marti
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de ingreso 010307, JUAN MANUEL ÁLVAREZ DEL CASTILLO VARGAS, en nombre y representación de DAN POST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

En virtud de lo interior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de diciembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480662)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Marti

M. 426906 Dingo y Diseño

Exped.: P.C. 972/2018 (C-312)10308

Folio: 59631

Ma. de la Luz Dolores James Marti

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de entrada 10308, **Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas**, apoderado de DAN PPST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de diciembre de 2018.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480663)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Marti

M. 267584 Dingo

Exped.: P.C. 970/2018 (C-310)10306

Folio: 59633

Ma. de La Luz Dolores James Marti
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de entrada 10306, **Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas**, apoderado de DAN POST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de diciembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480664)**Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 34, 37 y 47 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se realizará el día miércoles 08 de mayo de 2019, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2018 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2019 y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2018, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 8.- Asuntos generales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio de la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 480635)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros****NOTIFICACION POR EDICTO**

**Asunto: Resolución de cancelación de registro a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11, fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción III y sexto párrafo, y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII; 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente EDICTO la **Resolución de cancelación de registro** como **SOFOM a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 25 de enero de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción III y sexto párrafo y Sexta Transitoria, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.-**

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima, señalan los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que incumplan con las citadas Disposiciones, de ahí que la fracción III establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: III. Omita solicitar la renovación de su registro ante la Comisión Nacional;* **Segundo.** Mediante oficio DGDFETI/1642/2018 del 28 de junio de 2018, la Comisión Nacional intentó notificar el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en Tabasco 262, de la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6700 de la Ciudad de México. Sin embargo, la notificación no se llevó a cabo debido a que el personal de administración del inmueble visitado comentó que la institución financiera ya no se encuentra en ese lugar desde hace más de ocho meses. Asimismo, mediante oficio DGDFETI/1643/2018 del 28 de junio de 2018 la Comisión Nacional intentó notificar el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en General Rincón 147, interior 301, de la Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340 de la Ciudad de México. Sin embargo, la notificación no se llevó a cabo debido a que el personal del inmueble visitado refirió tener instrucciones de no recibir notificaciones además de que la Institución ya no se encuentra ahí. **Tercero.** En virtud de la imposibilidad de notificar a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO, **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Cuarto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación,*

emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General." **Quinto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitieron renovar su registro ante la CONDUSEF, actualizando la hipótesis establecida en la fracción III de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y Considerando.- **1.** Que **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no renovaron su registro ante la CONDUSEF; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, y en virtud de que **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: Resolución.- **PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso g) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción III, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación de registro dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de la
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Ricardo Becerril Herrera

Rúbrica.

(R.- 480106)

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-BNE-DGAA-DABS-SRM-GABAAF-01/2019

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en lo sucesivo "BANJERCITO", situado en Av. Industria Militar N° 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, en lo sucesivo "ubicación actual", a través de la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, mediante la Subdirección de Recursos Materiales, en lo sucesivo "Área Enajenante", en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132, 139 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales; el capítulo XIII numeral 232 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; y a la vigésima primera, vigésima tercera, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta del Capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca al público en general, a participar en la venta de doce vehículos terrestres en desuso, que se indica y se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MODELO	MARCA	VALOR MÍNIMO DE VENTA SIN IVA (M.N.)	VALOR MÍNIMO DE VENTA MÁS IVA (M.N.)	DEPOSITO MÍNIMO EN GARANTÍA
1	CAMION MERCEDES DE VOLTEO	PIEZA	1991	MERCEDES	\$200,000.00	\$232,000.00	\$23,200.00
2	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	PIEZA	2007	INTERNACIONAL	\$425,000.00	\$493,000.00	\$49,300.00
3	CAMIONETA SUBURBAN	PIEZA	2010	CHEVROLET	\$235,000.00	\$272,600.00	\$27,260.00
4	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2010	CHEVROLET	\$95,000.00	\$110,200.00	\$11,020.00
5	AUTOMOVIL MKZ	PIEZA	2010	LINCOLN	\$145,000.00	\$168,200.00	\$16,820.00
6	CAMIONETA DE CARGA CABSTAR	PIEZA	2011	NISSAN	\$230,000.00	\$266,800.00	\$26,680.00
7	CAMIONETA DE CARGA CABSTAR	PIEZA	2011	NISSAN	\$230,000.00	\$266,800.00	\$26,680.00
8	CAMIONETA EXPRESS VAN	PIEZA	2011	CHEVROLET	\$130,000.00	\$150,800.00	\$15,080.00
9	VEHICULO JETTA	PIEZA	2012	VOLKSWAGEN	\$128,000.00	\$148,480.00	\$14,848.00
10	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2012	CHEVROLET	\$115,000.00	\$133,400.00	\$13,340.00
11	VEHICULO COROLLA	PIEZA	2013	TOYOTA	\$147,500.00	\$171,100.00	\$17,110.00
12	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2012	CHEVROLET	\$90,000.00	\$104,400.00	\$10,440.00

Las bases de la presente convocatoria se encontrarán disponibles para su venta del 17 de abril al 06 de mayo de 2019 en días hábiles, de 08:30 a 13:30 en la Gerencia de Administración de B.A. y A.F., de BANJERCITO, en la "ubicación actual" y para su consulta en la página de internet de BANJERCITO <https://www.gob.mx/banjercito>. El costo de dichas bases es de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), el cual puede ser solventado en efectivo bajo el concepto de **pago de bases**, a través de la ventanilla de cualquiera de las sucursales de BANJERCITO al número de cuenta **303000589**, o en caso de ser cuentahabiente del BANCO, mediante traspaso entre cuentas, con la **opción 1302, a la cuenta 303000589** y por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), a la **clabe interbancaria 019150003030005890**, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Para la adquisición

de las bases, las cuales son un requisito para participar en la licitación en mención; una vez realizado el pago de las bases y en caso de ser persona física, entregará copia legible del comprobante del mismo, copia de identificación con validez oficial vigente (sólo serán aceptadas acta de nacimiento, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional), y en caso de requerirlas a nombre de otra persona, moral o física, deberá presentar copia legible del comprobante de pago, poder privado (carta poder certificada ante notario público) facultándolo para tal efecto, acompañado de la copia de la identificación oficial señalada del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además de copia legible del comprobante de pago y de la identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal. Las personas interesadas que adquieran las bases y realicen el registro correspondiente del 17 de abril al 06 de mayo de 2019, en un horario de las 08:30 a las 13:30 horas, podrán realizar la verificación física de los bienes, para ello deberán solicitar, el mismo día de su registro, el acceso al personal de la gerencia de administración de bienes adjudicados y activo fijo de BANJERCITO, el participante podrá hacerse acompañar solamente de una persona más. Los citados bienes se localizan en las instalaciones del departamento de transportes de BANJERCITO, en la "ubicación actual". No se permitirá manipular el mecanismo de funcionamiento de los vehículos durante la inspección, a efecto de conservar la integridad de la situación actual de los mismos. Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, por un monto igual al 10% del valor de su oferta del conjunto de la(s) partida(s) en las que participe, o bien con varios cheques que correspondan a cada una de la(s) partida(s) en las que participe, expedido por una institución bancaria, a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición del cheque(s) de caja y/o certificado, deberá ser máximo 10 días anteriores a la fecha de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral. Las dudas sobre el contenido de las bases, se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará en acto Público presencial el día 09 de mayo de 2019; a las 09:00 hrs., en el Auditorio de BANJERCITO, en la "**ubicación actual**", a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia como observador y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso de que con motivo de que dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases. Los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones serán obligatorios y formarán parte integral de las bases, siendo motivo de descalificación su inobservancia. La inscripción se llevará a cabo en el Auditorio de BANJERCITO, en la "**ubicación actual**", **el día 14 de mayo del 2019 de las 09:00 a las 11:00 horas**, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las 11:20 horas del mismo día se procederá a la presentación y apertura de ofertas, finalizando con el fallo a las 13:30 horas (los horarios establecidos para los actos de presentación y apertura de ofertas, así como el fallo, están sujetos a cambios sin previo aviso, derivado de la cantidad de propuestas recibidas dentro del horario de inscripción, del cual se hará del conocimiento de todos los presentes). Los bienes adjudicados se entregarán al licitante ganador en su ubicación actual, previa comprobación de la totalidad del pago de los mismos, el retiro deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del segundo día hábil siguiente al de la entrega del acta de venta correspondiente, en un horario de lunes a viernes de las 08:30 a las 15:30. Los bienes se entregarán en las condiciones físicas y técnicas en que se encuentran. En caso de que algún lote de la presente licitación fuera declarado desierto, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o la presentada no hubiera sido aceptada, se iniciará un procedimiento de subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de la citada licitación deberán ser redactados en idioma español, no podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas en términos de la ley, la información proporcionada por los participantes en este procedimiento será de carácter público.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.
Cap. 1/o Faama. Dema. Ret., Subdir. de Recs. Mats.
César Alejandro Orta López
Rúbrica.

(R.- 480633)